



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(DG/74/22)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
5. Memoria de Análisis Impacto Normativo Final.
6. Dictamen del Consejo Escolar.
7. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
8. Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
9. Diligencia de la Secretaria General



## PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Corresponde la aprobación de este decreto al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros. En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser la de decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación “es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles”.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, establece que la Dirección General Formación Profesional e Innovación asume las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 6, establece que el Gobierno fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, así como para la Formación Profesional, los resultados de aprendizaje. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquéllas que no la tengan. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley.



El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En este Real Decreto se fijan, para los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de Grado Básico, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Procede en este momento, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, abordar en nuestro ámbito territorial las modificaciones necesarias para actualizar nuestra normativa, de forma acorde con el Real Decreto anteriormente citado.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO:

Aprobar el Decreto para la modificación del Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

### EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

**Víctor Javier Marín Navarro**

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**



## Región de Murcia

**PROYECTO DE DECRETO N° XX/202X, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo carácter básico viene reconocido en su disposición final quinta, desarrolla la organización de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 22 a 31, ambos inclusive, con la finalidad de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La citada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce importantes cambios, modificando la definición del currículo y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En su artículo 30 crea los ciclos formativos de grado básico como medida para facilitar la adquisición de las competencias de educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, el Ámbito de Ciencias Aplicadas y el Ámbito Profesional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno ha promulgado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En su artículo 25 se regulan los Ciclos Formativos de Grado Básico. Además, el citado real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de



los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44 que el Ámbito profesional de los ciclos formativos de grado básico incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, así como un proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado al resto de los ámbitos.

Entre las principales novedades introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, destaca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, así como, en relación al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, la posibilidad de efectuar las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho impida la promoción o titulación.

Este marco normativo hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolle el currículo de cada ciclo formativo de grado básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gobierno de la nación en esta materia, constituyan los aspectos básicos que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, ciclos que son de características muy similares a los anteriores ciclos de formación profesional básica, con los que coexisten mientras no se derogue estos últimos. De esta forma, los nuevos ciclos formativos de grado básico vienen a sustituir de forma progresiva a los ciclos de formación profesional básica, implantándose por cursos académicos.

La Consejería competente en materia de Educación ha estimado conveniente introducir como materia propia la “Educación física-deportiva” en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en virtud del artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En consecuencia, es necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho decreto estableció, entre otros aspectos, la ordenación académica y el desarrollo curricular de estas enseñanzas, siendo necesario en este momento, incorporar las nuevas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico para lograr un ordenamiento autonómico sólido.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder desarrollar el currículo de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales correspondientes a los ciclos formativos de Grado Básico en la Región de Murcia, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante decreto; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los



principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma. Además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el proceso de elaboración de este decreto, se han tenido en cuenta los dictámenes del Consejo Escolar de la Región de Murcia y el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del **Consejo de Gobierno del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_**,

### Dispongo

**Artículo único. Modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Fijar las condiciones de implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de los ciclos formativos de grado básico, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establecer la organización de los programas formativos profesionales.”

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 1, con la siguiente redacción:

“3. La regulación de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la aprobación del currículo de las enseñanzas siguientes:

- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.
- Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.
- Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.
- Ciclo formativo de grado básico de Agro-jardinería y Composiciones Florales.



- Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.
- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.
- Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.
- Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.
- Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.
- Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.
- Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.
- Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.
- Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo. “

Tres. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado básico o programas formativos profesionales”.

Cuatro. El apartado 5 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de dos cursos académicos”.

Cinco. Se añaden los apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 7 con la siguiente redacción:

“8. Conforme al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana, 2.º Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y 3.º Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, contextualizado para cada ciclo, que comprenderá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas, 2.º Ciencias Aplicadas y 3.º Educación Físico-Deportiva.

c) Ámbito Profesional, que incluye los correspondientes módulos profesionales asociados, cada uno de ellos, a un estándar de competencia profesional de



nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales o, excepcionalmente, a varios, incluyendo uno o dos períodos de formación en empresa u organismo equiparado.

d) Proyecto intermodular, de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores. Tendrá carácter anual y será un único proyecto para toda la duración del ciclo formativo.

9. El ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Lengua Castellana: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.
- Lengua Extranjera de Iniciación profesional: inglés, con una duración semanal de una hora en primer curso y dos horas en segundo curso.
- Ciencias Sociales: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.

10. El ámbito de Ciencias Aplicadas se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Matemáticas Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.
- Ciencias Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.
- Educación físico-deportiva: con una duración semanal de una hora en cada uno de los cursos.

11. En el anexo XV se incluyen las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

12. De acuerdo al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como complemento de formación que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la competencia específica nº 4 incluida en el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de Ciencias Aplicadas.

13. En el anexo XVI de este Decreto se determinan para los ámbitos Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales las competencias específicas, así como los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave.

14. Para los módulos profesionales del Ámbito Profesional, la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo de cada ciclo, son los definidos, según corresponda, en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo y en el Real Decreto 774/2015, de 28 de





agosto. Los contenidos de estos módulos profesionales para cada ciclo, son los que se especifican en el presente decreto y en la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica, según corresponda.

Seis. El artículo 8 “Módulo profesional de formación en centros de trabajo”, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Todos los ciclos formativos de grado básico incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado, también llamado módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará preferentemente en segundo curso.

Con carácter general, este módulo profesional se cursará al final de los demás módulos del ciclo formativo. Los centros podrán, no obstante, determinar que se pueda anticipar una parte durante el final del primer curso del ciclo formativo o alternando con la formación en el centro. En cualquier caso, para poder acceder a cursar anticipadamente este módulo se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que estos hayan alcanzado un desarrollo competencial suficiente.

3. La formación en la empresa requerirá tener cumplidos los 16 años y que el alumnado tenga adquiridas las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional correspondiente del ciclo formativo de grado básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.

5. Para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.”

6. Cuando las características del sector productivo en el que se encuadran las actividades del ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo profesional de formación en centros de trabajo podrá cursarse en período no lectivo, previa autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional.

7. Así mismo, y excepcionalmente, se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en centros docentes, hecho que deberá ser autorizado previamente, por el órgano competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. En estos casos, en el instrumento en el que se formalice la realización de la Formación en Centro de Trabajo, se



dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y que no imparta docencia en el ciclo formativo.”

Siete. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con el fin de adaptar la oferta de esta enseñanza al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, estos ciclos formativos podrán ser cursados en la modalidad modular en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

2. La organización y el currículo de estos ciclos se regularán, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, con las siguientes peculiaridades:

a. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de grado básico para quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso, y además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

b. Dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, el alumnado podrá cursar los módulos de los ámbitos profesionales de forma independiente, sin que estos necesariamente se estructuren en cursos.

c. En el anexo XVII de este decreto se incluyen las tablas con la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

d. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se podrá cursar, con carácter parcial y acumulable, una vez finalizados todos los módulos profesionales que completen una cualificación profesional, siendo evaluado parcialmente una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional. Excepcionalmente, se podrá cursar el citado módulo de forma anticipada alternando con la formación en el centro en cuyo caso se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios



previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que se haya alcanzado un desarrollo competencial suficiente en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional.

e. La evaluación final del módulo de Formación en Centros de Trabajo sólo podrá llevarse a cabo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a estándares de competencia incluidos en el título. Este módulo tendrá la calificación final de apto o no apto.

f. Para la evaluación del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 2º curso deberá haberse superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1º curso. Análogamente, para la evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas de 2º curso deberá haberse superado el correspondiente Ámbito de Ciencias Aplicadas de 1º curso.

g. En los ciclos formativos de grado básico para personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción ni la limitación de permanencia establecidas en el artículo 21 del presente decreto.

Ocho. Se añade un apartado 7 al artículo 12 con la siguiente redacción:

“7. En relación al proyecto anual de aprendizaje colaborativo de los ciclos formativos de grado básico, será necesario promover dentro de las metodologías de trabajo aquellas que fomenten que el alumnado se dote de las herramientas necesarias para afrontar su formación a lo largo de la vida y para mejorar su empleabilidad, y que favorezcan que el alumnado desarrolle habilidades que le permitan ser capaz de aprender de forma colaborativa.”

Nueve. Se añaden los apartados 6 y 7 al artículo 14 con la siguiente redacción:

“6. Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

7. De acuerdo al artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se podrán completar los grupos de los ciclos formativos de grado básico de forma excepcional, con jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Para este colectivo no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización, permitiendo su participación en el proceso de admisión, incorporándose al final de la lista que se conforme para la adjudicación de plazas vacantes. “

Diez. Se añade un apartado 4 al artículo 17 con la siguiente redacción:

La Consejería con competencias en materia de educación determinará los puestos de atención educativa preferente correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como al profesorado que imparta enseñanzas concertadas, en los centros docentes públicos y privados que impartan ciclos formativos de grado básico.



Serán considerados puestos de atención educativa preferente en ciclos formativos de grado básico aquellos que presenten necesidades de actuación educativa derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado, así como de las características geográficas, socioeconómicas y socioculturales del lugar donde estén ubicados los centros educativos.

Once. Se añade un apartado 4 al artículo 19 con la siguiente redacción:

“4. Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico serán los establecidos en el apartado 4 de cada uno de los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que regulan los anteriores títulos profesionales básicos, así como en los que, en su caso, pueda establecerse por la Consejería competente en materia de Educación para cada uno de ellos en la normativa de desarrollo del presente Decreto. Asimismo, los espacios y equipamientos deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.”

Doce. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20. Evaluación.

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La superación del ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva en todos los ámbitos que lo componen, así como la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales, en virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

3. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.

4. El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.

5. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, incluida la calificación de apto del módulo de formación en centros de trabajo, conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de



Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Asimismo, se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los centros establecerán los procedimientos oportunos para realizar adaptaciones de los elementos del currículo cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Este alumnado contará con un plan de trabajo individualizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Trece. Se modifica el artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21. Promoción.

1. El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana. Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes. El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendientes de primer curso deberá matricularse de los mismos.

2. El alumnado que repita primer curso tendrá que cursar de nuevo la totalidad de los ámbitos de primer curso.

3. Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los planes de refuerzo correspondientes. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos planes en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.

4. Con carácter general, el alumnado de segundo curso con evaluación negativa en



uno o varios ámbitos deberá repetir el curso en su integridad. El alumnado de segundo curso con evaluación negativa en un solo ámbito cuyas materias o módulos de dicho ámbito pendientes de superación tengan una duración en conjunto que sea igual o inferior a 8 horas a la semana solo tendrá que cursar las materias o módulos pendientes.

5. El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Cuando las circunstancias personales del alumno con necesidad específica de apoyo educativo lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con un curso adicional, así como con la matrícula parcial en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.”

Catorce. El apartado 2 del artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

“2. La edad mínima fijada en el apartado anterior se reducirá a 15 años para aquellos programas que se oferten por centros educativos.”

Quince. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

“1. A la Consejería competente en materia de educación le corresponde la autorización para impartir los programas formativos profesionales en centros públicos o privados, así como entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia demostrada con el alumnado objeto de estos programas y entidades locales”.

Dieciséis. La Disposición Adicional segunda queda redactada de la siguiente manera:

“1. La materia de Educación Físico-Deportiva será impartida en los centros de titularidad pública de la Consejería con competencia en materia de Educación, por personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física. En los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, se requerirá estar en posesión de las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, además de estas titulaciones y requisitos, tendrán que acreditar la formación pedagógica y didáctica necesaria para ejercer la docencia, según se establece en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. En el caso de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en la materia de Educación Físico-Deportiva se impartirán solo los contenidos teóricos y la evaluación se efectuará sobre los mismos. Con respecto a la atribución docente, dicha materia podrá ser impartida por el resto de especialidades del profesorado con atribución docente en el ámbito de Ciencias Aplicadas.

3. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por funcionarios de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente en la normativa



vigente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

4. En los centros de titularidad privada, los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de alguna de las materias incluidas en el ámbito correspondiente.

5. Cada uno de los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas de cada curso será impartido por un solo profesor especialista en alguna de las materias cuyos aspectos básicos integran el ámbito, salvo lo previsto en el apartado 1 para la materia de Educación físico-deportiva. Excepcionalmente, por cuestiones organizativas determinadas materias de un mismo ámbito podrán ser impartidas por otro profesor con atribución docente en el ámbito de que se trate.

En el caso de la materia de Lengua extranjera de iniciación profesional, podrá contarse con profesorado de la especialidad de alguno de los módulos profesionales, con los requisitos establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras o bien, con el profesorado de la especialidad de inglés, teniendo preferencia el profesorado indicado en primer lugar.

Diecisiete. Se añade un apartado 5 a la Disposición Adicional tercera con la siguiente redacción:

5. La Consejería competente en materia de Educación determinará la efectividad de autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado básico conducentes a un título Técnico básico sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga los perfiles profesionales del ciclo que venía impartiendo. “

Dieciocho. Se añade el anexo XV con la siguiente redacción:



## Anexo XV

### Secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.

Apartado I. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.

| Familia profesional: Administración y Gestión |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Servicios administrativos    |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                         |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                      | horas/semanales | horas/semanales |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                              | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º    | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                              | 2               |                 |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                             | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                     | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |                 |                 |
| 3001  | Tratamiento informático de datos                  | 9               |                 |
| 3003  | Técnicas administrativas básicas                  | 8               |                 |
| 3005  | Atención al cliente                               | 2               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                              |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º    |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                              |                 | 2               |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                          |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                             |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                     |                 | 1               |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |                 |                 |
| 3002  | Aplicaciones básicas de ofimática                 |                 | 7               |
| 3004  | Archivo y comunicación                            |                 | 5               |
| 3006  | Preparación de pedidos y venta de productos       |                 | 4               |
| 3008  | Formación en centros de trabajo                   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
|   | <b>HORAS TOTALES</b>                              | <b>30</b>       | <b>30</b>       |





## Apartado II. Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.

| Familia profesional: Electricidad y electrónica   |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Electricidad y electrónica       |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3013  | Instalaciones eléctricas y domóticas                           | 11              |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos                              | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3014  | Instalaciones de telecomunicaciones                            |                 | 8               |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3018  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado III. Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.

| Familia profesional:                              |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Fabricación y Montaje            |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3020  | Operaciones básicas de fabricación             | 6               |                 |
| 3023  | Redes de evacuación                            | 5               |                 |
| 3024  | Fontanería y calefacción básica                | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3022  | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 6               |
| 3021  | Soldadura y carpintería metálica               |                 | 6               |
| 3025  | Montaje de equipos de climatización            |                 | 4               |
| 3027  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado IV. Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.

| Familia profesional: Informática y Comunicaciones |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Informática y Comunicaciones     |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3015  | Equipos Eléctricos y Electrónicos                              | 8               |                 |
| 3029  | Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos | 11              |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3030  | Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación  |                 | 8               |
| 3032  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
|   | HORAS TOTALES  | 30              | 30              |



## Apartado V. Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Cocina y restauración    |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                     |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                    | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                                       |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                                   | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3005                                      | Atención al cliente  | 2               |                 |
| 3034                                      | Técnicas elementales de preelaboración   | 7               |                 |
| 3035                                      | Procesos básicos de producción culinaria   | 6               |                 |
| 3036                                      | Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación | 4               |                 |
| TFPB1                                     | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                                       |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                                   |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3037                                      | Técnicas elementales de servicio   |                 | 7               |
| 3038                                      | Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas                           |                 | 5               |
| 3039                                      | Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering               |                 | 4               |
| 3041                                      | Formación en centros de trabajo  |                 |                 |
| TFPB2                                     | Tutoría  |                 | 1               |
|   | HORAS TOTALES  | 30              | 30              |



Apartado VI. Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.

| Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de vehículos                  |  |                 |                 |
| Módulos profesionales  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>            |  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                          |  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                                 |  |                 |                 |
| 3043   | Mecanizado y soldadura                         | 6               |                 |
| 3044   | Amovibles                                      | 8               |                 |
| 3045   | Preparación de superficies                     | 5               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>            |  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                          |  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                                 |  |                 |                 |
| 3046   | Electricidad del vehículo                      |                 | 5               |
| 3047   | Mecánica del vehículo                          |                 | 11              |
| 3049   | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>   |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado VII. Ciclo formativo de grado básico de Agrojardinería y Composiciones Florales.

| Familia profesional: Agraria                              |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Agro-jardinería y composiciones florales |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                                     |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º  | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>  |                 |                 |
| 3050  | Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos  | 6               |                 |
| 3051  | Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos             | 4               |                 |
| 3053  | Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería | 6               |                 |
| 3057  | Materiales de floristería   | 3               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º  |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>  |                 |                 |
| 3054  | Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas                  |                 | 5               |
| 3055  | Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes                          |                 | 6               |
| 3056  | Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes                   |                 | 5               |
| 3058  | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
|   | <b>HORAS TOTALES</b>  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado VIII. Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.

| Familia profesional: Imagen personal   |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Peluquería y estética |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                 | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>      |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                                   | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º         | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                                   | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                    |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                                  | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                          | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                           |                 |                 |
| 3060                                   | Preparación del entorno profesional                    | 4               |                 |
| 3062                                   | Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo | 4               |                 |
| 3064                                   | Lavado y cambios de forma del cabello                  | 6               |                 |
| 3065                                   | Cambio de color del cabello                            | 5               |                 |
| TFPB1                                  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>      |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                                   |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º         |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                                   |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                    |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                               |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                                  |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                          |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                           |                 |                 |
| 3005                                   | Atención al cliente                                    |                 | 3               |
| 3061                                   | Cuidados estéticos básicos de uñas                     |                 | 5               |
| 3063                                   | Maquillaje   |                 | 8               |
| 3067                                   | Formación en centros de trabajo                        |                 |                 |
| TFPB2                                  | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                   |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado IX. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.

| Familia profesional: Comercio y Marketing         |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Servicios Comerciales            |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3001  | Tratamiento informático de datos               | 9               |                 |
| 3005  | Atención al cliente                            | 2               |                 |
| 3069  | Técnicas básicas de merchandising              | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3002  | Aplicaciones básicas de ofimática              |                 | 7               |
| 3006  | Preparación de pedidos y venta de productos    |                 | 4               |
| 3070  | Operaciones auxiliares de almacenaje           |                 | 5               |
| 3072  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                     |  | 30              | 30              |





Apartado X. Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.

| Familia profesional: Madera, mueble y corcho |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Carpintería y mueble        |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                        |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                       | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º              |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                                    | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º          | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                                    | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                            |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                                | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                                   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                           | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                                   |                 |                 |
| 3074   | Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados | 10              |                 |
| 3077   | Materiales y productos textiles                         | 3               |                 |
| 3078   | Tapizado de muebles                                     | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º              |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                                    |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º          |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                                    |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                            |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                                |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                                   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                           |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                                   |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                                     |                 | 3               |
| 3075   | Instalación de elementos de carpintería y mueble        |                 | 7               |
| 3076   | Acabados básicos de la madera                           |                 | 6               |
| 3080   | Formación en centros de trabajo                         |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                |   | 30              | 30              |



## Apartado XI. Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.

| Familia profesional: Textil, Confección y Piel |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Tapicería y cortinaje         |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                          |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                      | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                              | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º    | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                              | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                             | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                     | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |                 |                 |
| 3077   | Materiales y productos textiles                   | 3               |                 |
| 3100   | Confección y montaje de cortinas y estores        | 9               |                 |
| 3101   | Confección de artículos textiles para decoración  | 7               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                              |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º    |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                              |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                          |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                             |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                     |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                               |                 | 3               |
| 3078   | Tapizado de muebles                               |                 | 7               |
| 3099   | Tapizado de murales y entelado de superficies     |                 | 6               |
| 3103   | Formación en centros de trabajo                   |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                           |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XII. Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo         |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Alojamiento y lavandería         |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                     | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                      | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3077  | Materiales y productos textiles                                    | 3               |                 |
| 3130  | Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento      | 8               |                 |
| 3093  | Lavado y secado de ropa  | 4               |                 |
| 3094  | Planchado y embolsado de ropa                                      | 4               |                 |
|   |  | 10              |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                     |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                      |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3005  | Atención al cliente  |                 | 3               |
| 3039  | Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering |                 | 4               |
| 3131  | Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento           |                 | 9               |
| 3132  | Formación en centros de trabajo                                    |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                     |  | 30              | 30              |



## Apartado XIII. Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.

| Familia profesional: Informática y Comunicaciones |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Informática de oficina           |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3029  | Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos | 11              |                 |
| 3031  | Ofimática y archivo de documentos                              | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3030  | Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación  |                 | 8               |
| 3033  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XIV Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.

| Familia profesional:                                  |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Reforma y Mantenimiento de edificios |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                 |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>     |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                                 | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º       | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                                 | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                   |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                             | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                                | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                        | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                          |  |                 |                 |
| 3083  | Guarnecidos y enlucidos                              | 3               |                 |
| 3085  | Pintura y empapelado                                 | 4               |                 |
| 3086  | Reformas y mantenimiento básico de edificios         | 7               |                 |
| 3087  | Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización | 5               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>     |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                                 |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º       |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                                 |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                   |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                             |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                                |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                        |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                          |  |                 |                 |
| 3082  | Albañilería básica                                   |                 | 10              |
| 3084  | Falsos techos  |                 | 6               |
| 3089  | Formación en centros de trabajo                      |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                                  |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



|   |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Familia profesional: Textil, confección y piel                        |  |                 |                 |
| Ciclo Formativo: Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel |  |                 |                 |
| Módulos profesionales   |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                               | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º |                 |                 |

Apartado XV Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.



|               |  |    |    |
|---------------|--|----|----|
|               | Lengua Castellana 1º   | 2  |    |
|               | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º   | 1  |    |
|               | Ciencias Sociales 1º   | 2  |    |
|               | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º   |    |    |
|               | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2  |    |
|               | Ciencias Aplicadas 1º  | 2  |    |
|               | Educación Físico-deportiva 1º  | 1  |    |
|               | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |    |    |
| 3077          | Materiales y productos textiles  | 3  |    |
| 3095          | Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar                                   | 9  |    |
| 3101          | Confección de artículos textiles para decoración   | 7  |    |
| TFPB1         | Tutoría  | 1  |    |
|               | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º   |    |    |
|               | Lengua Castellana 2º   |    | 3  |
|               | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º   |    | 2  |
|               | Ciencias Sociales 2º   |    | 2  |
|               | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º   |    |    |
|               | Matemáticas Aplicadas 2º   |    | 3  |
|               | Ciencias Aplicadas 2º  |    | 2  |
|               | Educación Físico-Deportiva 2º  |    | 1  |
|               | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |    |    |
| 3005          | Atención al cliente  |    | 3  |
| 3091          | Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería |    | 6  |
| 3092          | Reparación de calzado y actividades complementarias  |    | 7  |
| 3097          | Formación en centros de trabajo  |    |    |
| TFPB2         | Tutoría  |    | 1  |
| HORAS TOTALES |  | 30 | 30 |



## Apartado XVI Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.

| Familia profesional:                       |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades agropecuarias |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                      |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                     | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>                                   |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                                      | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>  |                 |                 |
| 3051                                       | Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos | 4               |                 |
| 3052                                       | Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos                       | 9               |                 |
| 3111                                       | Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias                         | 6               |                 |
| TFPB1                                      | Tutoría   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>                                   |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                                      |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>  |                 |                 |
| 3113                                       | Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado                            |                 | 7               |
| 3114                                       | Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera                             |                 | 5               |
| 3115                                       | Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas        |                 | 4               |
| 3117                                       | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2                                      | Tutoría   |                 | 1               |
|  | <b>HORAS TOTALES</b>  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |





## Apartado XVII Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.

| Familia profesional:                              |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Aprovechamientos Forestales      |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º  | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |   |                 |                 |
| 3119  | Trabajos de aprovechamientos forestales   | 7               |                 |
| 3121  | Recolección de productos forestales   | 6               |                 |
| 3053  | Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería | 6               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º  |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |   |                 |                 |
| 3118  | Repoblación e infraestructuras forestales   |                 | 6               |
| 3120  | Silvicultura y plagas   |                 | 5               |
| 3056  | Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes                   |                 | 5               |
| 3122  | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XVIII Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.

| Familia profesional: Artes Gráficas               |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Artes Gráficas                   |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º               | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                     | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |  |                 |                 |
| 3123  | Informática básica aplicada en industrias gráficas           | 5               |                 |
| 3124  | Trabajos de reprografía                                      | 6               |                 |
| 3125  | Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos | 6               |                 |
| 3005  | Atención al Cliente  | 2               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º               |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                     |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |  |                 |                 |
| 3126  | Operaciones de almacén en industrias gráficas                |                 | 3               |
| 3127  | Operaciones de producción gráfica                            |                 | 7               |
| 3128  | Manipulados en industrias gráficas                           |                 | 6               |
| 3129  | Formación en centros de trabajo                              |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XIX Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.

| Familia profesional: Industrias Alimentarias      |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Industrias Alimentarias          |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                                | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º      | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                                | 2               |                 |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                            | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                       | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |   |                 |                 |
| 3070  | Operaciones auxiliares de almacenaje                | 4               |                 |
| 3133  | Operaciones auxiliares en la industria alimentaria  | 7               |                 |
| 3135  | Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
| <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                                |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º      |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                                |                 | 2               |
| <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                            |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                               |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                       |                 | 1               |
| <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |   |                 |                 |
| 3134  | Elaboración de productos alimentarios               |                 | 8               |
| 3136  | Operaciones básicas de laboratorio                  |                 | 8               |
| 3137  | Formación en centros de trabajo                     |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                              |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XX Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.

| Familia profesional:                            |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades Marítimo-Pesqueras |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                           |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>      |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                                   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º         | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                                   | 2               |                 |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                    |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                                  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                          | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                           |                 |                 |
| 3140  | Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca | 9               |                 |
| 3142  | Mantenimiento de motores en barcos de pesca            | 7               |                 |
| 3143  | Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca       | 3               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>      |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                                   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º         |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                                   |                 | 2               |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                    |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                               |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                                  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                          |                 | 1               |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                           |                 |                 |
| 3138  | Actividades en cubiertas de barcos de pesca            |                 | 5               |
| 3139  | Pesca con palangre, arrastre y cerco                   |                 | 6               |
| 3141  | Pesca con artes de enmalle y marisqueo                 |                 | 5               |
| 3144  | Formación en centros de trabajo                        |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                            |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XXI Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo              |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades de panadería y pastelería |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                       | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                               | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º     | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                               | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                           | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                              | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                      | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                              |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                                | 2               |                 |
| 3017   | Procesos básicos de pastelería                     | 10              |                 |
| 3133   | Operaciones auxiliares en la industria alimentaria | 7               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                               |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º     |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                               |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                           |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                              |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                      |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                              |                 |                 |
| 3007   | Procesos básicos de panadería                      |                 | 9               |
| 3026   | Dispensación en panadería y pastelería             |                 | 7               |
| 3153   | Formación en centros de trabajo                    |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES  |  | 30              | 30              |



Apartado XXII Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

| Familia profesional:  |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades domésticas y limpieza de edificios |   |                 |                 |
| Módulos profesionales   |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>                         |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                            | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                                       |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>  |                 |                 |
| 3098  | Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar                        | 7               |                 |
| 3102  | Cocina doméstica  | 8               |                 |
| 3145  | Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>                         |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                            |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                                       |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>  |                 |                 |
| 3104  | Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales        |                 | 8               |
| 3116  | Limpieza con máquinas   |                 | 4               |
| 3146  | Seguridad en el ámbito doméstico  |                 | 4               |
| 3147  | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>  |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XXIII Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.

| Familia profesional: Instalación y mantenimiento |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de Viviendas      |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                            |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>                  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                     | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                                |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                                      | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                                       |                 |                 |
| 3023   | Redes de evacuación  | 5               |                 |
| 3024   | Fontanería y calefacción básica                                    | 8               |                 |
| 3090   | UFCV1 Operaciones de conservación en la vivienda                   | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>                  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                     |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                                |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                                      |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                                       |                 |                 |
| 3025   | Montaje de equipos de climatización                                |                 | 4               |
| 3088   | Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas |                 | 9               |
| 3090   | UFCV2 Montaje de accesorios  |                 | 3               |
| 3096   | Formación en centros de trabajo                                    |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>                             |  | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



## Apartado XXIV Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.

| Familia profesional: Fabricación Mecánica           |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Fabricación de Elementos Metálicos |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                               |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                          |                 |                 |
| 3020  | Operaciones básicas de fabricación             | 6               |                 |
| 3073  | Operaciones básicas de calderería ligera       | 9               |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos I            | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                          |                 |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos II           |                 | 4               |
| 3021  | Soldadura y carpintería metálica               |                 | 6               |
| 3022  | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 6               |
| 3079  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
|   |  |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                       |  | 30              | 30              |





## Apartado XXV Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.

| Familia profesional:                                      |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                     |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                          |                 |                 |
| 3013  | Instalaciones eléctricas y domóticas           | 10              |                 |
| 3020  | Operaciones básicas de fabricación             | 5               |                 |
| 3021  | Soldadura y carpintería metálica               | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                          |                 |                 |
| 3014  | Instalaciones de telecomunicaciones            |                 | 8               |
| 3022  | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 8               |
| 3081  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |  | 30              | 30              |



Apartado XXVI Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

| Familia profesional: Marítimo Pesquera                                 |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo |   |                 |                 |
| Módulos profesionales  |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>                       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                          | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>  |                 |                 |
| 3028   | Reparación estructural de embarcaciones deportivas                      | 8               |                 |
| 3040   | Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas | 5               |                 |
| 3043   | Mecanizado y soldadura  | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>                       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                          |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>  |                 |                 |
| 3048   | Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados        |                 | 6               |
| 3066   | Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos              |                 | 5               |
| 3068   | Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas            |                 | 5               |
| 3071   | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>   |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |



Diecinueve. Se añade el anexo XVI con la siguiente redacción:

**Anexo XVI. Competencias específicas, criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.**

**CIENCIAS APLICADAS**

La formación integral del alumnado requiere de la comprensión de conceptos y procedimientos científicos que le permitan desarrollarse personal y profesionalmente; involucrarse en cuestiones relacionadas con la ciencia, reflexionando sobre las mismas; tomar decisiones fundamentadas; y desenvolverse en un mundo en continuo desarrollo científico, tecnológico, económico y social, con el objetivo de poder integrarse en la sociedad democrática como ciudadanos y ciudadanas comprometidos.

El desarrollo curricular del ámbito de las Ciencias Aplicadas en los ciclos formativos de grado básico responde a los propósitos pedagógicos de estas enseñanzas: en primer lugar, facilitar la adquisición de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria a través de la integración de las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las materias Matemáticas Aplicadas, Ciencias Aplicadas y Educación Físico-Deportiva en un mismo ámbito; en segundo lugar, contribuye al desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, con el fin de que el alumnado pueda proseguir sus estudios en etapas postobligatorias.

En el desarrollo de este ámbito, también deberá favorecerse el establecimiento de conexiones con las competencias asociadas al título profesional correspondiente.

Las competencias específicas del ámbito se vinculan directamente con los descriptores de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. Las competencias específicas están íntimamente relacionadas y fomentan que el alumnado observe el mundo con una curiosidad científica que le conduzca a la formulación de preguntas sobre los fenómenos que ocurren a su alrededor, a la interpretación de los mismos desde el punto de vista científico, a la resolución de problemas y al análisis crítico sobre la validez de las soluciones, y, en definitiva, al desarrollo de razonamientos propios del pensamiento científico para el emprendimiento de acciones que minimicen el impacto medioambiental y preserven la salud. Asimismo, cobran especial relevancia la comunicación y el trabajo en equipo, de forma integradora y con respeto a la diversidad, pues son destrezas que permitirán al alumnado desenvolverse en la sociedad de la información. Por último, las competencias socioafectivas constituyen un elemento esencial en el desarrollo de otras competencias específicas, por lo que en el currículo se dedica especial atención a la mejora de dichas destrezas.

El grado de adquisición de las competencias específicas se valorará mediante los criterios de evaluación con las que estos se vinculan directamente, confiriendo de esta manera un enfoque plenamente competencial al ámbito. Los saberes básicos proporcionan el conjunto de conocimientos, destrezas y



actitudes que contribuirán a la adquisición de las competencias específicas. No existe una vinculación unívoca y directa entre criterios de evaluación y saberes básicos, sino que las competencias específicas se podrán evaluar mediante la movilización de diferentes saberes, proporcionando la flexibilidad necesaria para establecer conexiones entre los distintos bloques y con aspectos relacionados con la familia profesional correspondiente.

Los saberes de Matemáticas Aplicadas se agrupan en los mismos sentidos en los que se articula la materia de Matemáticas en la Educación Secundaria Obligatoria: el sentido numérico se caracteriza por la aplicación del conocimiento sobre numeración y cálculo en distintos contextos, especialmente profesionales; el sentido de la medida se centra en la comprensión y comparación de atributos de los objetos; el sentido espacial aborda la comprensión de los aspectos geométricos de nuestro mundo; el sentido algebraico proporciona el lenguaje en el que se comunican las matemáticas y las ciencias; por último, el sentido estocástico comprende el análisis y la interpretación de los datos y la comprensión de fenómenos aleatorios para fundamentar la toma de decisiones a nivel laboral y, en general, en un mundo lleno de incertidumbre.

Los saberes básicos relacionados con la materia Ciencias Aplicadas se agrupan en bloques que abarcan conocimientos, destrezas y actitudes relativos a las cuatro ciencias básicas (Biología, Física, Geología y Química), con la finalidad de proporcionar al alumnado unos aprendizajes esenciales sobre la ciencia, sus metodologías y sus aplicaciones laborales para configurar su perfil personal, social y profesional. Los saberes básicos de esta materia permitirán al alumnado analizar la anatomía y fisiología de su organismo y adoptar hábitos saludables para cuidarlo; establecer un compromiso social con la salud pública; examinar el funcionamiento de los sistemas biológicos y geológicos y valorar la importancia del desarrollo sostenible; explicar la estructura de la materia y sus transformaciones; analizar las interacciones entre los sistemas fisicoquímicos, y valorar la relevancia de la energía en la sociedad.

Se incluyen, además, dos bloques cuyos saberes deben desarrollarse a lo largo de todo el currículo de forma explícita: en el bloque «Destrezas científicas básicas» se incluyen las estrategias y formas de pensamiento propias de las ciencias. El bloque «Sentido socioafectivo» se orienta hacia la adquisición y aplicación de estrategias para entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, sentir y mostrar empatía, la solidaridad, el respeto por las minorías y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la actividad científica y profesional. De este modo, se incrementan las destrezas para tomar decisiones responsables e informadas, lo que se dirige a la mejora del rendimiento del alumnado en ciencias, a la disminución de actitudes negativas hacia ellas, a la promoción de un aprendizaje activo en la resolución de problemas y al desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

Debe tenerse en cuenta que la presentación de los saberes no implica ningún orden cronológico, ya que el currículo se ha diseñado como un todo integrado, configurando así un ámbito científico.

Para desarrollar las competencias se propone el uso de metodologías propias de la ciencia y de las tecnologías digitales, abordadas con un enfoque



interdisciplinar, coeducativo y conectado con la realidad del alumnado. Se pretende con ello que el aprendizaje adquiera un carácter significativo a través del planteamiento de situaciones de aprendizaje preferentemente vinculadas a su contexto personal y a su entorno social y profesional, especialmente a la familia profesional elegida. Todo ello para contribuir a la formación de un alumnado comprometido con los desafíos y retos del mundo actual y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, facilitando su integración profesional y su plena participación en la sociedad democrática y plural.

### Competencias específicas.

1. Reconocer los motivos por los que ocurren los principales fenómenos naturales, a partir de situaciones cotidianas, y explicarlos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas, para poner en valor la contribución de la ciencia a la sociedad.

El aprendizaje de las ciencias desde la perspectiva integradora del enfoque STEM tiene como base el reconocimiento de los fundamentos científicos de los fenómenos que ocurren en el mundo real. Los alumnos y alumnas competentes reconocen los porqués científicos de lo que sucede a su alrededor y lo interpretan a través de las leyes y teorías correctas. Esto posibilita que el alumnado establezca relaciones constructivas entre la ciencia, su vida cotidiana y su entorno profesional, lo que les permite desarrollar la capacidad para hacer interpretaciones de otros fenómenos diferentes, aunque no hayan sido estudiados previamente. Al adquirir esta competencia específica, se despierta en los alumnos y alumnas un interés por la ciencia y por la mejora del entorno y de la calidad de vida.

Aspectos tan importantes como la conservación del medio ambiente o la preservación de la salud tienen una base científica, y comprender su explicación y sus fundamentos básicos otorga al alumnado un mejor entendimiento de la realidad, lo que favorece una participación activa en el entorno educativo y profesional como ciudadanos y ciudadanas implicados y comprometidos con el desarrollo global en el marco de una sociedad inclusiva.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CD1, CPSAA4, CC3.

2. Interpretar y modelizar en términos científicos problemas y situaciones de la vida cotidiana y profesional, aplicando diferentes estrategias, formas de razonamiento, herramientas tecnológicas y el pensamiento computacional, para hallar y analizar soluciones comprobando su validez.

El razonamiento y la resolución de problemas se considera una destreza esencial no solo para el desarrollo de actividades científicas o técnicas, sino para cualquier otra actividad profesional, por lo que deben ser dos componentes fundamentales en el aprendizaje de las ciencias, de las matemáticas y de su aplicación en el entorno profesional. Para resolver un



problema es esencial realizar una lectura atenta y comprensiva, interpretar la situación planteada, extraer la información relevante y transformar el enunciado verbal en una forma que pueda ser resuelta mediante procedimientos previamente adquiridos. Este proceso se complementa con la utilización de diferentes formas de razonamiento, tanto deductivo como inductivo, para obtener la solución. Para ello son necesarias la realización de preguntas adecuadas, la elección de estrategias que implican la movilización de conocimientos y la utilización de procedimientos y algoritmos. El pensamiento computacional juega también un papel central en la resolución de problemas, ya que comprende un conjunto de formas de razonamiento como la automatización, el pensamiento algorítmico o la descomposición en partes. El análisis de las soluciones obtenidas potencia la reflexión crítica sobre su validez, tanto desde un punto de vista estrictamente matemático como desde una perspectiva global, valorando aspectos relacionados con la sostenibilidad, el consumo responsable, la igualdad de género, la equidad o la no discriminación, entre otros.

El desarrollo de esta competencia fomenta un pensamiento más diverso y flexible, mejora la capacidad del alumnado para resolver problemas en diferentes contextos, amplía la propia percepción sobre las ciencias y las matemáticas y enriquece y consolida los conceptos básicos, lo que repercute en un mayor nivel de compromiso, en el incremento de la curiosidad y en la valoración positiva del proceso de aprendizaje, favoreciendo la integración social e iniciación profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, STEM1, STEM2, CD1, CD2, CPSAA4, CE1.

3. Utilizar los métodos científicos, haciendo indagaciones y llevando a cabo proyectos, para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico y mejorar las destrezas en el uso de las metodologías científicas.

El desempeño de destrezas científicas conlleva un dominio progresivo en el uso de las metodologías propias del trabajo científico para llevar a cabo investigaciones e indagaciones sobre aspectos clave del mundo natural. El desarrollo de esta competencia específica supone mejorar las destrezas para realizar observaciones sobre el entorno cotidiano, formular preguntas e hipótesis acerca de él y comprobar la veracidad de las mismas mediante el empleo de la experimentación, utilizando las herramientas y normativas que sean más convenientes en cada caso.

Además, desenvolverse en el uso de las metodologías científicas supone una herramienta fundamental en el marco integrador del trabajo colaborativo por proyectos que se lleva a cabo en la ciencia. Cobra especial importancia en la formación profesional por contribuir a conformar el perfil profesional de los alumnos y alumnas. Por este motivo es importante que el alumnado desarrolle esta competencia específica a través de la práctica y conserve estas actitudes en el ejercicio de su profesión en el futuro.



Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM3, CD1, CD3, CPSAA4, CPSAA5, CE1.

4. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los hábitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible.

La actividad humana ha producido importantes alteraciones en el entorno con un ritmo de avance sin precedentes en la historia de la Tierra. Algunas de estas alteraciones, como el aumento de la temperatura media terrestre, la acumulación de residuos plásticos o la disminución de la disponibilidad de agua potable, podrían poner en grave peligro algunas actividades humanas esenciales, entre las que destaca la producción de alimentos.

Asimismo, se han instalado en las sociedades más desarrolladas ciertos hábitos perjudiciales como la dieta rica en grasas y azúcares, el sedentarismo, el uso de drogas o la adicción a las nuevas tecnologías. Esto ha dado lugar a un aumento de la frecuencia de algunas patologías que constituyen importantes problemas de la sociedad actual.

Sin embargo, determinadas acciones y hábitos saludables y sostenibles (como alimentación sana, ejercicio físico o consumo responsable) pueden contribuir a la preservación y mejora de la salud individual y colectiva y a frenar las tendencias medioambientales negativas anteriormente descritas. Por ello, es imprescindible para el pleno desarrollo e integración profesional y personal del alumnado como ciudadano que conozca y aplique los fundamentos científicos que justifican un estilo de vida saludable y sostenible.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

5. Interpretar y transmitir información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad y utilizando lenguaje verbal o gráfico apropiado, para adquirir y afianzar conocimientos del entorno natural, social y profesional.

En los ámbitos científicos, así como en muchas otras situaciones de la vida, existe un constante bombardeo de información que necesita ser seleccionada, interpretada y analizada para utilizarla con fines concretos. La información de carácter científico puede presentarse en formatos muy diversos, como enunciados, gráficas, tablas, modelos, diagramas, etc., que es necesario comprender para trabajar de forma adecuada en la ciencia. Asimismo, el lenguaje matemático otorga al aprendizaje de la ciencia una herramienta potente de comunicación global, y los lenguajes específicos de las distintas disciplinas científicas se rigen por normas que es necesario comprender y aplicar.



El alumnado debe ser competente no solo en la selección de información rigurosa y veraz sino en su interpretación correcta y en su transmisión a partir de una observación o un estudio. Para ello ha de emplear con corrección distintos formatos y tener en cuenta ciertas normas específicas de comunicación de las disciplinas científicas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, STEM4, CD1, CPSAA4, CC4, CCEC3.

6. Identificar las ciencias y las matemáticas implicadas en contextos diversos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana y del ámbito profesional correspondiente.

El conocimiento de las ciencias y de las matemáticas responde a la necesidad de la sociedad ante los grandes desafíos y retos de carácter transdisciplinar que la humanidad tiene planteados. El ámbito de Ciencias Aplicadas debe ser valorado por el alumnado como una herramienta esencial para aumentar su competencia científica, lo que le permite conectar los conocimientos que adquiere con su experiencia académica y profesional, haciendo que su aprendizaje sea significativo y pueda ser empleado con posterioridad en diferentes situaciones.

Por lo tanto, es importante que el alumnado tenga la oportunidad de identificar y experimentar la aplicación de las ciencias y las matemáticas en diferentes contextos, entre los que destacan el personal, el social y el profesional. Este último contexto cobra especial importancia, pues el alumnado debe reconocer el papel del conocimiento científico dentro de su rama profesional.

La conexión entre las ciencias y las matemáticas y otros ámbitos no debería limitarse a los saberes conceptuales, sino ampliarse a los procedimientos y actitudes científicos, de forma que puedan ser transferidos y aplicados a otros contextos de la vida real y a la resolución de problemas del entorno personal, social y profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM5, CD5, CPSAA5, CC4, CE1, CCEC2.

7. Desarrollar destrezas personales identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y la valoración del aprendizaje de las ciencias.

Formular preguntas y resolver problemas científicos o retos más globales en los que intervienen el pensamiento científico y el razonamiento matemático no debe resultar una tarea tediosa para el alumnado. Por ello, el desarrollo de destrezas emocionales dentro del aprendizaje de las ciencias y de las





matemáticas fomenta el bienestar del alumnado, la autorregulación emocional y el interés hacia el aprendizaje del ámbito.

El desarrollo de esta competencia conlleva identificar y gestionar las emociones, reconocer fuentes de estrés, ser perseverante, pensar de forma crítica y creativa, mejorar la resiliencia y mantener una actitud proactiva ante nuevos desafíos. Para contribuir a la adquisición de esta competencia es necesario que el alumnado se enfrente a pequeños retos que contribuyan a la reflexión sobre el propio pensamiento, eviten posibles bloqueos y promuevan la mejora del autoconcepto ante el aprendizaje del ámbito.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD2, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC1, CE1, CE3.

8. Desarrollar destrezas sociales y trabajar de forma colaborativa en equipos diversos con roles asignados que permitan potenciar el crecimiento entre iguales, valorando la importancia de romper los estereotipos de género en la investigación científica, para el emprendimiento personal y laboral.

El avance científico es producto del esfuerzo colectivo y rara vez el resultado del trabajo de un solo individuo. La ciencia implica comunicación y colaboración entre profesionales, en ocasiones adscritos a diferentes disciplinas. Asimismo, para la generación de nuevos conocimientos es esencial que se compartan las conclusiones y procedimientos obtenidos por un grupo de investigación con el resto de la comunidad científica. A su vez, estos conocimientos sirven de base para la construcción de nuevas investigaciones y descubrimientos.

Cabe destacar, además, que la interacción y colaboración son de gran importancia en diversos ámbitos profesionales y sociales y no exclusivamente en un contexto científico. El trabajo colaborativo tiene un efecto enriquecedor sobre los resultados obtenidos y en el desarrollo personal de sus participantes, pues permite el intercambio de puntos de vista en ocasiones muy diversos. La colaboración implica movilizar las destrezas comunicativas y sociales del alumnado y requiere de una actitud respetuosa y abierta frente a las ideas ajenas, que valore la importancia de romper los roles de género y estereotipos sexistas. Por este motivo, aprender a trabajar en equipo es imprescindible para el desarrollo profesional y social pleno del alumnado como miembro activo de nuestra sociedad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, STEM2, STEM4, CD3, CPSAA3, CC2, CE2.

### Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.



1.1 Explicar los fenómenos naturales más relevantes en términos de teorías, leyes y principios científicos adecuados como estrategia en la toma de decisiones fundamentadas.

1.2 Justificar la contribución de la ciencia a la sociedad, y la labor de los hombres y mujeres dedicados a su desarrollo, entendiendo la investigación como una labor colectiva en constante evolución fruto de la interacción entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente.

#### Competencia específica 2.

2.1 Elaborar representaciones que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada, organizando los datos y comprendiendo las preguntas formuladas.

2.2 Hallar las soluciones de un problema utilizando los datos e información aportados, los propios conocimientos, y las estrategias y herramientas apropiadas.

2.3 Comprobar la corrección de las soluciones de un problema y su coherencia en el contexto planteado.

2.4 Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la representación, la resolución de problemas y la comprobación de las soluciones.

#### Competencia específica 3.

3.1 Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando los métodos científicos, la observación, la información y el razonamiento, explicando fenómenos naturales y realizando predicciones sobre estos.

3.2 Diseñar y realizar experimentos y obtener datos cuantitativos y cualitativos sobre fenómenos naturales en el medio natural y en el laboratorio, utilizando con corrección los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas a la hora de obtener resultados claros que respondan a cuestiones concretas o que contrasten la veracidad de una hipótesis.

3.3 Interpretar los resultados obtenidos en proyectos de investigación, utilizando el razonamiento y, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas.

#### Competencia específica 4.

4.1 Evaluar los efectos de determinadas acciones individuales sobre el organismo y el medio natural, proponiendo hábitos saludables y sostenibles basados en los conocimientos adquiridos y la información disponible.



4.2 Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente y la protección de los seres vivos del entorno con el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

#### Competencia específica 5.

5.1 Organizar y comunicar información científica y matemática de forma clara y rigurosa de manera verbal, gráfica, numérica, etc. utilizando el formato más adecuado.

5.2 Analizar e interpretar información científica y matemática presente en la vida cotidiana manteniendo una actitud crítica.

5.3 Emplear y citar de forma adecuada fuentes fiables, seleccionando la información científica relevante en la consulta y creación de contenidos, y mejorando el aprendizaje propio y colectivo.

#### Competencia específica 6.

6.1 Aplicar procedimientos propios de las ciencias y las matemáticas en situaciones diversas estableciendo conexiones entre distintas áreas de conocimiento en contextos naturales, sociales y profesionales.

#### Competencia específica 7.

7.1 Mostrar resiliencia ante los retos académicos asumiendo el error como una oportunidad para la mejora y desarrollando un autoconcepto positivo ante las ciencias.

#### Competencia específica 8.

8.1 Asumir responsablemente una función concreta dentro de un proyecto científico, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, aportando valor, analizando críticamente las contribuciones del resto del equipo, respetando la diversidad y favoreciendo la inclusión.

8.2 Emprender, de forma guiada y de acuerdo a la metodología adecuada, proyectos científicos colaborativos orientados a la mejora y a la creación de valor en la sociedad.

### Saberes básicos.

#### 1º CURSO.

#### Matemáticas y Ciencias Aplicadas:

A. Destrezas científicas básicas.

- Metodologías de la investigación científica: El método científico.



- La observación como principal herramienta para la identificación y formulación de cuestiones.
  - La elaboración de hipótesis.
  - Comprobación mediante la experimentación y medición sistemática.
  - Los proyectos de investigación.
- Entornos y recursos de aprendizaje científico:
- El laboratorio.
  - Normas de trabajo y de seguridad en el laboratorio, utilización adecuada de las instalaciones que asegure la conservación de la salud propia y comunitaria, la seguridad y el respeto al medio ambiente.
  - Material de laboratorio. Tipos y utilización adecuada de los mismos.
  - Productos químicos más comunes en el laboratorio y sus riesgos.
  - Los entornos virtuales. Simuladores.

#### B. Sentido numérico.

- Números naturales, enteros, decimales, racionales e irracionales relevantes (raíces cuadradas, número pi): interpretación, ordenación en la recta numérica y aplicación en la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional.
- Orden de magnitud de los números: reconocimiento y utilización de la notación científica. Uso de la calculadora en la representación de números grandes y pequeños. Notación más adecuada en cada caso.
- Operaciones o combinación de operaciones con números naturales, enteros, racionales o decimales (suma, resta, multiplicación, división y potencias con exponentes enteros): identificación, propiedades, relaciones entre ellas y aplicación en la resolución de problemas. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.
- Estrategias de cálculo: mental y con calculadora.
- Estrategias de resolución de problemas.
- Porcentajes: comprensión y utilización en la resolución de problemas de aumentos y disminuciones porcentuales en contextos cotidianos y profesionales del sector productivo correspondiente al título. Los porcentajes en la economía: rebajas, descuentos, impuestos, etc.
- Proporcionalidad directa e inversa: comprensión y uso en la resolución de problemas de escalas, cambios de divisa, etc.

#### C. Sentido de la medida.



- La medida y la expresión numérica de las magnitudes físicas: orden de magnitud, notación científica, indicadores de precisión de las mediciones y los resultados y relevancia de las unidades de medida.
- Unidades de longitud: el metro, múltiplos y submúltiplos.
- Unidades de capacidad: el litro, múltiplos y submúltiplos.
- Unidades de masa: el gramo, múltiplos y submúltiplos.
- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas planas en el ámbito de la vida cotidiana y profesional.
- Perímetros y áreas: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas planas.
- Instrumentos de dibujo y herramientas digitales: utilización, realización de dibujos de objetos geométricos en el plano con medidas fijadas.

#### D. Sentido espacial.

- Formas geométricas de dos dimensiones:
  - Descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
  - Puntos y rectas.
  - Rectas secantes y paralelas.
  - Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación. Cálculo de áreas.
  - Ángulo: medida.
  - Semejanza de triángulos.
  - Resolución de triángulos rectángulos. Teorema de Pitágoras.
  - Circunferencia y sus elementos. Cálculo de la longitud.
- Objetos geométricos bidimensionales: construcción con instrumentos de dibujo, con herramientas manipulativas y digitales como programas de geometría dinámica, realidad aumentada, etc.
- Coordenadas cartesianas en el plano: localización y descripción de relaciones espaciales.

#### E. Sentido algebraico y pensamiento computacional.

- Patrones. Identificación y extensión determinando la regla de formación de diversas estructuras: numéricas, espaciales, gráficas o algebraicas.
- Variable: comprensión y expresión de relaciones sencillas mediante lenguaje algebraico.
- Equivalencia entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.
- Ecuaciones lineales: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.
- Herramientas tecnológicas: utilización en la resolución de problemas.



#### F. Sentido estocástico.

- Diseño de estudios estadísticos: formulación de preguntas adecuadas, estrategias de recogida y organización de datos.
- Comparación de dos conjuntos de datos atendiendo a sus medidas de localización y de dispersión.
- Medidas de localización y dispersión:
  - Media aritmética y ponderada.
  - Cálculo e interpretación con herramientas tecnológicas (calculadora, hoja de cálculo).
  - Interpretación y obtención de conclusiones razonadas.
- Tablas y gráficos estadísticos:
  - Análisis crítico e interpretación de información estadística en contextos cotidianos y obtención de conclusiones razonadas.
  - Tipos de gráficos: lineal, de columna, de barra, circular.
- Identificación de fenómenos deterministas y aleatorios. Azar y aproximación a la probabilidad: frecuencias relativas.

#### G. La materia y sus cambios.

- Teoría cinético-molecular: aplicación y explicación de las propiedades más importantes de los sistemas materiales.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Composición de la materia: descripción a partir de los conocimientos sobre la estructura de los átomos y de los compuestos.
  - Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica de los elementos.
  - Diferencia entre elementos y compuestos.
  - Diferencia entre mezclas y compuestos.
- Formulación y nomenclatura de sustancias químicas de compuestos de mayor relevancia, que estén relacionadas con la familia profesional correspondiente, expresadas según las normas de la IUPAC (International Union of Pure and Applied Chemistry).
- Cambios físicos y químicos en los sistemas materiales: análisis, causas y consecuencias.

#### H. Las interacciones y la energía.

- La energía:
  - Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
  - La energía en la vida cotidiana.
  - Análisis y formulación de hipótesis.



- Propiedades, transferencia y manifestaciones de la energía, relacionando la obtención y consumo de la energía con las repercusiones medioambientales que produce.
- Fuentes de energía; renovables y no renovables.

- Transformación de la energía.

- El calor: análisis de sus efectos sobre la materia, explicación de comportamientos en situaciones cotidianas y profesionales.

### I. El cuerpo humano y la salud.

- La función de nutrición y su importancia. Anatomía y fisiología de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor. Relación entre ellos.

- La función de reproducción y su relevancia biológica. El aparato reproductor: anatomía y fisiología.

- Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual. La importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS.

- La función de relación y su importancia. Los receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores: funcionamiento general.

- El sistema inmune, los antibióticos y las vacunas: funcionamiento e importancia social en la prevención y superación de enfermedades infecciosas.

- Los trasplantes: análisis de su importancia en el tratamiento de determinadas enfermedades y reflexión sobre la donación de órganos.

### J. Sentido socioafectivo.

- Estrategias que aumenten la flexibilidad cognitiva y la apertura a cambios y que ayuden a transformar el error en oportunidad de aprendizaje.

### Educación físico-deportiva:

La materia de Educación Físico- deportiva contribuye al desarrollo de la competencia específica 4 "Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los ámbitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible" desde un planteamiento de la actividad física y deportiva de carácter integrador dirigido a la aplicación de los saberes adquiridos para que el alumnado consiga un desarrollo personal satisfactorio, el ejercicio de la ciudadanía activa y la participación en el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Además, integra conocimientos y habilidades transversales como el trabajo en equipo, el juego limpio y el respeto a las normas. La competencia específica de la materia se vincula directamente con los siguientes descriptores



de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

## **Saberes básicos.**

### **A. El cuerpo humano y la salud.**

- Los hábitos saludables (prevención del consumo de drogas legales e ilegales, postura adecuada, autorregulación emocional, dieta equilibrada, uso responsable de los dispositivos tecnológicos, ejercicio físico e higiene del sueño, entre otros): argumentación científica sobre su importancia.
- Salud física: tasa mínima de actividad física diaria y semanal. Adecuación del volumen y la intensidad de la tarea a las características personales. Alimentación saludable. Educación postural: técnicas básicas de descarga postural y relajación. Musculatura del core (zona media o lumbo-pélvica) y su relación con el mantenimiento de la postura. Cuidado del cuerpo: calentamiento general autónomo.
- Salud mental: la actividad física como fuente de disfrute, liberación de tensiones, cohesión social y superación personal.

### **B. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:**

- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.
- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

### **C. Actividades de adversario, deportes de palas y raquetas:**

- Golpeos y desplazamientos. Técnica, finalidades y capacidades físicas y motrices implicadas
- Estrategias y reglamento de juego.
- Los deportes de raqueta como actividad recreativa para el tiempo de ocio.

### **D. Actividades de colaboración-oposición:**

- Habilidades específicas del deporte practicado. Modelos técnicos y adaptación a las características propias.
- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades físicas implicadas.
- Estímulos relevantes en el deporte practicado que condicionan la conducta motriz.

### **E. Actividades en medio no estable:**

- Posibilidades del entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas.





- Equipamiento básico para la realización de actividades en función de la duración, características y condiciones de las mismas.
- La meteorología como factor a tener en cuenta para preparar o realizar actividades en el medio natural.
- Posibilidades del centro, del entorno urbano y el entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas. Conductas destinadas al cuidado y conservación del entorno que se utiliza.

## Saberes básicos.

### 2º CURSO.

#### Matemáticas y Ciencias Aplicadas:

##### A. Destrezas científicas básicas.

- Aplicación del método científico a situaciones sencillas y relacionadas con el sector profesional correspondiente al título.
- Lenguaje científico: interpretación, producción y comunicación eficaz de información de carácter científico en el contexto escolar y profesional en diferentes formatos.
- Ensayos de laboratorio:
  - Material básico en el laboratorio.
  - Medida de magnitudes fundamentales: masa, volumen y temperatura.
- Uso del microscopio óptico y lupa binocular. Reconocimiento de biomoléculas orgánicas e inorgánicas.
- Normas básicas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
- Valoración de la ciencia y de la actividad desarrollada por las personas que se dedican a ella y reconocimiento de su contribución a los distintos ámbitos del saber humano y en el avance y la mejora de la sociedad.

##### B. Sentido numérico.

- Estrategias de conteo: adaptación del tipo de conteo al tamaño de los números y aplicación en la resolución problemas de la vida cotidiana y profesional.
- Relaciones inversas (adicción y sustracción, multiplicación y división, cuadrado y raíz cuadrada): utilización en la resolución de problemas.
- Divisores y múltiplos: relaciones y uso de la factorización en números primos en la resolución de problemas.
- Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas. Utilización en contextos cotidianos y profesionales relacionados con la especialidad del ciclo formativo.



- Toma de decisiones: consumo responsable, relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos y profesionales.

### C. Sentido de la medida.

- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas tridimensionales y objetos de la vida cotidiana y profesional.
- Volúmenes: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas tridimensionales.
- Representación plana de objetos tridimensionales: visualización y utilización en la resolución de problemas.
- Utilización de herramientas digitales para la representación de objetos geométricos tridimensionales.

### D. Sentido espacial.

- Formas geométricas de tres dimensiones: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- Objetos geométricos tridimensionales: construcción con herramientas digitales. La impresora 3D.
- Coordenadas cartesianas en el espacio: localización y descripción de relaciones espaciales.

### E. Sentido algebraico.

- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización. Utilización de identidades notables.
- Equivalencias entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.
- Ecuaciones cuadráticas: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.
- Relaciones lineales, cuadráticas y de proporcionalidad inversa: interpretación en situaciones contextualizadas descritas mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Funciones: interpretación de información relevante en situaciones reales, funciones lineales, cuadráticas, de proporcionalidad inversa, etc.
- Estrategias para la interpretación y modificación de algoritmos. Formulación de problemas susceptibles de ser analizados utilizando programas y otras herramientas.
- Métodos de resolución de sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.

### F. Sentido estocástico.

- Regla de Laplace y técnicas de recuento: toma de decisiones de experimentos simples en diferentes contextos.



- Realización de tablas y gráficos adecuados al estudio estadístico.

## G. La materia y sus cambios.

- Reacción química:
  - Reactivos y productos.
  - Condiciones de producción de las reacciones químicas.
  - Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
  - Reacciones químicas básicas: combustión, neutralización, etc.
  - Procesos químicos más relevantes relacionados con el perfil profesional.
- Ecuaciones químicas sencillas:
  - Interpretación cualitativa y cuantitativa.
  - Cálculos estequiométricos sencillos e interpretación de los factores que las afectan.
  - Relevancia en el mundo cotidiano y profesional relacionado con el sector productivo correspondiente al título.
- Experimentación con los sistemas materiales: conocimiento y descripción de sus propiedades, composición y clasificación.

## H. Las interacciones y la energía.

- Movimiento de los cuerpos:
  - Descripción y uso de las magnitudes cinemáticas adecuadas a cada caso.
  - Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
  - Velocidad y aceleración. Unidades de medida.
  - Magnitudes escalares y vectoriales. Identificación.
  - Movimiento rectilíneo uniforme: características y representación gráfica.
- Relación de las fuerzas con los cambios que producen sobre los sistemas y aplicación a la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional relacionados con las fuerzas presentes en la naturaleza.
- Leyes de Newton: aplicación y relación con la acción de una fuerza con el estado de reposo o movimiento de un sistema.
- La electricidad:
  - Conductores, aislantes y elementos de uso habitual.
  - Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia.



- Hábitos de consumo y ahorro energético.
  - Sistemas de producción de energía eléctrica.
  - Tipos de centrales eléctricas (hidroeléctricas, solares, eólicas, térmicas, geotérmicas, nucleares, mareomotrices): características principales, ventajas y desventajas.
  - Origen de la energía nuclear y gestión de los residuos radioactivos.
  - Transporte y distribución de la energía eléctrica.
- Identificación de componentes en circuitos eléctricos básicos:
- Elementos de un circuito eléctrico.
  - Tipos de conexiones: serie y paralelo.
  - Magnitudes eléctricas básicas. Obtención experimental de magnitudes. Unidades de medida.
  - Relación entre las magnitudes eléctricas: Ley de Ohm. Aplicación para el cálculo de magnitudes fundamentales en circuitos sencillos.
  - Corriente eléctrica en circuitos simples.
  - Medidas de seguridad y prevención.

### I. La Tierra como sistema y el desarrollo sostenible.

- La atmósfera y la hidrosfera: reflexión sobre sus funciones, su papel junto con la biosfera y la geosfera en la formación del suelo (edafogénesis) y valoración de su importancia para la vida en la Tierra.
- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
  - Tratamientos de potabilización.
  - Depuración de aguas residuales.
  - Contaminación del agua.
  - Gestión del consumo del agua responsable.
  - Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.
- Los fenómenos geológicos internos y externos:
  - Diferenciación: internos (movimientos sísmicos, movimientos de placas tectónicas, vulcanismo) y externos (meteorización, erosión, transporte y sedimentación).
  - Reconocimiento de sus manifestaciones en la superficie terrestre y argumentación sobre la dinámica global del planeta a la luz de la teoría de la tectónica de placas.
  - Relieve y paisaje. Factores que intervienen.



- Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos mediante muestras visuales o paisajes reales.
- Los riesgos naturales y su prevención: relación con los fenómenos geológicos y determinadas actividades humanas valorando la importancia de respetar el relieve y los ciclos de la naturaleza en el desarrollo económico y social.
- Los ecosistemas: identificación de sus componentes bióticos y abióticos y las relaciones intraespecíficas e interespecíficas.
- Causas y consecuencias del cambio climático y del deterioro del medio ambiente: importancia de la conservación de los ecosistemas mediante hábitos sostenibles y reflexión sobre los efectos globales de las acciones individuales y colectivas.
- Categorización de contaminantes principales:
  - Contaminación. Concepto y tipos de contaminación.
  - Contaminación atmosférica: causas y efectos.
  - La lluvia ácida. Repercusión en los recursos naturales.
  - El efecto invernadero.
  - La destrucción de la capa de ozono.
- Consecuencias sobre el cambio climático
- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

## J. Sentido socioafectivo.

- Estrategias de reconocimiento de las emociones que intervienen en el aprendizaje y desarrollo de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia, así como del placer de aprender y comprender la ciencia.
- Técnicas cooperativas que optimicen el trabajo en equipo, despliegue de conductas empáticas y estrategias para la gestión de conflictos.
- Actitudes inclusivas y de la igualdad efectiva de género, así como la corresponsabilidad, el respeto por las minorías y la valoración de la diversidad presente en el aula y en la sociedad como una riqueza cultural.
- Estrategias de identificación y prevención de abusos, de agresiones, de situaciones de violencia o de vulneración de la integridad física, psíquica y emocional.

## Educación físico-deportiva:

### A. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:

- Capacidades físicas y motrices implicadas



- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.
- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

**B. Actividades de adversario:**

- Elementos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Respeto y aceptación de las normas reglamentarias.
- Autocontrol ante las situaciones de contacto físico.

**C. Actividades de colaboración-oposición:**

- Habilidades específicas. Modelos técnicos de las habilidades ofensivas y defensivas y adaptación a las características de los participantes.
- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades implicadas.
- Planificación y realización de actividades físicas y deportivas o proyectos en el centro (torneos, talleres, competiciones...).

**D. Actividades en medio no estable:**

- Realización de actividades organizadas en el entorno escolar o en medio natural con especial atención a la seguridad de uno mismo y de los demás.
- Sensibilización y compromiso en el respeto y cuidado del entorno natural.

**E. Actividades deportivas de carácter lúdico recreativo: juegos y deportes alternativos.**

- Práctica de juegos y actividades de carácter individual y grupal con diferentes materiales.
- Respeto, adecuación y adaptación a las reglas de juego.

**F. El cuerpo humano y la salud.**

- Medidas preventivas en las actividades físicas y deportivas en las que hay competición: preparación previa a la situación de competición, adaptación de materiales y condiciones de práctica.
- Los primeros auxilios. Principios básicos de actuación. Identificación de situaciones de emergencia.
- Primeras actuaciones ante las lesiones más comunes en la práctica de actividades físicas y deportivas.



## COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

La rápida evolución de las sociedades actuales y sus múltiples interconexiones exigen el desarrollo de aquellas competencias que ayuden a los individuos a ejercer una ciudadanía independiente, activa y comprometida con la realidad contemporánea. Las competencias clave, que forman parte del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, comprenden todos aquellos conocimientos, destrezas y actitudes que las personas necesitan para su realización y desarrollo personales, para mejorar su empleabilidad y facilitar su integración social y para poder desarrollar un estilo de vida responsable, sostenible y saludable. En el caso de los ciclos formativos de grado básico, el alumnado adquirirá estas competencias en un entorno vinculado al mundo profesional. Esto incrementará las posibilidades de su consecución y mejorará sus condiciones de aprendizaje, preparándolo para la continuación de su formación y para poder afrontar de manera satisfactoria los retos y desafíos del siglo XXI.

El eje del currículo del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales aborda de manera directa las dimensiones comunicativas, interculturales, ciudadanas y cívicas necesarias para desarrollar esa ciudadanía independiente, activa y comprometida. Las competencias específicas del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales suponen una progresión con respecto a las adquiridas por el alumnado durante los años de escolarización previa, que serán el punto de partida para esta nueva etapa en la que se deberán tener en cuenta tanto las características específicas del alumnado como sus repertorios y experiencias, con el fin de garantizar su inclusión social y profesional.

Las competencias específicas de este ámbito, relacionadas con los descriptores de las distintas competencias clave del Perfil de salida y con los retos del siglo XXI, permiten al alumnado asumir responsablemente sus deberes y conocer y ejercer sus derechos a partir del aprendizaje del origen y la evolución de las sociedades, la construcción europea, los valores democráticos y la ciudadanía activa. En combinación con los aspectos más íntimamente vinculados con las Ciencias Sociales, la dimensión comunicativa de este currículo implica comunicarse eficazmente y con corrección en lengua castellana, así como comprender y expresarse adecuadamente en lengua extranjera, de modo que el alumnado pueda ampliar su repertorio lingüístico individual aprovechando las experiencias propias para mejorar sus destrezas comunicativas. Asimismo, ocupan un lugar importante el fomento del hábito lector, la aceptación y la adecuación a la diversidad cultural, así como el respeto y la curiosidad por el diálogo intercultural.

Este ámbito, además, permite al alumnado desenvolverse mejor en los entornos informacionales, pues comprende aspectos relacionados con las destrezas básicas para la búsqueda y selección de información como medio para adquirir nuevos conocimientos. Ello conlleva, además, adquirir las herramientas necesarias para enfrentar los riesgos de manipulación y desinformación y abordar la información y la comunicación con un sentido crítico y adecuado a las propias necesidades. En este sentido, las herramientas digitales poseen un potencial que podría aprovecharse plenamente para reforzar el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de este ámbito. Por ello, el desarrollo del pensamiento crítico, la alfabetización mediática e informacional y el uso adecuado, seguro, ético y responsable de la tecnología suponen un elemento de aprendizaje relevante.

Los criterios de evaluación del ámbito permiten determinar el grado de consecución de las competencias específicas por parte del alumnado, por lo que se presentan vinculados a ellas. En su formulación competencial, se plantean enunciando



el proceso o capacidad que el alumnado debe adquirir, junto con el contexto o modo de aplicación y uso de dicho proceso o capacidad. La nivelación de los criterios de evaluación está marcada por la madurez y el desarrollo psicoevolutivo del alumnado y deberá garantizar siempre la adecuación a sus experiencias, así como a sus circunstancias y características específicas.

Por su parte, los saberes básicos aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias específicas de este ámbito. Se estructuran en tres bloques, que se corresponden con las materias que integran el ámbito. El bloque de «Ciencias Sociales» abarca los saberes que es necesario movilizar para el desarrollo del pensamiento histórico, la comprensión de la integración europea y los valores democráticos, con el fin de permitir que el alumnado pueda ejercer una ciudadanía activa y responsable. El bloque de «Lengua Castellana» integra los saberes relacionados con la capacidad de comunicarse en dicha lengua de manera eficaz y correcta, así como los saberes necesarios para acceder a la información de manera crítica y respetuosa con la propiedad intelectual y el desarrollo y fomento del hábito lector en el alumnado. Por último, en el bloque de «Lengua Extranjera de Iniciación Profesional» se agrupan los saberes que permiten la comprensión y la expresión en lengua extranjera, orientada a las necesidades específicas de cada ámbito profesional, así como un acercamiento al plurilingüismo y la interculturalidad como formas de abordar el aprendizaje de la lengua y la cultura extranjeras, partiendo de los conocimientos y las experiencias propias y de los repertorios individuales.

El enfoque, la nivelación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de la concepción del aprendizaje como un proceso dinámico y continuado, flexible y abierto, que debe adecuarse a las circunstancias, necesidades e intereses del alumnado. Se espera que este sea capaz de poner en funcionamiento todos los saberes básicos en el seno de situaciones comunicativas propias de los diferentes ámbitos: personal, social, educativo y profesional, y a partir de contextos relacionados con temas cotidianos, de relevancia personal o profesional para el alumnado o de interés público próximo a su experiencia, que incluyan aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los retos y desafíos del siglo XXI. El carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinarias, contextualizadas, significativas y relevantes y a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere a alumnos y alumnas como agentes sociales progresivamente autónomos y gradualmente responsables de su propio proceso de aprendizaje, involucrándolos en tareas que les permitan trabajar de manera colaborativa y que culminen en resultados reales que sean fruto de esa misma colaboración. Esto implica tener en cuenta sus repertorios, intereses y emociones, así como sus circunstancias específicas, con el fin de sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

### **Competencias específicas.**

1. Identificar y comprender la naturaleza histórica y geográfica de las relaciones sociales, las actividades económicas, las manifestaciones culturales y los bienes patrimoniales, analizando sus orígenes y evolución e identificando las causas y consecuencias de los cambios producidos, los problemas actuales y sus valores presentes, para realizar propuestas que contribuyan al bienestar futuro y al desarrollo sostenible de la sociedad.





Vivir en sociedad, interactuar con el entorno y comprender las relaciones que establecemos y las normas de funcionamiento que las rigen resultan esenciales para que el alumnado pueda asumir sus derechos y responsabilidades y pueda contribuir al bienestar futuro y al desarrollo sostenible. Entender cómo funcionan y qué valor tienen las relaciones sociales, las actividades económicas, las relaciones culturales y los bienes patrimoniales pasa por comprender cuáles son las cuestiones que han preocupado a la humanidad y cuál ha sido el origen y la evolución de las sociedades a lo largo del tiempo y del espacio. Por ello, en esta competencia específica se abordan las distintas etapas históricas, de forma que el alumnado pueda comprender las permanencias y los cambios contextualizando los fenómenos que se han ido produciendo y las respuestas que se han dado en cada momento de la historia hasta el presente.

Para la adquisición de esta competencia será necesaria la aplicación de las estrategias y métodos propios de las ciencias sociales que permitan dar respuesta a las principales cuestiones geográficas e históricas que han dado lugar a la realidad en la que vivimos. Entender el origen y la evolución de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas, identificando las causas y las consecuencias de los cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo y del espacio constituye la base para comprender el mundo actual y aporta al alumnado las herramientas necesarias para contribuir al bienestar y al desarrollo sostenible de la sociedad de la que forma parte.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP3, CPSAA1, CC1 CC2, CC3, CC4, CCEC1.

2. Comprender los orígenes y evolución de los procesos de integración europea y su relevancia en el presente y futuro de la sociedad española y de las comunidades locales, destacando la contribución del Estado, sus instituciones y las entidades sociales a la paz, a la seguridad integral ciudadana, a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible frente al cambio climático y a la ciudadanía global, para contribuir a crear un mundo más seguro, solidario, sostenible y justo.

La globalización hace difícil concebir la vida de una sociedad ajena al contacto y la interacción con otros pueblos. Para poder entender la historia de un país es necesario situarlo en el escenario de los grandes flujos de difusión cultural y técnica y en el contexto de las relaciones políticas y de la economía internacional. La integración de España en el espacio europeo supone un elemento imprescindible para entender la política, la sociedad y la cultura de nuestro país.

El alumnado de ciclos formativos de grado básico debe ser capaz de valorar el papel que ha desempeñado España en las redes de intercambio europeas y qué implicaciones tiene en el presente y en el futuro de la sociedad española el hecho de formar parte de la Unión. Las actividades encaminadas a la adquisición de esta competencia específica deberían promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas y retos que plantea el mundo en el que vivimos y, en concreto, en el ámbito europeo, para poder entender y asumir el compromiso colectivo de formar parte de una sociedad globalizada a partir de la riqueza que supone la diversidad cultural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1, CCEC1.



3. Reconocer los principios, valores, derechos y deberes de nuestro sistema democrático y constitucional, analizando de forma crítica los planteamientos históricos y geográficos, las instituciones y las diferentes organizaciones políticas y económicas en que se enmarcan y manifiestan, para adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de dichos principios, valores, derechos y deberes.

La Constitución española es la norma suprema que recoge los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en el territorio español. Promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, el compromiso social y el trabajo en favor de movimientos y acciones que contribuyan a la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto en España como en el resto del mundo, adoptando una actitud crítica ante las desigualdades y ante todo tipo de discriminación, especialmente la referida al género, la orientación sexual o la pertenencia a minorías etnoculturales.

La Constitución española es producto tanto del período de transición a la democracia como de los distintos movimientos, acciones y acontecimientos que, a lo largo de la historia, han afianzado las ideas y valores que conforman nuestro actual sistema democrático. Además, establece los principios básicos del sistema democrático español y garantiza la soberanía nacional que necesita del ejercicio de una ciudadanía activa, pues implica que todos los ciudadanos son titulares del poder público del que derivan los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Por ello, es necesario que el alumnado sea consciente de sus derechos y sus deberes en cuanto ciudadanos y ciudadanas, y pueda adecuar su comportamiento al cumplimiento de los principios y valores democráticos y constitucionales. La adquisición de esta competencia específica está finalmente dirigida a que el alumnado sea capaz de participar plenamente de la vida social, política y cívica ejerciendo una ciudadanía ética y ecosocialmente responsable.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CC3, CC4, CCEC1.

4. Buscar y seleccionar información de manera progresivamente autónoma a partir de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de las necesidades detectadas y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, para integrarla como conocimiento y compartirla desde un punto de vista crítico, personal y respetuoso con la propiedad intelectual.

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles para desenvolverse en la sociedad del conocimiento. Por ello, es preciso que el alumnado adquiera las destrezas necesarias para localizar, valorar e interpretar la información y para transformarla en conocimiento, reconociendo cuándo se necesita, dónde buscarla, cómo gestionarla, evaluarla y comunicarla, adoptando un punto de vista crítico y personal que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación y evidenciando una actitud ética y responsable con la propiedad intelectual.

Se debe facilitar que el alumnado, de forma individual o colectiva, consulte fuentes de información variadas con objetivos determinados y sobre una diversidad de temas cercanos a su experiencia e interés, tanto profesional como personal. Las actividades generadas para aplicar esta competencia específica deberían adaptarse y contextualizarse a cada ciclo formativo, tratando de relacionarlas con los contenidos específicos de cada familia profesional y con aspectos y elementos próximos al ámbito



cultural, social y territorial del alumnado. En la labor de búsqueda y selección de información se debe tender a un abordaje progresivamente autónomo en cuanto a la planificación y al respeto a las convenciones establecidas para la difusión de los conocimientos adquiridos (organización en epígrafes, procedimientos de cita, notas, bibliografía y webgrafía, etc.), respetando siempre la propiedad intelectual y aplicando estrategias para evitar los riesgos de manipulación y desinformación. Es también imprescindible el desarrollo de la creatividad y la adecuación al contexto en la difusión del nuevo aprendizaje.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CL3, CD1, CD4, CPSAA4, CPSAA5, CE3.

5. Comunicar en lengua castellana de manera cooperativa y respetuosa, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos y a su adecuación a diferentes ámbitos y contextos, para dar respuesta a necesidades concretas.

El desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado –que incluye la comprensión, la producción y la interacción, tanto orales como escritas y multimodales– requiere destrezas específicas dentro del área vinculadas y definidas por la diversidad de situaciones, contextos y necesidades personales y sociales del alumnado. Por ello, se deben desarrollar prácticas discursivas que incidan en la interacción, comprensión y expresión de un catálogo diversificado de textos orales, escritos y multimodales. Las destrezas específicas asociadas a la comprensión oral incluyen anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones, captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto. A su vez, la interacción oral requiere conocer las estrategias para tomar y ceder la palabra, desplegar actitudes de escucha activa, expresarse con fluidez y claridad y con el tono y el registro adecuados, así como poner en juego las estrategias de cortesía y de cooperación conversacional. La producción oral de carácter formal, monologada o dialogada, ofrece margen para la planificación y comparte por tanto estrategias con el proceso de escritura. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan nuevos formatos para la comunicación oral multimodal, tanto síncrona como asíncrona.

Desarrollar la competencia lectora implica incidir en el uso de las estrategias que deben desplegarse antes, durante y después del acto lector, con el propósito de formar lectores competentes y autónomos ante todo tipo de textos. Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos y reflexionar sobre su forma y contenido. Por último, saber escribir hoy en día implica saber hacerlo en diferentes soportes y formatos, muchos de ellos de carácter hipertextual y multimodal, y requiere el conocimiento y apropiación de los moldes en que han cristalizado las prácticas comunicativas escritas propias de los diferentes ámbitos de uso: los géneros discursivos. La elaboración de un texto escrito es fruto de un proceso que tiene al menos cuatro momentos: la planificación, la textualización, la revisión –que puede ser autónoma pero también compartida con otros estudiantes o guiada por el docente– y la edición del texto final. La composición del texto escrito ha de atender tanto a criterios de coherencia, cohesión y adecuación, como a la corrección gramatical y ortográfica y a la propiedad léxica.



Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CP2, STEM4, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC3, CE1.

6. Interpretar y valorar obras diversas como fuente de placer y conocimiento, compartiendo experiencias de lectura, para construir la propia identidad lectora y disfrutar de la dimensión social de esta actividad.

El desarrollo de esta competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura tanto individual como compartida, acompañado de estrategias y andamiajes adecuados para fomentar el hábito lector y configurar la autonomía y la identidad lectora. Esta competencia ha de facilitar el tránsito desde una lectura puramente identificativa o argumental de las obras a una lectura que permita una fruición más consciente y elaborada y que abra las puertas a textos inicialmente alejados de la experiencia inmediata del alumnado.

Es esencial la configuración de un corpus de textos adecuado, formado por obras de calidad que posibiliten tanto la lectura autónoma como el enriquecimiento de la experiencia personal de lectura y que incluya el contacto con formas literarias actuales impresas y digitales, así como con prácticas culturales emergentes. Junto a ello, es recomendable trabajar para configurar una comunidad de lectores con referentes compartidos; brindar estrategias que ayuden a cada lector a seleccionar los textos de su interés, apropiarse de ellos y compartir su experiencia personal de lectura, y desarrollar de manera guiada las habilidades de interpretación que permiten relacionar el sentido de la obra con sus elementos textuales y contextuales, así como establecer vínculos entre la obra leída y otras manifestaciones artísticas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL4, CPSAA1, CPSAA3, CPSAA5, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

7. Comunicarse en lengua extranjera, con creciente autonomía, empleando recursos analógicos y digitales y usando estrategias básicas de comprensión, producción e interacción, para responder de manera creativa y eficaz a necesidades personales y profesionales concretas.

La comunicación en lengua extranjera supone poner en práctica los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para la comprensión, la producción y la interacción, tanto oral como escrita y multimodal, sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización del alumnado. La comprensión, en este nivel, implica entender e interpretar los textos y extraer su sentido general para satisfacer necesidades comunicativas concretas, tanto personales como profesionales. Entre las estrategias de comprensión más útiles para el alumnado se encuentran la inferencia y la identificación de elementos lingüísticos clave. La producción, por su parte, en diversos formatos y soportes, debe dar lugar a la redacción y la exposición de textos. En los ciclos formativos de grado básico puede incluir la exposición de una pequeña descripción o anécdota, una presentación formal sobre un tema propio del ámbito profesional de especialización del ciclo o la redacción de textos útiles para el futuro profesional del alumnado, mediante herramientas digitales y analógicas. En su formato multimodal, la producción incluye el uso conjunto de diferentes recursos para producir significado (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.) y la selección y aplicación del más adecuado en



función de la tarea y las necesidades en cada caso. Por último, la interacción implica a dos o más participantes en la construcción de un discurso. Para su puesta en práctica entran en juego la cortesía lingüística y la etiqueta digital, los elementos verbales y no verbales de la comunicación, así como la adecuación a los distintos registros y géneros dialógicos, tanto orales como escritos y multimodales, en entornos sincrónicos o asíncronos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, CP1, CP2, STEM1, CD3, CPSAA5, CC1.

8. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística y cultural, usando los repertorios personales y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales.

El plurilingüismo y la interculturalidad suponen experimentar la diversidad lingüística y cultural analizándola y beneficiándose de ellas. El plurilingüismo permite el uso de los repertorios lingüísticos personales para que, partiendo de las experiencias propias, el alumnado pueda ampliar y mejorar el aprendizaje de lenguas nuevas, al mismo tiempo que desarrolla y enriquece ese repertorio. Por su parte, la interculturalidad merece una atención específica para que forme parte de la experiencia del alumnado y para evitar que su percepción sobre la diversidad esté distorsionada por los estereotipos y constituya el origen de cualquier tipo de discriminación. La valoración crítica y la adecuación a la diversidad deben permitir al alumnado actuar de forma empática y respetuosa en situaciones propias del ámbito personal y de su ámbito profesional de especialización.

La conciencia de la diversidad tanto lingüística como cultural proporciona al alumnado la posibilidad de relacionar distintas lenguas y culturas. Además, favorece el desarrollo de su capacidad para identificar y utilizar una gran variedad de estrategias que le permitan establecer relaciones con personas de otras culturas. Esta competencia específica permite abrirse a nuevas experiencias, ideas, sociedades y culturas mostrando interés hacia lo diferente; relativizar la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales; y distanciarse y evitar las actitudes sustentadas sobre cualquier tipo de discriminación o refuerzo de estereotipos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP2, CP3, CPSAA1, CPSAA3, CC3, CCEC1.

### Criterios de evaluación.

#### Competencia específica 1.

1.1 Analizar e interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora, a través de conceptos y procedimientos geográficos, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes, valorando el grado de sostenibilidad y equilibrio de los espacios a partir de actitudes de defensa, protección, conservación y mejora del entorno (natural, rural y urbano).

1.2 Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la historia con las distintas identidades colectivas que se han construido hasta la actualidad, explicando y valorando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo y analizando las situaciones y los problemas del presente.



1.3 Valorar, proteger y conservar el patrimonio histórico-artístico, cultural y natural, como fundamento de nuestra identidad colectiva y como un recurso esencial para el disfrute y el desarrollo de los pueblos, realizando propuestas que contribuyan a su conservación y a un desarrollo ecosocial sostenible.

#### Competencia específica 2.

2.1 Explicar el proceso de unificación del espacio europeo y su relevancia en la construcción de la sociedad española, analizando su evolución y argumentando su influencia en la política nacional.

2.2 Identificar y valorar las principales instituciones europeas, analizando sus principios rectores, sus normas de funcionamiento y sus funciones, juzgando su papel en los conflictos internacionales y reconociendo su contribución a la paz y a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible, a la lucha contra el cambio climático y a la ciudadanía global.

2.3 Interpretar desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde la propia capacidad de acción, valorando la contribución de programas y misiones dirigidos por los Estados, los organismos internacionales y las asociaciones civiles para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.

#### Competencia específica 3.

3.1 Identificar y analizar los principios, valores, deberes y derechos fundamentales de la Constitución española, el sistema democrático y sus instituciones y organizaciones sociales, políticas y económicas, explicando su función como mecanismos que regulan la convivencia y la vida en comunidad.

3.2 Reconocer y explicar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la historia, desde el origen de la sociedad a las distintas civilizaciones que se han ido sucediendo, señalando los principales modelos de organización social y política que se han ido gestando.

3.3 Adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes democráticos y constitucionales, identificando los motivos y argumentos que sustentan su validez y rechazando todo tipo de discriminación, especialmente aquella que se da por motivos socio-económicos, de género, orientación sexual o pertenencia a minorías etnoculturales.

#### Competencia específica 4.

4.1 Aplicar estrategias tanto analógicas como digitales de búsqueda, selección y organización de información, evaluando su fiabilidad y su pertinencia en función del objetivo perseguido y evitando los riesgos de manipulación y desinformación.

4.2 Elaborar contenidos propios a partir de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, respetando los principios de propiedad intelectual y citando las fuentes consultadas.



### Competencia específica 5.

5.1 Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado.

5.2 Realizar exposiciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, ecosocial y profesional, ajustándose a las convenciones propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia y el registro adecuado, en diferentes soportes y utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

5.3 Planificar la redacción de textos escritos y multimodales atendiendo a la situación comunicativa, destinatario, propósito y canal; redactar borradores y revisarlos, y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

5.4 Participar de manera activa y adecuada en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado, con actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

### Competencia específica 6.

6.1 Leer de manera autónoma textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, dejando constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural y explicando los criterios de selección de las lecturas.

6.2 Compartir la experiencia de lectura literaria en soportes diversos relacionando el texto leído con otras manifestaciones artísticas en función de temas, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos.

### Competencia específica 7.

7.1 Interpretar el sentido global y la información específica y explícita de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización, expresados de forma clara y en el registro estándar de la lengua extranjera.

7.2 Producir en lengua extranjera textos orales, escritos y multimodales, breves, sencillos, estructurados, comprensibles y adecuados a la situación comunicativa, siguiendo pautas establecidas y haciendo uso de herramientas y recursos analógicos y digitales.

7.3 Participar en situaciones y acciones guiadas síncronas y asíncronas, breves y sencillas, en lengua extranjera, sobre temas cotidianos, de relevancia personal o próximos al ámbito profesional del ciclo, mostrando empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de interlocutores e interlocutoras.

7.4 Utilizar, de forma guiada y en entornos personales y de la propia especialidad profesional, estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación,



tomar y ceder la palabra, solicitar y formular aclaraciones y explicaciones en lengua extranjera.

### Competencia específica 8.

8.1 Mejorar la capacidad de comunicarse en lengua extranjera utilizando los conocimientos y estrategias del repertorio lingüístico y cultural propio, con apoyo de otras y otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

8.2 Aceptar y valorar la diversidad lingüística y cultural como fuente de enriquecimiento personal y profesional, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomentan el respeto, la sostenibilidad y la democracia.

## Saberes Básicos

### 1º CURSO.

#### A. Ciencias Sociales.

- Objetivos y estrategias de las Ciencias Sociales: procedimientos, términos y conceptos. Identificación de las diferentes ramas de conocimiento de las ciencias sociales: antropología, economía, psicología, arqueología, historia, etc.
- Fuentes históricas y arqueológicas del conocimiento histórico (archivos, bibliotecas, museos...). Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.
- Las sociedades prehistóricas y las primeras civilizaciones. Las grandes migraciones humanas y el nacimiento de las primeras culturas.
- Las sociedades urbanas antiguas. Los orígenes del mundo mediterráneo. La cultura griega, características esenciales del arte griego. La cultura romana, características esenciales del arte romano.
- Las raíces clásicas del mundo occidental: las instituciones, el pensamiento y el arte greco-latino.
- La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia: polis, urbes, ciudades, villas y aldeas. El nacimiento de las ciudades.
- La Edad Media y Edad Moderna en Europa:
  - La Europa medieval
  - La Europa de las monarquías absolutas.
  - La conquista de América
  - La primera revolución industrial y sus transformaciones sociales y económicas.
  - La evolución del arte europeo en las épocas medieval y moderna: el arte medieval y el Renacimiento.
- Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional: causas y consecuencias sociales, políticas, económicas y culturales.





- Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía). La ley como contrato social.
- La huella humana y la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia. La evolución del arte europeo.

## B. Comunicación en lengua castellana.

### 1. Alfabetización mediática e informacional.

- Fuentes de información: criterios de búsqueda.
- Estrategias de búsqueda y selección de información fiable, pertinente y de calidad.
- Tecnologías de la información. Dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales de búsqueda de información.

### 2. Comunicación oral.

- Estrategias de producción y comprensión de textos orales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores.
  - Secuencias textuales básicas (narrativas, descriptivas, dialogadas, y con especial atención a las expositivas y argumentativas).
- Comprensión oral:
  - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
  - Selección de la información relevante. Memoria auditiva y atención visual.
  - La intención del emisor. Empatía.
- Interacción oral de carácter informal y formal.
  - Cooperación conversacional y cortesía lingüística.
  - Escucha activa, asertividad.
  - Resolución dialogada de los conflictos.
  - Estrategias lingüísticas: parafrasear, emitir palabras de refuerzo o cumplido, resumir, entre otras.
- Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.
- Elementos no verbales. Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas. Coherencia semántica.
- Composiciones orales:
  - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de actualidad.
  - Presentaciones orales sencillas.
- Autoconfianza: puesta en valor de puntos fuertes. El error en la comunicación como oportunidad de mejora.



### 3. Comunicación escrita.

- Estrategias de producción y comprensión de textos escritos de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación.
  - Géneros discursivos propios del ámbito personal: comunicación por escrito en redes sociales, correos electrónicos y correspondencia, entre otros.
- Secuencias textuales básicas: narrativas, descriptivas, dialogadas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
- Mecanismos de coherencia, cohesión y adecuación textual. Conectores textuales.
- Uso coherente de las formas verbales en los textos escritos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
- Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
- Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancia, agente y atributo.
- Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos.
  - Uso de diccionarios, manuales de consulta y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.
- Comprensión lectora:
  - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
  - La intención del emisor.
  - Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto.
- Producción escrita.
  - Planificación, redacción y revisión.
  - Corrección gramatical y ortográfica.
  - Usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas y resúmenes.

### 4. Educación literaria hasta el siglo XIX:

- Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal, inscritas en un itinerario temático o de género:
  - Renacimiento.
  - El Siglo de Oro.
  - La literatura ilustrada.
- Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
- Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Implicación en la lectura de forma progresivamente autónoma y reflexión sobre los textos leídos.
- Construcción del sentido de la obra a partir del análisis de sus elementos formales y contextuales.
- Lectura e interpretación de poemas.
- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

### 5. Reflexión sobre la lengua.



- Análisis de la diversidad lingüística del entorno. Biografía lingüística.
- Reconocimiento de las lenguas de España y de las variedades dialectales del español. Las lenguas de signos. Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos.

## C. Comunicación en Lengua extranjera: inglés.

### 1. Comunicación oral:

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales.
- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, breves y sencillos:
  - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación),
  - Expectativas generadas por el contexto.
  - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización:
  - Saludar, despedirse y presentarse.
  - Ideas principales en llamadas, mensajes, dar instrucciones y órdenes.
  - Describir a personas, objetos y lugares (del ámbito profesional y del público).
  - Situar eventos, situaciones habituales y frecuentes, acontecimientos, actividades profesionales en el tiempo presente, pasado y del futuro.
- Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas y de uso común para desenvolverse en gestiones cotidianas en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización: actividades de interés personal, de la vida diaria, relaciones humanas y sociales.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales en presente, pasado: verbos principales, modales y auxiliares. Significado y valores de las formas verbales.
  - Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes: pedir y dar información, expresar opiniones, saludar, dirigirse a alguien, iniciar y cerrar un tema, entre otros.
  - Elementos lingüísticos fundamentales.
  - Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
  - Estructuras gramaticales básicas.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico.
- Estrategias fundamentales de comprensión y escucha activa: palabras clave, estrategias para recordar y utilizar el léxico.

### 2. Comunicación escrita:



- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación y ejecución de la comprensión de textos escritos:
  - Comprensión de la información global y de la idea principal en textos básicos cotidianos, de ámbito personal o profesional.
  - Identificación del léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas y sencillas del ámbito personal y profesional.
  - Técnicas de comprensión lectora: antes, durante y después de la lectura.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y preparación de la producción de textos escritos:
  - Identificar las propiedades básicas del texto: adecuación, coherencia y cohesión.
  - Uso de las formas verbales, marcadores discursivos y léxico precisos.
- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos, breves y sencillos:
  - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto.
  - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la cantidad y calidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación.
- Estructuras gramaticales básicas: oraciones simples y compuestas (coordinadas y yuxtapuestas); subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.
- Léxico, frases y expresiones de uso común en medios escritos dentro en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.
- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

## Saberes básicos

### 2º CURSO.

#### A. Ciencias sociales

##### 1. Las sociedades contemporáneas.

- Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional desde la ilustración a nuestros días:
  - Causas y consecuencias sociales:
    - La ilustración y sus consecuencias.
    - La sociedad y el pensamiento liberal.
    - La era de las revoluciones.
    - La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia desde la ilustración a nuestros días: las ciudades y las megalópolis.



- Causas y consecuencias económicas:
  - Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
  - La segunda globalización. Sistemas coloniales y segunda revolución industrial.
  - La revolución de la información y la comunicación. Los grandes medios.
- Causas y consecuencias políticas:
  - Las relaciones internacionales y el estudio de conflictos y violencias.
    - Grandes potencias y conflicto colonial.
    - La primera y segunda guerra mundial.
    - El Holocausto.
    - La guerra civil española.
    - Descolonización y guerra fría.
    - La dictadura franquista.
    - El mundo globalizado actual.
- Causas y consecuencias culturales:
  - La ruptura del canon clásico.
  - Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones.
  - El arte contemporáneo.
  - El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
  - La huella humana y el interés por la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia.

## 2. Las sociedades democráticas.

- El sistema democrático: su construcción, sus principios básicos y distintos modelos.
- Instituciones y organizaciones democráticas.
- Valores, derechos y deberes democráticos. La ciudadanía democrática: la participación, la responsabilidad ética y *ecosocial*, participación en proyectos comunitarios.
- Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía).
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos: origen y justificación.
- La contribución del Estado y sus instituciones a la paz, a la seguridad integral ciudadana y a la convivencia social.
- La ley como contrato social: La constitución y el ejercicio de la ciudadanía.
- La transición. La Constitución española. Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana. El modelo representativo español. Modelo territorial y su representación en el mapa.
- Ordenamiento normativo autonómico, nacional y supranacional.



- El problema de la desigualdad. La solidaridad con los colectivos en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Diversidad social, multiculturalidad e interculturalidad. El respeto por las minorías etnoculturales. La crítica al eurocentrismo.
- El logro de una efectiva igualdad de género. Manifestaciones y conductas no sexistas. El reconocimiento de los derechos LGBTQ+.
- La emergencia climática y los problemas ecosociales. La conciencia ambiental. Compromiso y acción ante los Objetivos del desarrollo Sostenible. Los efectos de la globalización en las sociedades actuales.

### 3. La construcción del espacio europeo.

- Ciudadanía europea y global: ideas y actitudes para la formación de una identidad común.
- El proceso de construcción europea: integración económica, monetaria y ciudadana.
- Las instituciones europeas: origen, principios básicos, funcionamiento y funciones.
- España en Europa y en el mundo La seguridad y la cooperación internacional. Los compromisos internacionales de España. La resolución pacífica de los conflictos.
- Las formaciones identitarias (ideologías, nacionalismos y movimientos supranacionales).

## Comunicación en Lengua Castellana

### 1. La comunicación y la información.

- Aspectos básicos de la propiedad intelectual.
- Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.
- Riesgos y consecuencias de la manipulación y la desinformación.
- Estrategias de organización de la información: la escritura como mecanismo para organizar el pensamiento (notas, esquemas, mapas conceptuales, resúmenes, etc.).
- Citas y referencias bibliográficas.

### 2. Comunicación oral.

- Estrategias de análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto oral.
  - Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).
  - Géneros discursivos propios del ámbito educativo.
  - Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y



vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

- Géneros discursivos propios del ámbito profesional: la entrevista de trabajo.
- Producción oral formal:
  - Planificación y búsqueda de información, textualización y revisión.
  - Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición.
  - La intención del emisor.
  - Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
- La deliberación oral argumentada.
  - La exposición de ideas y argumentos.
  - Adecuación al contexto comunicativo.
  - Estrategias para mantener el interés.
  - El lenguaje corporal.
  - Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.

### 3. La comunicación escrita y multimodal.

- Estrategias de análisis crítico de textos escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto escrito y multimodal.
  - Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).
  - Géneros discursivos propios del ámbito educativo.
  - Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.
  - Géneros discursivos propios del ámbito profesional: el currículum vitae, la carta de motivación. Valoración de la forma y el contenido del texto escrito.
  - Interacción escrita y multimodal de carácter informal y formal.
  - Estrategias discursivas y dialógicas para la expresión de ideas, la confrontación y el consenso.
- Producción escrita:
  - Planificación, redacción, revisión.
  - Edición en diferentes soportes.
  - Propiedad léxica.
  - Usos de la escritura para la organización del pensamiento: esquemas y mapas conceptuales.
  - Recursos lingüísticos para mostrar la implicación del emisor en los textos escritos y multimodales: formas de deixis (personal, temporal y espacial) y procedimientos de modelización.
  - Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.



- Mecanismos de referencia interna gramaticales (sustituciones pronominales) y léxicos (repeticiones, sinónimos, hiperónimos y elipsis).
- Los tiempos de pretérito en la narración. Correlación temporal en el discurso relatado.
- Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

#### 4. Educación literaria.

- Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal y de la literatura actual, inscritas en un itinerario temático o de género:
  - Características de la novela contemporánea.
  - Las formas poéticas y teatrales a partir de las vanguardias históricas.
  - Evolución de la literatura en español desde el siglo XIX.
- Estrategias de construcción compartida de la interpretación de las obras. Discusiones o conversaciones literarias.
- Efectos de sus recursos expresivos en la recepción.
- Estrategias de movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos de manera argumentada entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas.
- Expresión, a través de modelos, de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos.
- Lectura expresiva, dramatización y recitación de los textos atendiendo a los procesos de comprensión, apropiación y oralización implicados.

#### 5. Reflexión sobre la lengua.

- Aproximación a la lengua como sistema y a sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado) y su organización en el discurso (orden de las palabras y conexión entre los componentes oracionales).
- Procedimientos de adquisición y formación de palabras: Reflexión sobre los cambios en su significado. Las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.

### Comunicación en lengua extranjera: inglés.

#### 1. Comunicación oral en lengua extranjera

- Funciones comunicativas básicas de los ámbitos personal y profesional adecuadas al contexto comunicativo:
  - Situar objetos, personas y lugares en el espacio.
  - Pedir e intercambiar información sobre servicios básicos y gestiones sencillas.
  - Dar instrucciones y órdenes.
  - Ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias.





- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas básicas.
- Expresiones de uso común de los ámbitos personal y profesional. Uso de frases estandarizadas.
- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales simples y compuestas.
  - Marcadores del discurso.
  - Oraciones subordinadas de escasa complejidad.
- Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.

## B. Comunicación escrita en lengua extranjera.

- Estrategias básicas para el control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos escritos y multimodales.
- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos y multimodales, breves y sencillos, tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.
- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.
- Léxico para desenvolverse en gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
- Terminología específica del sector productivo del título correspondiente.
- Recursos gramaticales:
  - Marcadores del discurso.
  - Uso de oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito.

## C. La lengua inglesa en la sociedad y el mundo laboral actual.

- Estrategias y técnicas para responder eficazmente a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio.
- Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones, sonoros, etc.) a partir de la



comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.

- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.

- Cortesía lingüística y etiqueta digital.

- Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.

- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales.

- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización: saludar, despedirse y presentarse; describir a personas, objetos y lugares; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información; dar instrucciones y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; describir experiencias del ámbito personal, etc.

- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.

- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como la expresión de la entidad y sus propiedades; la cantidad y la cualidad; el espacio y las relaciones espaciales; el tiempo y las relaciones temporales; la afirmación; la negación; la interrogación y la exclamación; relaciones lógicas básicas.

- Léxico, frases y expresiones de uso común en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.

- Recursos gramaticales: tiempos y formas verbales simples y compuestas.

- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.

- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

- Cortesía lingüística y etiqueta digital.

- Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.

- Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.



- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.
- Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.



Veinte. Se añade el anexo XVII con la siguiente redacción:

**ANEXO XVII. Módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.**

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |   |                    |
|--|---|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| <u>3003. Técnicas administrativas básicas</u>                                      | UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.   | 9                  |
| <u>3004. Archivo y comunicación</u>  | UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.<br>UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático. | 4                  |
| <u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos</u>                           | UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.  | 4                  |
| 3001. Tratamiento informático de datos   | UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.   | 10                 |
| 3002. Aplicaciones básicas de ofimática  | UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.   | 6                  |
| 3005. Atención al cliente  | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.   | 2                  |
|  |   | 35                 |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3064. Lavado y cambios de forma del cabello</u>                             | UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado  | 6                  |
| <u>3065. Cambio de color del cabello</u>                                       | UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.  | 5                  |
| <u>3060. Preparación del entorno profesional</u>                               | UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.<br>UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene. | 4                  |
| <u>3005. Atención al cliente</u>   | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.  | 2                  |
| 3061. Cuidados estéticos básicos de uñas                                       | UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.  | 5                  |



| 3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo                                   | UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello   | 5                  |
|--|--|--------------------|
| 3063. Maquillaje   | UC0346_1: Realizar maquillajes de día  | 8                  |
|  |  | 35                 |
|  |  |                    |
| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>COCINA Y RESTAURACIÓN              |  |                    |
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| 3034. <u>Técnicas elementales de preelaboración.</u>   | UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.   | 7                  |
| 3035. <u>Procesos básicos de Producción culinaria.</u>   | UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.  | 6                  |
| 3036. <u>Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.</u> | UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas | 4                  |
| 3005. Atención al cliente.   | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.  | 2                  |
| 3037. <u>Técnicas elementales de servicio.</u>   | UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.   | 7                  |
| 3038. <u>Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.</u>                           | UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas  | 5                  |
| 3039. <u>Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.</u>               | UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.   | 4                  |
|  |  | 35                 |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA |   |                    |
|--|---|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| 3013. <u>Instalaciones eléctricas y domóticas.</u>                                     | UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.   | 11                 |
| 3014. <u>Instalaciones de telecomunicaciones.</u>                                      | UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones  | 6                  |
| 3015. Equipos eléctricos y electrónicos.   | UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos<br>UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. | 9                  |
| 3016. <u>Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.</u>           | UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos   | 9                  |
|  |   | 35                 |



| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3015. Equipos Eléctricos y Electrónicos</u>   | UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. | 8                  |
| <u>3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.</u>             | UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.  | 11                 |
| 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.                    | UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos  | 8                  |
| 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.                     | UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación  | 8                  |
|  |  | <b>35</b>          |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3046. Electricidad del vehículo.</u>  | UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples de un vehículo. | 8                  |
| <u>3047. Mecánica del vehículo.</u>  | UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples de un vehículo.  | 11                 |
| 3043. Mecanizado y soldadura   | UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico                                  | 5                  |
| 3044. Amovibles.   | UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.  | 7                  |
| 3045. Preparación de superficies.  | UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies                 | 4                  |
|  |  | <b>35</b>          |



| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN SERVICIOS COMERCIALES |   |                    |
|--|---|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| <u>3005. Atención al cliente</u>   | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.   | 2                  |
| <u>3069. Técnicas básicas de <i>merchandising</i>.</u>                         | UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.<br>UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano. | 8                  |
| <u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos.</u>                      | UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.  | 7                  |
| 3001. Tratamiento informático de datos.  | UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.   | 6                  |
| 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.                                    | UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.<br>UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.   | 6                  |
| 3002. Aplicaciones básicas de ofimática.                                       | UO0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, confección de documentación.   | 6                  |
|  |   | 35                 |

### Disposición final primera. Calendario de implantación

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en el curso escolar 2022-2023 se implantará el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, y en el curso escolar 2023-2024 el segundo curso. De forma correlativa dejarán de impartirse los ciclos de Formación Profesional Básica correspondientes.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2023 - El Presidente, Fernando López Miras - El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## Región de Murcia

**PROYECTO DE DECRETO N° XX/202X, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo carácter básico viene reconocido en su disposición final quinta, desarrolla la organización de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 22 a 31, ambos inclusive, con la finalidad de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La citada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce importantes cambios, modificando la definición del currículo y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En su artículo 30 crea los ciclos formativos de grado básico como medida para facilitar la adquisición de las competencias de educación secundaria obligatoria a través de enseñanzas organizadas en el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, el Ámbito de Ciencias Aplicadas y el Ámbito Profesional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno ha promulgado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En su artículo 25 se regulan los Ciclos Formativos de Grado Básico. Además, el citado real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44 que el Ámbito profesional de los



ciclos formativos de grado básico incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, así como un proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado al resto de los ámbitos.

Entre las principales novedades introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, destaca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, así como, en relación al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, la posibilidad de efectuar las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho impida la promoción o titulación.

Este marco normativo hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolle el currículo de cada ciclo formativo de grado básico y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gobierno de la nación en esta materia, constituyan los aspectos básicos que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, ciclos que son de características muy similares a los anteriores ciclos de formación profesional básica, con los que coexisten mientras no se derogue estos últimos. De esta forma, los nuevos ciclos formativos de grado básico vienen a sustituir de forma progresiva a los ciclos de formación profesional básica, implantándose por cursos académicos.

La Consejería competente en materia de Educación ha estimado conveniente introducir como materia propia la “Educación física-deportiva” en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en virtud del artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En consecuencia, es necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho decreto estableció, entre otros aspectos, la ordenación académica y el desarrollo curricular de estas enseñanzas, siendo necesario en este momento, incorporar las nuevas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico para lograr un ordenamiento autonómico sólido.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder desarrollar el currículo de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales correspondientes a los ciclos formativos de Grado Básico en la Región de Murcia, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante decreto; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma. Además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el proceso de elaboración de este decreto, se han tenido en cuenta los dictámenes del Consejo Escolar de la Región de Murcia y el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023,

### Dispongo

**Artículo único. Modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Fijar las condiciones de implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de los ciclos formativos de grado básico, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establecer la organización de los programas formativos profesionales.”

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 1, con la siguiente redacción:

“3. La regulación de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la aprobación del currículo de las enseñanzas siguientes:

- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.
- Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.
- Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.
- Ciclo formativo de grado básico de Agro-jardinería y Composiciones Florales.
- Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.
- Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.
- Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.
- Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.
- Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.
- Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.
- Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.
- Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.
- Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.
- Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.

- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.
- Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.
- Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.
- Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.
- Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo. “

Tres. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado básico o programas formativos profesionales”.

Cuatro. El apartado 5 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de dos cursos académicos”.

Cinco. Se añaden los apartados 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 7 con la siguiente redacción:

“8. Conforme al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana, 2.º Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y 3.º Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, contextualizado para cada ciclo, que comprenderá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas, 2.º Ciencias Aplicadas y 3º Educación Físico-Deportiva.

c) Ámbito Profesional, que incluye los correspondientes módulos profesionales asociados, cada uno de ellos, a un estándar de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales o, excepcionalmente, a varios, incluyendo uno o dos períodos de formación en empresa u organismo equiparado.

d) Proyecto intermodular, de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores. Tendrá carácter anual y será un único proyecto para toda la duración del ciclo formativo.

9. El ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Lengua Castellana: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.

- Lengua Extranjera de Iniciación profesional: inglés, con una duración semanal de una hora en primer curso y dos horas en segundo curso.

- Ciencias Sociales: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.

10. El ámbito de Ciencias Aplicadas se organiza en dos cursos con la siguiente asignación horaria semanal:

- Matemáticas Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en primer curso y tres horas en segundo curso.

- Ciencias Aplicadas: con una duración semanal de dos horas en cada uno de los cursos.
- Educación físico-deportiva: con una duración semanal de una hora en cada uno de los cursos.

11. En el anexo XV se incluyen las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

12. De acuerdo al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como complemento de formación que tiene por objeto contribuir al desarrollo de la competencia específica nº 4 incluida en el Anexo V del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de Ciencias Aplicadas.

13. En el anexo XVI de este Decreto se determinan para los ámbitos Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales las competencias específicas, así como los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave.

14. Para los módulos profesionales del Ámbito Profesional, la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo de cada ciclo, son los definidos, según corresponda, en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo y en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto. Los contenidos de estos módulos profesionales para cada ciclo, son los que se especifican en el presente decreto y en la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica, según corresponda.

Seis. El artículo 8 “Módulo profesional de formación en centros de trabajo”, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Todos los ciclos formativos de grado básico incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado, también llamado módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará preferentemente en segundo curso.

Con carácter general, este módulo profesional se cursará al final de los demás módulos del ciclo formativo. Los centros podrán, no obstante, determinar que se pueda anticipar una parte durante el final del primer curso del ciclo formativo o alternando con la formación en el centro. En cualquier caso, para poder acceder a cursar anticipadamente este módulo se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que estos hayan alcanzado un desarrollo competencial suficiente.

3. La formación en la empresa requerirá tener cumplidos los 16 años y que el alumnado tenga adquiridas las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional correspondiente del ciclo formativo de grado básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.

5. Para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.”

6. Cuando las características del sector productivo en el que se encuadran las actividades del ciclo formativo así lo aconsejen, el módulo profesional de formación en centros de trabajo podrá cursarse en período no lectivo, previa autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional.

7. Así mismo, y excepcionalmente, se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en centros docentes, hecho que deberá ser autorizado previamente, por el órgano competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. En estos casos, en el instrumento en el que se formalice la realización de la Formación en Centro de Trabajo, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y que no imparta docencia en el ciclo formativo.”

Siete. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con el fin de adaptar la oferta de esta enseñanza al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, estos ciclos formativos podrán ser cursados en la modalidad modular en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

2. La organización y el currículo de estos ciclos se regularán, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, con las siguientes peculiaridades:

a. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes que sean autorizados por la Consejería competente en materia de educación, podrán ofertar ciclos formativos de grado básico para quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso, y además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

b. Dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, el alumnado podrá cursar los módulos de los ámbitos profesionales de forma independiente, sin que estos necesariamente se estructuren en cursos.

c. En el anexo XVII de este decreto se incluyen las tablas con la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

d. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se podrá cursar, con carácter parcial y acumulable, una vez finalizados todos los módulos profesionales que completen una cualificación profesional, siendo evaluado parcialmente una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional.

Excepcionalmente, se podrá cursar el citado módulo de forma anticipada alternando con la formación en el centro en cuyo caso se requerirá que el equipo educativo responsable de la evaluación del alumnado valore, en sesión de evaluación específica y de acuerdo con criterios previamente establecidos por este equipo y comunicados al alumnado, que se haya alcanzado un desarrollo competencial suficiente en los módulos profesionales que completen una cualificación profesional.

e. La evaluación final del módulo de Formación en Centros de Trabajo sólo podrá llevarse a cabo, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales asociados a estándares de competencia incluidos en el título. Este módulo tendrá la calificación final de apto o no apto.

f. Para la evaluación del Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 2º curso deberá haberse superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1º curso. Análogamente, para la evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas de 2º curso deberá haberse superado el correspondiente Ámbito de Ciencias Aplicadas de 1º curso.

g. En los ciclos formativos de grado básico para personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción ni la limitación de permanencia establecidas en el artículo 21 del presente decreto.

Ocho. Se añade un apartado 7 al artículo 12 con la siguiente redacción:

“7. En relación al proyecto anual de aprendizaje colaborativo de los ciclos formativos de grado básico, será necesario promover dentro de las metodologías de trabajo aquellas que fomenten que el alumnado se dote de las herramientas necesarias para afrontar su formación a lo largo de la vida y para mejorar su empleabilidad, y que favorezcan que el alumnado desarrolle habilidades que le permitan ser capaz de aprender de forma colaborativa.”

Nueve. Se añaden los apartados 6 y 7 al artículo 14 con la siguiente redacción:

“6. Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

7. De acuerdo al artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se podrán completar los grupos de los ciclos formativos de grado básico de forma excepcional, con jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Para este colectivo no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización, permitiendo su participación en el proceso de admisión, incorporándose al final de la lista que se conforme para la adjudicación de plazas vacantes. “

Diez. Se añade un apartado 4 al artículo 17 con la siguiente redacción:

La Consejería con competencias en materia de educación determinará los puestos de atención educativa preferente correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como al profesorado que imparta enseñanzas concertadas, en los centros docentes públicos y privados que impartan ciclos formativos de grado básico.

Serán considerados puestos de atención educativa preferente en ciclos formativos de grado básico aquellos que presenten necesidades de actuación educativa derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado, así como de las características geográficas, socioeconómicas y socioculturales del lugar donde estén ubicados los centros educativos.

Once. Se añade un apartado 4 al artículo 19 con la siguiente redacción:

“4. Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico serán los establecidos en el apartado 4 de cada uno de los anexos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que regulan los anteriores títulos profesionales básicos, así como en los que, en su caso, pueda establecerse por la Consejería competente en materia de Educación para cada uno de ellos en la normativa de desarrollo del presente Decreto. Asimismo, los espacios y equipamientos deberán cumplir la normativa sobre diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.”

Doce. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20. Evaluación.

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

2. La superación del ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva en todos los ámbitos que lo componen, así como la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales, en virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

3. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.

4. El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.

5. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, incluida la calificación de apto del módulo de formación en centros de trabajo, conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Asimismo, se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los centros establecerán los procedimientos oportunos para realizar adaptaciones de los elementos del currículo cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Este alumnado contará con un plan de trabajo individualizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Trece. Se modifica el artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21. Promoción.

1. El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana. Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes. El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendientes de primer curso deberá matricularse de los mismos.

2. El alumnado que repita primer curso tendrá que cursar de nuevo la totalidad de los ámbitos de primer curso.

3. Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los planes de refuerzo correspondientes. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos planes en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes.

4. Con carácter general, el alumnado de segundo curso con evaluación negativa en uno o varios ámbitos deberá repetir el curso en su integridad. El alumnado de segundo curso con evaluación negativa en un solo ámbito cuyas materias o módulos de dicho ámbito pendientes de superación tengan una duración en conjunto que sea igual o inferior a 8 horas a la semana solo tendrá que cursar las materias o módulos pendientes.

5. El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. Cuando las circunstancias personales del alumno con necesidad específica de apoyo educativo lo aconsejen para la consecución de los objetivos de estas enseñanzas, este alumnado podrá contar con un curso adicional, así como con la matrícula parcial en cada uno de los cursos. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.”

Catorce. El apartado 2 del artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

“2. La edad mínima fijada en el apartado anterior se reducirá a 15 años para aquellos programas que se oferten por centros educativos.”

Quince. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:



“1. A la Consejería competente en materia de educación le corresponde la autorización para impartir los programas formativos profesionales en centros públicos o privados, así como entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia demostrada con el alumnado objeto de estos programas y entidades locales”.

Dieciséis. La Disposición Adicional segunda queda redactada de la siguiente manera:

“1. La materia de Educación Físico-Deportiva será impartida en los centros de titularidad pública de la Consejería con competencia en materia de Educación, por personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física. En los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, se requerirá estar en posesión de las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, además de estas titulaciones y requisitos, tendrán que acreditar la formación pedagógica y didáctica necesaria para ejercer la docencia, según se establece en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. En el caso de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en la materia de Educación Físico-Deportiva se impartirán solo los contenidos teóricos y la evaluación se efectuará sobre los mismos. Con respecto a la atribución docente, dicha materia podrá ser impartida por el resto de especialidades del profesorado con atribución docente en el ámbito de Ciencias Aplicadas.

3. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por funcionarios de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente en la normativa vigente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

4. En los centros de titularidad privada, los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico serán impartidos por profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de alguna de las materias incluidas en el ámbito correspondiente.

5. Cada uno de los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales o Ciencias Aplicadas de cada curso será impartido por un solo profesor especialista en alguna de las materias cuyos aspectos básicos integran el ámbito, salvo lo previsto en el apartado 1 para la materia de Educación físico-deportiva. Excepcionalmente, por cuestiones organizativas determinadas materias de un mismo ámbito podrán ser impartidas por otro profesor con atribución docente en el ámbito de que se trate.

En el caso de la materia de Lengua extranjera de iniciación profesional, podrá contarse con profesorado de la especialidad de alguno de los módulos profesionales, con los requisitos establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras o bien, con el profesorado de la especialidad de inglés, teniendo preferencia el profesorado indicado en primer lugar.

Diecisiete. Se añade un apartado 5 a la Disposición Adicional tercera con la siguiente redacción:

5. La Consejería competente en materia de Educación determinará la efectividad de autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica para mayores de 17 años, para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado básico conducentes a un título Técnico básico

sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga los perfiles profesionales del ciclo que venía impartiendo. “

Dieciocho. Se añade el anexo XV con la siguiente redacción:

**Anexo XV**  
**Secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.**

Apartado I. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Administrativos.

| Familia profesional: Administración y Gestión |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Servicios administrativos    |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                         |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                      | horas/semanales | horas/semanales |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b> |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                              | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º    | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                              | 2               |                 |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>               |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                             | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                     | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>                      |                 |                 |
| 3001  | Tratamiento informático de datos                  | 9               |                 |
| 3003  | Técnicas administrativas básicas                  | 8               |                 |
| 3005  | Atención al cliente                               | 2               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b> |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                              |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º    |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                              |                 | 2               |
|   | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>               |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                          |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                             |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                     |                 | 1               |
|   | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>                      |                 |                 |
| 3002  | Aplicaciones básicas de ofimática                 |                 | 7               |
| 3004  | Archivo y comunicación                            |                 | 5               |
| 3006  | Preparación de pedidos y venta de productos       |                 | 4               |
| 3008  | Formación en centros de trabajo                   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                 |   | 30              | 30              |

Apartado II. Ciclo formativo de grado básico de Electricidad y Electrónica.

| Familia profesional: Electricidad y electrónica |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Electricidad y electrónica     |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                           |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3013  | Instalaciones eléctricas y domóticas                           | 11              |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos                              | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3014  | Instalaciones de telecomunicaciones                            |                 | 8               |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3018  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                   |  | 30              | 30              |

Apartado III. Ciclo formativo de grado básico de Fabricación y Montaje.

| Familia profesional:                       |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Fabricación y Montaje     |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                      |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                     | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
| ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º |  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
| ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º               |  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
| ÁMBITO PROFESIONAL 1º                      |  |                 |                 |
| 3020                                       | Operaciones básicas de fabricación             | 6               |                 |
| 3023                                       | Redes de evacuación                            | 5               |                 |
| 3024                                       | Fontanería y calefacción básica                | 8               |                 |
| TFPB1                                      | Tutoría  | 1               |                 |
| ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º |  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
| ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º               |  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
| ÁMBITO PROFESIONAL 2º                      |  |                 |                 |
| 3022                                       | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 6               |
| 3021                                       | Soldadura y carpintería metálica               |                 | 6               |
| 3025                                       | Montaje de equipos de climatización            |                 | 4               |
| 3027                                       | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2                                      | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                              |  | 30              | 30              |

Apartado IV. Ciclo formativo de grado básico de Informática y Comunicaciones.

| Familia profesional: Informática y Comunicaciones |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Informática y Comunicaciones     |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3015  | Equipos Eléctricos y Electrónicos                              | 8               |                 |
| 3029  | Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos | 11              |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3030  | Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación  |                 | 8               |
| 3032  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                     |  | 30              | 30              |

Apartado V. Ciclo formativo de grado básico de Cocina y Restauración.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Cocina y restauración    |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                     |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                    | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                                       |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                                   | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3005                                      | Atención al cliente  | 2               |                 |
| 3034                                      | Técnicas elementales de preelaboración   | 7               |                 |
| 3035                                      | Procesos básicos de producción culinaria   | 6               |                 |
| 3036                                      | Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación | 4               |                 |
| TFPB1                                     | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                                       |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                                   |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3037                                      | Técnicas elementales de servicio   |                 | 7               |
| 3038                                      | Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas                           |                 | 5               |
| 3039                                      | Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering               |                 | 4               |
| 3041                                      | Formación en centros de trabajo  |                 |                 |
| TFPB2                                     | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                             |  | 30              | 30              |

Apartado VI. Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Vehículos.

| Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de vehículos                  |  |                 |                 |
| Módulos profesionales  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º     |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                          |                 |                 |
| 3043   | Mecanizado y soldadura                         | 6               |                 |
| 3044   | Amovibles                                      | 8               |                 |
| 3045   | Preparación de superficies                     | 5               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º     |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                          |                 |                 |
| 3046   | Electricidad del vehículo                      |                 | 5               |
| 3047   | Mecánica del vehículo                          |                 | 11              |
| 3049   | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES  |  | 30              | 30              |



Apartado VII. Ciclo formativo de grado básico de Agrojardinería y Composiciones Florales.

| Familia profesional: Agraria                              |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Agro-jardinería y composiciones florales |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                                     |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º  | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º   |                 |                 |
| 3050  | Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos  | 6               |                 |
| 3051  | Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos             | 4               |                 |
| 3053  | Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería | 6               |                 |
| 3057  | Materiales de floristería   | 3               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º  |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º  |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º   |                 |                 |
| 3054  | Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas                  |                 | 5               |
| 3055  | Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes                          |                 | 6               |
| 3056  | Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes                   |                 | 5               |
| 3058  | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |   | 30              | 30              |

Apartado VIII. Ciclo formativo de grado básico de Peluquería y Estética.

| Familia profesional: Imagen personal   |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Peluquería y estética |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                 | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º             |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                                   | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º         | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                                   | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                           |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                                  | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                          | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                                  |                 |                 |
| 3060                                   | Preparación del entorno profesional                    | 4               |                 |
| 3062                                   | Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo | 4               |                 |
| 3064                                   | Lavado y cambios de forma del cabello                  | 6               |                 |
| 3065                                   | Cambio de color del cabello                            | 5               |                 |
| TFPB1                                  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º             |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                                   |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º         |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                                   |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                           |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                               |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                                  |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                          |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                                  |                 |                 |
| 3005                                   | Atención al cliente                                    |                 | 3               |
| 3061                                   | Cuidados estéticos básicos de uñas                     |                 | 5               |
| 3063                                   | Maquillaje   |                 | 8               |
| 3067                                   | Formación en centros de trabajo                        |                 |                 |
| TFPB2                                  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                          |  | 30              | 30              |

Apartado IX. Ciclo formativo de grado básico de Servicios Comerciales.

| Familia profesional: Comercio y Marketing |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Servicios Comerciales    |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                     |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                    | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                          |                 |                 |
| 3001                                      | Tratamiento informático de datos               | 9               |                 |
| 3005                                      | Atención al cliente                            | 2               |                 |
| 3069                                      | Técnicas básicas de merchandising              | 8               |                 |
| TFPB1                                     | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                          |                 |                 |
| 3002                                      | Aplicaciones básicas de ofimática              |                 | 7               |
| 3006                                      | Preparación de pedidos y venta de productos    |                 | 4               |
| 3070                                      | Operaciones auxiliares de almacenaje           |                 | 5               |
| 3072                                      | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2                                     | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                             |  | 30              | 30              |

Apartado X. Ciclo formativo de grado básico de Carpintería y Mueble.

| Familia profesional: Madera, mueble y corcho |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Carpintería y mueble        |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                        |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                       | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º              |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                                    | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º          | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                                    | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                            |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                                | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                                   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                           | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                                   |                 |                 |
| 3074   | Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados | 10              |                 |
| 3077   | Materiales y productos textiles                         | 3               |                 |
| 3078   | Tapizado de muebles                                     | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º              |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                                    |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º          |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                                    |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                            |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                                |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                                   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                           |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                                   |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                                     |                 | 3               |
| 3075   | Instalación de elementos de carpintería y mueble        |                 | 7               |
| 3076   | Acabados básicos de la madera                           |                 | 6               |
| 3080   | Formación en centros de trabajo                         |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                |   | 30              | 30              |

Apartado XI. Ciclo formativo de grado básico de Tapicería y Cortinaje.

| Familia profesional: Textil, Confección y Piel |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Tapicería y cortinaje         |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                          |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                     | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                             | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º   | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                             | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                         | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                            | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                    | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                            |                 |                 |
| 3077   | Materiales y productos textiles                  | 3               |                 |
| 3100   | Confección y montaje de cortinas y estores       | 9               |                 |
| 3101   | Confección de artículos textiles para decoración | 7               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                             |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º   |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                             |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                         |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                            |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                    |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                            |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                              |                 | 3               |
| 3078   | Tapizado de muebles                              |                 | 7               |
| 3099   | Tapizado de murales y entelado de superficies    |                 | 6               |
| 3103   | Formación en centros de trabajo                  |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                  |  | 30              | 30              |

Apartado XII. Ciclo formativo de grado básico de Alojamiento y Lavandería.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Alojamiento y lavandería |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                     |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                    | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                         |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                     | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                       |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                      | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3077                                      | Materiales y productos textiles                                    | 3               |                 |
| 3130                                      | Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento      | 8               |                 |
| 3093                                      | Lavado y secado de ropa  | 4               |                 |
| 3094                                      | Planchado y embolsado de ropa                                      | 4               |                 |
|   |  | 10              |                 |
| TFPB1                                     | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                         |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                     |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                       |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                      |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3005                                      | Atención al cliente  |                 | 3               |
| 3039                                      | Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering |                 | 4               |
| 3131                                      | Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento           |                 | 9               |
| 3132                                      | Formación en centros de trabajo                                    |                 |                 |
| TFPB2                                     | Tutoría  |                 | 1               |
|   | HORAS TOTALES  | 30              | 30              |

Apartado XIII. Ciclo formativo de grado básico de Informática de Oficina.

| Familia profesional: Informática y Comunicaciones |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Informática de oficina           |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                             |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                 | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3029  | Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos | 11              |                 |
| 3031  | Ofimática y archivo de documentos                              | 8               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                 |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3016  | Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos |                 | 8               |
| 3030  | Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación  |                 | 8               |
| 3033  | Formación en centros de trabajo                                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                     |  | 30              | 30              |

Apartado XIV Ciclo formativo de grado básico de Reforma y Mantenimiento de Edificios.

| Familia profesional:                                  |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Reforma y Mantenimiento de edificios |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                 |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º           |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                                 | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º       | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                                 | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                         |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                             | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                                | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                        | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                                |                 |                 |
| 3083  | Guarnecidos y enlucidos                              | 3               |                 |
| 3085  | Pintura y empapelado                                 | 4               |                 |
| 3086  | Reformas y mantenimiento básico de edificios         | 7               |                 |
| 3087  | Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización | 5               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º           |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                                 |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º       |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                                 |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                         |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                             |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                                |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                        |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                                |                 |                 |
| 3082  | Albañilería básica                                   |                 | 10              |
| 3084  | Falsos techos  |                 | 6               |
| 3089  | Formación en centros de trabajo                      |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |  | 30              | 30              |



Apartado XV Ciclo formativo de grado básico de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

| Familia profesional: Textil, confección y piel                        |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel |  |                 |                 |
| Módulos profesionales   |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º   | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-deportiva 1º  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3077  | Materiales y productos textiles  | 3               |                 |
| 3095  | Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar                                   | 9               |                 |
| 3101  | Confección de artículos textiles para decoración   | 7               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º   |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º   |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3005  | Atención al cliente  |                 | 3               |
| 3091  | Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería |                 | 6               |
| 3092  | Reparación de calzado y actividades complementarias  |                 | 7               |
| 3097  | Formación en centros de trabajo  |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |  | 30              | 30              |

Apartado XVI Ciclo formativo de grado básico de Actividades Agropecuarias.

| Familia profesional:                       |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades agropecuarias |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                      |   | Curso 1°        | Curso 2°        |
| Código                                     | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1°  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1°  | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1°                                      | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1°  | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1°  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1°  | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1°   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1°   | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1°   |                 |                 |
| 3051                                       | Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos | 4               |                 |
| 3052                                       | Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos                       | 9               |                 |
| 3111                                       | Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias                         | 6               |                 |
| TFPB1                                      | Tutoría   | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2°  |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2°  |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2°                                      |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2°  |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2°  |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2°  |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2°   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2°   |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2°   |                 |                 |
| 3113                                       | Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado                            |                 | 7               |
| 3114                                       | Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera                             |                 | 5               |
| 3115                                       | Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas        |                 | 4               |
| 3117                                       | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2                                      | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                              |   | 30              | 30              |

Apartado XVII Ciclo formativo de grado básico de Aprovechamientos Forestales.

| Familia profesional:                         |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Aprovechamientos Forestales |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                        |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                       | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
| ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º   |   |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º  | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
| ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                 |   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
| ÁMBITO PROFESIONAL 1º                        |   |                 |                 |
| 3119   | Trabajos de aprovechamientos forestales   | 7               |                 |
| 3121   | Recolección de productos forestales   | 6               |                 |
| 3053   | Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
| ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º   |   |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º  |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
| ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                 |   |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
| ÁMBITO PROFESIONAL 2º                        |   |                 |                 |
| 3118   | Repoblación e infraestructuras forestales   |                 | 6               |
| 3120   | Silvicultura y plagas   |                 | 5               |
| 3056   | Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes                   |                 | 5               |
| 3122   | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                |   | 30              | 30              |

Apartado XVIII Ciclo formativo de grado básico de Artes Gráficas.

| Familia profesional: Artes Gráficas |  |                 |                 |
|-------------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Artes Gráficas     |  |                 |                 |
| Módulos profesionales               |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                              | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|                                     | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                   |                 |                 |
|                                     | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|                                     | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º               | 1               |                 |
|                                     | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|                                     | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                 |                 |                 |
|                                     | Matemáticas Aplicadas 1º                                     | 2               |                 |
|                                     | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|                                     | Educación Físico-Deportiva 1º                                | 1               |                 |
|                                     | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3123                                | Informática básica aplicada en industrias gráficas           | 5               |                 |
| 3124                                | Trabajos de reprografía                                      | 6               |                 |
| 3125                                | Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos | 6               |                 |
| 3005                                | Atención al Cliente  | 2               |                 |
| TFPB1                               | Tutoría  | 1               |                 |
|                                     | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                   |                 |                 |
|                                     | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|                                     | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º               |                 | 2               |
|                                     | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|                                     | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                 |                 |                 |
|                                     | Matemáticas Aplicadas 2º                                     |                 | 3               |
|                                     | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|                                     | Educación Físico-Deportiva 2º                                |                 | 1               |
|                                     | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3126                                | Operaciones de almacén en industrias gráficas                |                 | 3               |
| 3127                                | Operaciones de producción gráfica                            |                 | 7               |
| 3128                                | Manipulados en industrias gráficas                           |                 | 6               |
| 3129                                | Formación en centros de trabajo                              |                 |                 |
| TFPB2                               | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                       |  | 30              | 30              |

Apartado XIX Ciclo formativo de grado básico de Industrias Alimentarias.

| Familia profesional: Industrias Alimentarias |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Industrias Alimentarias     |   |                 |                 |
| Módulos profesionales                        |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código                                       | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º          |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                                | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º      | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                                | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                        |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                            | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                       | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                               |                 |                 |
| 3070   | Operaciones auxiliares de almacenaje                | 4               |                 |
| 3133   | Operaciones auxiliares en la industria alimentaria  | 7               |                 |
| 3135   | Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos | 8               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º          |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                                |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º      |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                                |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                        |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                            |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                               |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                       |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                               |                 |                 |
| 3134   | Elaboración de productos alimentarios               |                 | 8               |
| 3136   | Operaciones básicas de laboratorio                  |                 | 8               |
| 3137   | Formación en centros de trabajo                     |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                |   | 30              | 30              |

Apartado XX Ciclo formativo de grado básico de Actividades Marítimo-pesqueras.

| Familia profesional:                            |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades Marítimo-Pesqueras |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                           |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º             |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                                   | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º         | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                                   | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                           |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                               | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                                  | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                          | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                                  |                 |                 |
| 3140  | Mantenimiento de equipos auxiliares en barcos de pesca | 9               |                 |
| 3142  | Mantenimiento de motores en barcos de pesca            | 7               |                 |
| 3143  | Seguridad y primeros auxilios en barcos de pesca       | 3               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º             |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                                   |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º         |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                                   |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                           |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                               |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                                  |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                          |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                                  |                 |                 |
| 3138  | Actividades en cubiertas de barcos de pesca            |                 | 5               |
| 3139  | Pesca con palangre, arrastre y cerco                   |                 | 6               |
| 3141  | Pesca con artes de enmalle y marisqueo                 |                 | 5               |
| 3144  | Formación en centros de trabajo                        |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                   |  | 30              | 30              |

Apartado XXI Ciclo formativo de grado básico de Actividades de Panadería y Pastelería.

| Familia profesional: Hostelería y Turismo              |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades de panadería y pastelería |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                  |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación                                       | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º                               | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º     | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º                               | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º                           | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º                              | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                      | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                              |                 |                 |
| 3005   | Atención al cliente                                | 2               |                 |
| 3017   | Procesos básicos de pastelería                     | 10              |                 |
| 3133   | Operaciones auxiliares en la industria alimentaria | 7               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º                               |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º     |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º                               |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º                           |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º                              |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                      |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                              |                 |                 |
| 3007   | Procesos básicos de panadería                      |                 | 9               |
| 3026   | Dispensación en panadería y pastelería             |                 | 7               |
| 3153   | Formación en centros de trabajo                    |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES  |  | 30              | 30              |

Apartado XXII Ciclo formativo de grado básico de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

| Familia profesional:  |   |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Actividades domésticas y limpieza de edificios |   |                 |                 |
| Módulos profesionales   |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                                |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                            | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º   |                 |                 |
| 3098  | Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar                        | 7               |                 |
| 3102  | Cocina doméstica  | 8               |                 |
| 3145  | Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría   | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                                |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                            |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º  |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º   |                 |                 |
| 3104  | Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales        |                 | 8               |
| 3116  | Limpieza con máquinas   |                 | 4               |
| 3146  | Seguridad en el ámbito doméstico  |                 | 4               |
| 3147  | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría   |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |   | 30              | 30              |



Apartado XXIII Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Viviendas.

| Familia profesional: Instalación y mantenimiento |  |                 |                 |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de Viviendas      |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                            |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación   | horas/semanales | horas/semanales |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º                         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º   | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                     | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º   | 2               |                 |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º                                      | 1               |                 |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 1º  |                 |                 |
| 3023   | Redes de evacuación  | 5               |                 |
| 3024   | Fontanería y calefacción básica                                    | 8               |                 |
| 3090   | UFCV1 Operaciones de conservación en la vivienda                   | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría  | 1               |                 |
|  | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º                         |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º   |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                     |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º   |                 | 2               |
|  | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                                       |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º   |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º  |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º                                      |                 | 1               |
|  | ÁMBITO PROFESIONAL 2º  |                 |                 |
| 3025   | Montaje de equipos de climatización                                |                 | 4               |
| 3088   | Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas |                 | 9               |
| 3090   | UFCV2 Montaje de accesorios  |                 | 3               |
| 3096   | Formación en centros de trabajo                                    |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                    |  | 30              | 30              |

Apartado XXIV Ciclo formativo de grado básico de Fabricación de Elementos Metálicos.

| Familia profesional: Fabricación Mecánica           |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Fabricación de Elementos Metálicos |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                               |  | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1º                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1º                           | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1º                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1º                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1º                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1º                          |                 |                 |
| 3020  | Operaciones básicas de fabricación             | 6               |                 |
| 3073  | Operaciones básicas de calderería ligera       | 9               |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos I            | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2º                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2º                           |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2º                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2º                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2º                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2º                          |                 |                 |
| 3015  | Equipos eléctricos y electrónicos II           |                 | 4               |
| 3021  | Soldadura y carpintería metálica               |                 | 6               |
| 3022  | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 6               |
| 3079  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
|   |  |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES                                       |  | 30              | 30              |

Apartado XXV Ciclo formativo de grado básico de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.

| Familia profesional:                                      |  |                 |                 |
|---|--|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica |  |                 |                 |
| Módulos profesionales                                     |  | Curso 1°        | Curso 2°        |
| Código  | Denominación                                   | horas/semanales | horas/semanales |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1°     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 1°                           | 2               |                 |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 1° | 1               |                 |
|   | Ciencias Sociales 1°                           | 2               |                 |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1°                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 1°                       | 2               |                 |
|   | Ciencias Aplicadas 1°                          | 2               |                 |
|   | Educación Físico-Deportiva 1°                  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 1°                          |                 |                 |
| 3013  | Instalaciones eléctricas y domóticas           | 10              |                 |
| 3020  | Operaciones básicas de fabricación             | 5               |                 |
| 3021  | Soldadura y carpintería metálica               | 4               |                 |
| TFPB1   | Tutoría  | 1               |                 |
|   | ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2°     |                 |                 |
|   | Lengua Castellana 2°                           |                 | 3               |
|   | Lengua extranjera de iniciación profesional 2° |                 | 2               |
|   | Ciencias Sociales 2°                           |                 | 2               |
|   | ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2°                   |                 |                 |
|   | Matemáticas Aplicadas 2°                       |                 | 3               |
|   | Ciencias Aplicadas 2°                          |                 | 2               |
|   | Educación Físico-Deportiva 2°                  |                 | 1               |
|   | ÁMBITO PROFESIONAL 2°                          |                 |                 |
| 3014  | Instalaciones de telecomunicaciones            |                 | 8               |
| 3022  | Carpintería de aluminio y PVC                  |                 | 8               |
| 3081  | Formación en centros de trabajo                |                 |                 |
| TFPB2   | Tutoría  |                 | 1               |
| HORAS TOTALES   |  | 30              | 30              |

Apartado XXVI Ciclo formativo de grado básico de Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

| Familia profesional: Marítimo Pesquera                                 |   |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|
| Ciclo Formativo: Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo |   |                 |                 |
| Módulos profesionales  |   | Curso 1º        | Curso 2º        |
| Código   | Denominación  | horas/semanales | horas/semanales |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 1º</b>                       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 1º  | 2               |                 |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 1º                          | 1               |                 |
|  | Ciencias Sociales 1º  | 2               |                 |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 1º</b>                                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 1º  | 2               |                 |
|  | Ciencias Aplicadas 1º   | 2               |                 |
|  | Educación Físico-Deportiva 1º   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 1º</b>  |                 |                 |
| 3028   | Reparación estructural de embarcaciones deportivas                      | 8               |                 |
| 3040   | Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas | 5               |                 |
| 3043   | Mecanizado y soldadura  | 6               |                 |
| TFPB1  | Tutoría   | 1               |                 |
|  | <b>ÁMBITO COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES 2º</b>                       |                 |                 |
|  | Lengua Castellana 2º  |                 | 3               |
|  | Lengua extranjera de iniciación profesional 2º                          |                 | 2               |
|  | Ciencias Sociales 2º  |                 | 2               |
|  | <b>ÁMBITO CIENCIAS APLICADAS 2º</b>                                     |                 |                 |
|  | Matemáticas Aplicadas 2º  |                 | 3               |
|  | Ciencias Aplicadas 2º   |                 | 2               |
|  | Educación Físico-Deportiva 2º   |                 | 1               |
|  | <b>ÁMBITO PROFESIONAL 2º</b>  |                 |                 |
| 3048   | Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados        |                 | 6               |
| 3066   | Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos              |                 | 5               |
| 3068   | Mantenimiento básico de aparejos de embarcaciones deportivas            |                 | 5               |
| 3071   | Formación en centros de trabajo   |                 |                 |
| TFPB2  | Tutoría   |                 | 1               |
| <b>HORAS TOTALES</b>   |   | <b>30</b>       | <b>30</b>       |

Diecinueve. Se añade el anexo XVI con la siguiente redacción:

**Anexo XVI. Competencias específicas, criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.**

**CIENCIAS APLICADAS**

La formación integral del alumnado requiere de la comprensión de conceptos y procedimientos científicos que le permitan desarrollarse personal y profesionalmente; involucrarse en cuestiones relacionadas con la ciencia, reflexionando sobre las mismas; tomar decisiones fundamentadas; y desenvolverse en un mundo en continuo desarrollo científico, tecnológico, económico y social, con el objetivo de poder integrarse en la sociedad democrática como ciudadanos y ciudadanas comprometidos.

El desarrollo curricular del ámbito de las Ciencias Aplicadas en los ciclos formativos de grado básico responde a los propósitos pedagógicos de estas enseñanzas: en primer lugar, facilitar la adquisición de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria a través de la integración de las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las materias Matemáticas Aplicadas, Ciencias Aplicadas y Educación Físico-Deportiva en un mismo ámbito; en segundo lugar, contribuye al desarrollo de competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, con el fin de que el alumnado pueda proseguir sus estudios en etapas postobligatorias.

En el desarrollo de este ámbito, también deberá favorecerse el establecimiento de conexiones con las competencias asociadas al título profesional correspondiente.

Las competencias específicas del ámbito se vinculan directamente con los descriptores de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica. Las competencias específicas están íntimamente relacionadas y fomentan que el alumnado observe el mundo con una curiosidad científica que le conduzca a la formulación de preguntas sobre los fenómenos que ocurren a su alrededor, a la interpretación de los mismos desde el punto de vista científico, a la resolución de problemas y al análisis crítico sobre la validez de las soluciones, y, en definitiva, al desarrollo de razonamientos propios del pensamiento científico para el emprendimiento de acciones que minimicen el impacto medioambiental y preserven la salud. Asimismo, cobran especial relevancia la comunicación y el trabajo en equipo, de forma integradora y con respeto a la diversidad, pues son destrezas que permitirán al alumnado desenvolverse en la sociedad de la información. Por último, las competencias socioafectivas constituyen un elemento esencial en el desarrollo de otras competencias específicas, por lo que en el currículo se dedica especial atención a la mejora de dichas destrezas.

El grado de adquisición de las competencias específicas se valorará mediante los criterios de evaluación con las que estos se vinculan directamente, confiriendo de esta manera un enfoque plenamente competencial al ámbito. Los saberes básicos proporcionan el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que contribuirán a la adquisición de las competencias específicas. No existe una vinculación unívoca y directa entre criterios de evaluación y saberes básicos, sino que las competencias específicas se podrán evaluar mediante la movilización de diferentes saberes, proporcionando la flexibilidad necesaria para establecer conexiones entre los distintos bloques y con aspectos relacionados con la familia profesional correspondiente.

Los saberes de Matemáticas Aplicadas se agrupan en los mismos sentidos en los que se articula la materia de Matemáticas en la Educación Secundaria Obligatoria: el sentido numérico se caracteriza por la aplicación del conocimiento sobre numeración y cálculo en distintos contextos, especialmente profesionales; el sentido de la medida se centra en la comprensión y comparación de atributos de los objetos; el sentido espacial aborda la

comprensión de los aspectos geométricos de nuestro mundo; el sentido algebraico proporciona el lenguaje en el que se comunican las matemáticas y las ciencias; por último, el sentido estocástico comprende el análisis y la interpretación de los datos y la comprensión de fenómenos aleatorios para fundamentar la toma de decisiones a nivel laboral y, en general, en un mundo lleno de incertidumbre.

Los saberes básicos relacionados con la materia Ciencias Aplicadas se agrupan en bloques que abarcan conocimientos, destrezas y actitudes relativos a las cuatro ciencias básicas (Biología, Física, Geología y Química), con la finalidad de proporcionar al alumnado unos aprendizajes esenciales sobre la ciencia, sus metodologías y sus aplicaciones laborales para configurar su perfil personal, social y profesional. Los saberes básicos de esta materia permitirán al alumnado analizar la anatomía y fisiología de su organismo y adoptar hábitos saludables para cuidarlo; establecer un compromiso social con la salud pública; examinar el funcionamiento de los sistemas biológicos y geológicos y valorar la importancia del desarrollo sostenible; explicar la estructura de la materia y sus transformaciones; analizar las interacciones entre los sistemas fisicoquímicos, y valorar la relevancia de la energía en la sociedad.

Se incluyen, además, dos bloques cuyos saberes deben desarrollarse a lo largo de todo el currículo de forma explícita: en el bloque «Destrezas científicas básicas» se incluyen las estrategias y formas de pensamiento propias de las ciencias. El bloque «Sentido socioafectivo» se orienta hacia la adquisición y aplicación de estrategias para entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, sentir y mostrar empatía, la solidaridad, el respeto por las minorías y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la actividad científica y profesional. De este modo, se incrementan las destrezas para tomar decisiones responsables e informadas, lo que se dirige a la mejora del rendimiento del alumnado en ciencias, a la disminución de actitudes negativas hacia ellas, a la promoción de un aprendizaje activo en la resolución de problemas y al desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

Debe tenerse en cuenta que la presentación de los saberes no implica ningún orden cronológico, ya que el currículo se ha diseñado como un todo integrado, configurando así un ámbito científico.

Para desarrollar las competencias se propone el uso de metodologías propias de la ciencia y de las tecnologías digitales, abordadas con un enfoque interdisciplinar, coeducativo y conectado con la realidad del alumnado. Se pretende con ello que el aprendizaje adquiera un carácter significativo a través del planteamiento de situaciones de aprendizaje preferentemente vinculadas a su contexto personal y a su entorno social y profesional, especialmente a la familia profesional elegida. Todo ello para contribuir a la formación de un alumnado comprometido con los desafíos y retos del mundo actual y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, facilitando su integración profesional y su plena participación en la sociedad democrática y plural.

### **Competencias específicas.**

1. Reconocer los motivos por los que ocurren los principales fenómenos naturales, a partir de situaciones cotidianas, y explicarlos en términos de las leyes y teorías científicas adecuadas, para poner en valor la contribución de la ciencia a la sociedad.

El aprendizaje de las ciencias desde la perspectiva integradora del enfoque STEM tiene como base el reconocimiento de los fundamentos científicos de los fenómenos que ocurren en el mundo real. Los alumnos y alumnas competentes reconocen los porqués científicos de lo que sucede a su alrededor y lo interpretan a través de las leyes y teorías correctas. Esto posibilita que el alumnado establezca relaciones constructivas entre la ciencia, su vida

cotidiana y su entorno profesional, lo que les permite desarrollar la capacidad para hacer interpretaciones de otros fenómenos diferentes, aunque no hayan sido estudiados previamente. Al adquirir esta competencia específica, se despierta en los alumnos y alumnas un interés por la ciencia y por la mejora del entorno y de la calidad de vida.

Aspectos tan importantes como la conservación del medio ambiente o la preservación de la salud tienen una base científica, y comprender su explicación y sus fundamentos básicos otorga al alumnado un mejor entendimiento de la realidad, lo que favorece una participación activa en el entorno educativo y profesional como ciudadanos y ciudadanas implicados y comprometidos con el desarrollo global en el marco de una sociedad inclusiva.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CD1, CPSAA4, CC3.

2. Interpretar y modelizar en términos científicos problemas y situaciones de la vida cotidiana y profesional, aplicando diferentes estrategias, formas de razonamiento, herramientas tecnológicas y el pensamiento computacional, para hallar y analizar soluciones comprobando su validez.

El razonamiento y la resolución de problemas se considera una destreza esencial no solo para el desarrollo de actividades científicas o técnicas, sino para cualquier otra actividad profesional, por lo que deben ser dos componentes fundamentales en el aprendizaje de las ciencias, de las matemáticas y de su aplicación en el entorno profesional. Para resolver un problema es esencial realizar una lectura atenta y comprensiva, interpretar la situación planteada, extraer la información relevante y transformar el enunciado verbal en una forma que pueda ser resuelta mediante procedimientos previamente adquiridos. Este proceso se complementa con la utilización de diferentes formas de razonamiento, tanto deductivo como inductivo, para obtener la solución. Para ello son necesarias la realización de preguntas adecuadas, la elección de estrategias que implican la movilización de conocimientos y la utilización de procedimientos y algoritmos. El pensamiento computacional juega también un papel central en la resolución de problemas, ya que comprende un conjunto de formas de razonamiento como la automatización, el pensamiento algorítmico o la descomposición en partes. El análisis de las soluciones obtenidas potencia la reflexión crítica sobre su validez, tanto desde un punto de vista estrictamente matemático como desde una perspectiva global, valorando aspectos relacionados con la sostenibilidad, el consumo responsable, la igualdad de género, la equidad o la no discriminación, entre otros.

El desarrollo de esta competencia fomenta un pensamiento más diverso y flexible, mejora la capacidad del alumnado para resolver problemas en diferentes contextos, amplía la propia percepción sobre las ciencias y las matemáticas y enriquece y consolida los conceptos básicos, lo que repercute en un mayor nivel de compromiso, en el incremento de la curiosidad y en la valoración positiva del proceso de aprendizaje, favoreciendo la integración social e iniciación profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, STEM1, STEM2, CD1, CD2, CPSAA4, CE1.

3. Utilizar los métodos científicos, haciendo indagaciones y llevando a cabo proyectos, para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico y mejorar las destrezas en el uso de las metodologías científicas.

El desempeño de destrezas científicas conlleva un dominio progresivo en el uso de las metodologías propias del trabajo científico para llevar a cabo investigaciones e indagaciones sobre aspectos clave del mundo natural. El desarrollo de esta competencia específica supone mejorar las destrezas para realizar observaciones sobre el entorno cotidiano, formular preguntas e hipótesis acerca de él y comprobar la veracidad de las

mismas mediante el empleo de la experimentación, utilizando las herramientas y normativas que sean más convenientes en cada caso.

Además, desenvolverse en el uso de las metodologías científicas supone una herramienta fundamental en el marco integrador del trabajo colaborativo por proyectos que se lleva a cabo en la ciencia. Cobra especial importancia en la formación profesional por contribuir a conformar el perfil profesional de los alumnos y alumnas. Por este motivo es importante que el alumnado desarrolle esta competencia específica a través de la práctica y conserve estas actitudes en el ejercicio de su profesión en el futuro.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM3, CD1, CD3, CPSAA4, CPSAA5, CE1.

4. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los hábitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible.

La actividad humana ha producido importantes alteraciones en el entorno con un ritmo de avance sin precedentes en la historia de la Tierra. Algunas de estas alteraciones, como el aumento de la temperatura media terrestre, la acumulación de residuos plásticos o la disminución de la disponibilidad de agua potable, podrían poner en grave peligro algunas actividades humanas esenciales, entre las que destaca la producción de alimentos.

Asimismo, se han instalado en las sociedades más desarrolladas ciertos hábitos perjudiciales como la dieta rica en grasas y azúcares, el sedentarismo, el uso de drogas o la adicción a las nuevas tecnologías. Esto ha dado lugar a un aumento de la frecuencia de algunas patologías que constituyen importantes problemas de la sociedad actual.

Sin embargo, determinadas acciones y hábitos saludables y sostenibles (como alimentación sana, ejercicio físico o consumo responsable) pueden contribuir a la preservación y mejora de la salud individual y colectiva y a frenar las tendencias medioambientales negativas anteriormente descritas. Por ello, es imprescindible para el pleno desarrollo e integración profesional y personal del alumnado como ciudadano que conozca y aplique los fundamentos científicos que justifican un estilo de vida saludable y sostenible.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

5. Interpretar y transmitir información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad y utilizando lenguaje verbal o gráfico apropiado, para adquirir y afianzar conocimientos del entorno natural, social y profesional.

En los ámbitos científicos, así como en muchas otras situaciones de la vida, existe un constante bombardeo de información que necesita ser seleccionada, interpretada y analizada para utilizarla con fines concretos. La información de carácter científico puede presentarse en formatos muy diversos, como enunciados, gráficas, tablas, modelos, diagramas, etc., que es necesario comprender para trabajar de forma adecuada en la ciencia. Asimismo, el lenguaje matemático otorga al aprendizaje de la ciencia una herramienta potente de comunicación global, y los lenguajes específicos de las distintas disciplinas científicas se rigen por normas que es necesario comprender y aplicar.

El alumnado debe ser competente no solo en la selección de información rigurosa y veraz sino en su interpretación correcta y en su transmisión a partir de una observación o



un estudio. Para ello ha de emplear con corrección distintos formatos y tener en cuenta ciertas normas específicas de comunicación de las disciplinas científicas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, STEM4, CD1, CPSAA4, CC4, CCEC3.

6. Identificar las ciencias y las matemáticas implicadas en contextos diversos, interrelacionando conceptos y procedimientos, para aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana y del ámbito profesional correspondiente.

El conocimiento de las ciencias y de las matemáticas responde a la necesidad de la sociedad ante los grandes desafíos y retos de carácter transdisciplinar que la humanidad tiene planteados. El ámbito de Ciencias Aplicadas debe ser valorado por el alumnado como una herramienta esencial para aumentar su competencia científica, lo que le permite conectar los conocimientos que adquiere con su experiencia académica y profesional, haciendo que su aprendizaje sea significativo y pueda ser empleado con posterioridad en diferentes situaciones.

Por lo tanto, es importante que el alumnado tenga la oportunidad de identificar y experimentar la aplicación de las ciencias y las matemáticas en diferentes contextos, entre los que destacan el personal, el social y el profesional. Este último contexto cobra especial importancia, pues el alumnado debe reconocer el papel del conocimiento científico dentro de su rama profesional.

La conexión entre las ciencias y las matemáticas y otros ámbitos no debería limitarse a los saberes conceptuales, sino ampliarse a los procedimientos y actitudes científicos, de forma que puedan ser transferidos y aplicados a otros contextos de la vida real y a la resolución de problemas del entorno personal, social y profesional.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM1, STEM2, STEM5, CD5, CPSAA5, CC4, CE1, CCEC2.

7. Desarrollar destrezas personales identificando y gestionando emociones, poniendo en práctica estrategias de aceptación del error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose ante situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia en la consecución de objetivos y la valoración del aprendizaje de las ciencias.

Formular preguntas y resolver problemas científicos o retos más globales en los que intervienen el pensamiento científico y el razonamiento matemático no debe resultar una tarea tediosa para el alumnado. Por ello, el desarrollo de destrezas emocionales dentro del aprendizaje de las ciencias y de las matemáticas fomenta el bienestar del alumnado, la autorregulación emocional y el interés hacia el aprendizaje del ámbito.

El desarrollo de esta competencia conlleva identificar y gestionar las emociones, reconocer fuentes de estrés, ser perseverante, pensar de forma crítica y creativa, mejorar la resiliencia y mantener una actitud proactiva ante nuevos desafíos. Para contribuir a la adquisición de esta competencia es necesario que el alumnado se enfrente a pequeños retos que contribuyan a la reflexión sobre el propio pensamiento, eviten posibles bloqueos y promuevan la mejora del autoconcepto ante el aprendizaje del ámbito.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM5, CD2, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC1, CE1, CE3.

8. Desarrollar destrezas sociales y trabajar de forma colaborativa en equipos diversos con roles asignados que permitan potenciar el crecimiento entre iguales, valorando la importancia de romper los estereotipos de género en la investigación científica, para el emprendimiento personal y laboral.

El avance científico es producto del esfuerzo colectivo y rara vez el resultado del trabajo de un solo individuo. La ciencia implica comunicación y colaboración entre profesionales, en ocasiones adscritos a diferentes disciplinas. Asimismo, para la generación de nuevos conocimientos es esencial que se compartan las conclusiones y procedimientos obtenidos por un grupo de investigación con el resto de la comunidad científica. A su vez, estos conocimientos sirven de base para la construcción de nuevas investigaciones y descubrimientos.

Cabe destacar, además, que la interacción y colaboración son de gran importancia en diversos ámbitos profesionales y sociales y no exclusivamente en un contexto científico. El trabajo colaborativo tiene un efecto enriquecedor sobre los resultados obtenidos y en el desarrollo personal de sus participantes, pues permite el intercambio de puntos de vista en ocasiones muy diversos. La colaboración implica movilizar las destrezas comunicativas y sociales del alumnado y requiere de una actitud respetuosa y abierta frente a las ideas ajenas, que valore la importancia de romper los roles de género y estereotipos sexistas. Por este motivo, aprender a trabajar en equipo es imprescindible para el desarrollo profesional y social pleno del alumnado como miembro activo de nuestra sociedad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP3, STEM2, STEM4, CD3, CPSAA3, CC2, CE2.

### **Criterios de evaluación.**

#### Competencia específica 1.

1.1 Explicar los fenómenos naturales más relevantes en términos de teorías, leyes y principios científicos adecuados como estrategia en la toma de decisiones fundamentadas.

1.2 Justificar la contribución de la ciencia a la sociedad, y la labor de los hombres y mujeres dedicados a su desarrollo, entendiendo la investigación como una labor colectiva en constante evolución fruto de la interacción entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente.

#### Competencia específica 2.

2.1 Elaborar representaciones que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada, organizando los datos y comprendiendo las preguntas formuladas.

2.2 Hallar las soluciones de un problema utilizando los datos e información aportados, los propios conocimientos, y las estrategias y herramientas apropiadas.

2.3 Comprobar la corrección de las soluciones de un problema y su coherencia en el contexto planteado.

2.4 Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la representación, la resolución de problemas y la comprobación de las soluciones.

#### Competencia específica 3.

3.1 Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando los métodos científicos, la observación, la información y el razonamiento, explicando fenómenos naturales y realizando predicciones sobre estos.

3.2 Diseñar y realizar experimentos y obtener datos cuantitativos y cualitativos sobre fenómenos naturales en el medio natural y en el laboratorio, utilizando con corrección los

instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas a la hora de obtener resultados claros que respondan a cuestiones concretas o que contrasten la veracidad de una hipótesis.

3.3 Interpretar los resultados obtenidos en proyectos de investigación, utilizando el razonamiento y, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas.

#### Competencia específica 4.

4.1 Evaluar los efectos de determinadas acciones individuales sobre el organismo y el medio natural, proponiendo hábitos saludables y sostenibles basados en los conocimientos adquiridos y la información disponible.

4.2 Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medio ambiente y la protección de los seres vivos del entorno con el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

#### Competencia específica 5.

5.1 Organizar y comunicar información científica y matemática de forma clara y rigurosa de manera verbal, gráfica, numérica, etc. utilizando el formato más adecuado.

5.2 Analizar e interpretar información científica y matemática presente en la vida cotidiana manteniendo una actitud crítica.

5.3 Emplear y citar de forma adecuada fuentes fiables, seleccionando la información científica relevante en la consulta y creación de contenidos, y mejorando el aprendizaje propio y colectivo.

#### Competencia específica 6.

6.1 Aplicar procedimientos propios de las ciencias y las matemáticas en situaciones diversas estableciendo conexiones entre distintas áreas de conocimiento en contextos naturales, sociales y profesionales.

#### Competencia específica 7.

7.1 Mostrar resiliencia ante los retos académicos asumiendo el error como una oportunidad para la mejora y desarrollando un autoconcepto positivo ante las ciencias.

#### Competencia específica 8.

8.1 Asumir responsablemente una función concreta dentro de un proyecto científico, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, aportando valor, analizando críticamente las contribuciones del resto del equipo, respetando la diversidad y favoreciendo la inclusión.

8.2 Empezar, de forma guiada y de acuerdo a la metodología adecuada, proyectos científicos colaborativos orientados a la mejora y a la creación de valor en la sociedad.

### **Saberes básicos.**

## **1º CURSO.**

### **Matemáticas y Ciencias Aplicadas:**

## A. Destrezas científicas básicas.

- Metodologías de la investigación científica: El método científico.
  - La observación como principal herramienta para la identificación y formulación de cuestiones.
  - La elaboración de hipótesis.
  - Comprobación mediante la experimentación y medición sistemática.
  - Los proyectos de investigación.
- Entornos y recursos de aprendizaje científico:
  - El laboratorio.
  - Normas de trabajo y de seguridad en el laboratorio, utilización adecuada de las instalaciones que asegure la conservación de la salud propia y comunitaria, la seguridad y el respeto al medio ambiente.
  - Material de laboratorio. Tipos y utilización adecuada de los mismos.
  - Productos químicos más comunes en el laboratorio y sus riesgos.
  - Los entornos virtuales. Simuladores.

## B. Sentido numérico.

- Números naturales, enteros, decimales, racionales e irracionales relevantes (raíces cuadradas, número pi): interpretación, ordenación en la recta numérica y aplicación en la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional.
- Orden de magnitud de los números: reconocimiento y utilización de la notación científica. Uso de la calculadora en la representación de números grandes y pequeños. Notación más adecuada en cada caso.
- Operaciones o combinación de operaciones con números naturales, enteros, racionales o decimales (suma, resta, multiplicación, división y potencias con exponentes enteros): identificación, propiedades, relaciones entre ellas y aplicación en la resolución de problemas. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.
- Estrategias de cálculo: mental y con calculadora.
- Estrategias de resolución de problemas.
- Porcentajes: comprensión y utilización en la resolución de problemas de aumentos y disminuciones porcentuales en contextos cotidianos y profesionales del sector productivo correspondiente al título. Los porcentajes en la economía: rebajas, descuentos, impuestos, etc.
- Proporcionalidad directa e inversa: comprensión y uso en la resolución de problemas de escalas, cambios de divisa, etc.

## C. Sentido de la medida.

- La medida y la expresión numérica de las magnitudes físicas: orden de magnitud, notación científica, indicadores de precisión de las mediciones y los resultados y relevancia de las unidades de medida.
- Unidades de longitud: el metro, múltiplos y submúltiplos.
- Unidades de capacidad: el litro, múltiplos y submúltiplos.
- Unidades de masa: el gramo, múltiplos y submúltiplos.

- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas planas en el ámbito de la vida cotidiana y profesional.
- Perímetros y áreas: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas planas.
- Instrumentos de dibujo y herramientas digitales: utilización, realización de dibujos de objetos geométricos en el plano con medidas fijadas.

#### D. Sentido espacial.

- Formas geométricas de dos dimensiones:
  - Descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
  - Puntos y rectas.
  - Rectas secantes y paralelas.
  - Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación. Cálculo de áreas.
  - Ángulo: medida.
  - Semejanza de triángulos.
  - Resolución de triángulos rectángulos. Teorema de Pitágoras.
  - Circunferencia y sus elementos. Cálculo de la longitud.
- Objetos geométricos bidimensionales: construcción con instrumentos de dibujo, con herramientas manipulativas y digitales como programas de geometría dinámica, realidad aumentada, etc.
- Coordenadas cartesianas en el plano: localización y descripción de relaciones espaciales.

#### E. Sentido algebraico y pensamiento computacional.

- Patrones. Identificación y extensión determinando la regla de formación de diversas estructuras: numéricas, espaciales, gráficas o algebraicas.
- Variable: comprensión y expresión de relaciones sencillas mediante lenguaje algebraico.
- Equivalencia entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.
- Ecuaciones lineales: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.
- Herramientas tecnológicas: utilización en la resolución de problemas.

#### F. Sentido estocástico.

- Diseño de estudios estadísticos: formulación de preguntas adecuadas, estrategias de recogida y organización de datos.
- Comparación de dos conjuntos de datos atendiendo a sus medidas de localización y de dispersión.
- Medidas de localización y dispersión:
  - Media aritmética y ponderada.
  - Cálculo e interpretación con herramientas tecnológicas (calculadora, hoja de cálculo).
  - Interpretación y obtención de conclusiones razonadas.
- Tablas y gráficos estadísticos:
  - Análisis crítico e interpretación de información estadística en contextos cotidianos y obtención de conclusiones razonadas.

- Tipos de gráficos: lineal, de columna, de barra, circular.
- Identificación de fenómenos deterministas y aleatorios. Azar y aproximación a la probabilidad: frecuencias relativas.

#### G. La materia y sus cambios.

- Teoría cinético-molecular: aplicación y explicación de las propiedades más importantes de los sistemas materiales.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Composición de la materia: descripción a partir de los conocimientos sobre la estructura de los átomos y de los compuestos.
  - Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica de los elementos.
  - Diferencia entre elementos y compuestos.
  - Diferencia entre mezclas y compuestos.
- Formulación y nomenclatura de sustancias químicas de compuestos de mayor relevancia, que estén relacionadas con la familia profesional correspondiente, expresadas según las normas de la IUPAC (International Union of Pure and Applied Chemistry).
- Cambios físicos y químicos en los sistemas materiales: análisis, causas y consecuencias.

#### H. Las interacciones y la energía.

- La energía:
  - Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
  - La energía en la vida cotidiana.
  - Análisis y formulación de hipótesis.
  - Propiedades, transferencia y manifestaciones de la energía, relacionando la obtención y consumo de la energía con las repercusiones medioambientales que produce.
  - Fuentes de energía; renovables y no renovables.
- Transformación de la energía.
- El calor: análisis de sus efectos sobre la materia, explicación de comportamientos en situaciones cotidianas y profesionales.

#### I. El cuerpo humano y la salud.

- La función de nutrición y su importancia. Anatomía y fisiología de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor. Relación entre ellos.
- La función de reproducción y su relevancia biológica. El aparato reproductor: anatomía y fisiología.
- Educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual. La importancia de las prácticas sexuales responsables. La asertividad y el autocuidado. La prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados. El uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS.
- La función de relación y su importancia. Los receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores: funcionamiento general.

- El sistema inmune, los antibióticos y las vacunas: funcionamiento e importancia social en la prevención y superación de enfermedades infecciosas.
- Los trasplantes: análisis de su importancia en el tratamiento de determinadas enfermedades y reflexión sobre la donación de órganos.

## **J. Sentido socioafectivo.**

- Estrategias que aumenten la flexibilidad cognitiva y la apertura a cambios y que ayuden a transformar el error en oportunidad de aprendizaje.

## **Educación físico-deportiva:**

La materia de Educación Físico- deportiva contribuye al desarrollo de la competencia específica 4 “Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas o del entorno profesional sobre la salud, el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, para valorar la importancia de los ámbitos que mejoran la salud individual y colectiva, evitan o minimizan los impactos medioambientales negativos y son compatibles con un desarrollo sostenible” desde un planteamiento de la actividad física y deportiva de carácter integrador dirigido a la aplicación de los saberes adquiridos para que el alumnado consiga un desarrollo personal satisfactorio, el ejercicio de la ciudadanía activa y la participación en el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Además, integra conocimientos y habilidades transversales como el trabajo en equipo, el juego limpio y el respeto a las normas. La competencia específica de la materia se vincula directamente con los siguientes descriptores de las ocho competencias clave definidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica: STEM5, CD4, CPSAA2, CC4.

## **Saberes básicos.**

### **A. El cuerpo humano y la salud.**

- Los hábitos saludables (prevención del consumo de drogas legales e ilegales, postura adecuada, autorregulación emocional, dieta equilibrada, uso responsable de los dispositivos tecnológicos, ejercicio físico e higiene del sueño, entre otros): argumentación científica sobre su importancia.
- Salud física: tasa mínima de actividad física diaria y semanal. Adecuación del volumen y la intensidad de la tarea a las características personales. Alimentación saludable. Educación postural: técnicas básicas de descarga postural y relajación. Musculatura del core (zona media o lumbo-pélvica) y su relación con el mantenimiento de la postura. Cuidado del cuerpo: calentamiento general autónomo.
- Salud mental: la actividad física como fuente de disfrute, liberación de tensiones, cohesión social y superación personal.

### **B. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:**

- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.
- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

### **C. Actividades de adversario, deportes de palas y raquetas:**

- Golpeos y desplazamientos. Técnica, finalidades y capacidades físicas y motrices implicadas
- Estrategias y reglamento de juego.

- Los deportes de raqueta como actividad recreativa para el tiempo de ocio.

#### **D. Actividades de colaboración-oposición:**

- Habilidades específicas del deporte practicado. Modelos técnicos y adaptación a las características propias.
- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades físicas implicadas.
- Estímulos relevantes en el deporte practicado que condicionan la conducta motriz.

#### **E. Actividades en medio no estable:**

- Posibilidades del entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas.
- Equipamiento básico para la realización de actividades en función de la duración, características y condiciones de las mismas.
- La meteorología como factor a tener en cuenta para preparar o realizar actividades en el medio natural.
- Posibilidades del centro, del entorno urbano y el entorno natural próximo para la realización de actividades físicas y deportivas. Conductas destinadas al cuidado y conservación del entorno que se utiliza.

### **Saberes básicos.**

#### **2º CURSO.**

#### **Matemáticas y Ciencias Aplicadas:**

##### **A. Destrezas científicas básicas.**

- Aplicación del método científico a situaciones sencillas y relacionadas con el sector profesional correspondiente al título.
- Lenguaje científico: interpretación, producción y comunicación eficaz de información de carácter científico en el contexto escolar y profesional en diferentes formatos.
- Ensayos de laboratorio:
  - Material básico en el laboratorio.
  - Medida de magnitudes fundamentales: masa, volumen y temperatura.
- Uso del microscopio óptico y lupa binocular. Reconocimiento de biomoléculas orgánicas e inorgánicas.
- Normas básicas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
- Valoración de la ciencia y de la actividad desarrollada por las personas que se dedican a ella y reconocimiento de su contribución a los distintos ámbitos del saber humano y en el avance y la mejora de la sociedad.

##### **B. Sentido numérico.**

- Estrategias de conteo: adaptación del tipo de conteo al tamaño de los números y aplicación en la resolución problemas de la vida cotidiana y profesional.
- Relaciones inversas (adición y sustracción, multiplicación y división, cuadrado y raíz cuadrada): utilización en la resolución de problemas.



- Divisores y múltiplos: relaciones y uso de la factorización en números primos en la resolución de problemas.
- Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas. Utilización en contextos cotidianos y profesionales relacionados con la especialidad del ciclo formativo.
- Toma de decisiones: consumo responsable, relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos y profesionales.

### **C. Sentido de la medida.**

- Estrategias de estimación o cálculo de medidas indirectas de formas tridimensionales y objetos de la vida cotidiana y profesional.
- Volúmenes: interpretación, obtención de fórmulas y aplicación en formas tridimensionales.
- Representación plana de objetos tridimensionales: visualización y utilización en la resolución de problemas.
- Utilización de herramientas digitales para la representación de objetos geométricos tridimensionales.

### **D. Sentido espacial.**

- Formas geométricas de tres dimensiones: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- Objetos geométricos tridimensionales: construcción con herramientas digitales. La impresora 3D.
- Coordenadas cartesianas en el espacio: localización y descripción de relaciones espaciales.

### **E. Sentido algebraico.**

- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización. Utilización de identidades notables.
- Equivalencias entre expresiones algebraicas de primer y segundo grado.
- Ecuaciones cuadráticas: resolución algebraica y gráfica en contextos de resolución de problemas e interpretación de las soluciones.
- Relaciones lineales, cuadráticas y de proporcionalidad inversa: interpretación en situaciones contextualizadas descritas mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Funciones: interpretación de información relevante en situaciones reales, funciones lineales, cuadráticas, de proporcionalidad inversa, etc.
- Estrategias para la interpretación y modificación de algoritmos. Formulación de problemas susceptibles de ser analizados utilizando programas y otras herramientas.
- Métodos de resolución de sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.

### **F. Sentido estocástico.**

- Regla de Laplace y técnicas de recuento: toma de decisiones de experimentos simples en diferentes contextos.
- Realización de tablas y gráficos adecuados al estudio estadístico.

## **G. La materia y sus cambios.**

- Reacción química:
  - Reactivos y productos.
  - Condiciones de producción de las reacciones químicas.
  - Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
  - Reacciones químicas básicas: combustión, neutralización, etc.
  - Procesos químicos más relevantes relacionados con el perfil profesional.
- Ecuaciones químicas sencillas:
  - Interpretación cualitativa y cuantitativa.
  - Cálculos estequiométricos sencillos e interpretación de los factores que las afectan.
  - Relevancia en el mundo cotidiano y profesional relacionado con el sector productivo correspondiente al título.
- Experimentación con los sistemas materiales: conocimiento y descripción de sus propiedades, composición y clasificación.

## **H. Las interacciones y la energía.**

- Movimiento de los cuerpos:
  - Descripción y uso de las magnitudes cinemáticas adecuadas a cada caso.
  - Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
  - Velocidad y aceleración. Unidades de medida.
  - Magnitudes escalares y vectoriales. Identificación.
  - Movimiento rectilíneo uniforme: características y representación gráfica.
- Relación de las fuerzas con los cambios que producen sobre los sistemas y aplicación a la resolución de problemas de la vida cotidiana y profesional relacionados con las fuerzas presentes en la naturaleza.
- Leyes de Newton: aplicación y relación con la acción de una fuerza con el estado de reposo o movimiento de un sistema.
- La electricidad:
  - Conductores, aislantes y elementos de uso habitual.
  - Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia.
  - Hábitos de consumo y ahorro energético.
  - Sistemas de producción de energía eléctrica.
  - Tipos de centrales eléctricas (hidroeléctricas, solares, eólicas, térmicas, geotérmicas, nucleares, mareomotrices): características principales, ventajas y desventajas.
  - Origen de la energía nuclear y gestión de los residuos radioactivos.
  - Transporte y distribución de la energía eléctrica.

- Identificación de componentes en circuitos eléctricos básicos:
  - Elementos de un circuito eléctrico.
  - Tipos de conexiones: serie y paralelo.
  - Magnitudes eléctricas básicas. Obtención experimental de magnitudes. Unidades de medida.
  - Relación entre las magnitudes eléctricas: Ley de Ohm. Aplicación para el cálculo de magnitudes fundamentales en circuitos sencillos.
  - Corriente eléctrica en circuitos simples.
  - Medidas de seguridad y prevención.

## **I. La Tierra como sistema y el desarrollo sostenible.**

- La atmósfera y la hidrosfera: reflexión sobre sus funciones, su papel junto con la biosfera y la geosfera en la formación del suelo (edafogénesis) y valoración de su importancia para la vida en la Tierra.
- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
  - Tratamientos de potabilización.
  - Depuración de aguas residuales.
  - Contaminación del agua.
  - Gestión del consumo del agua responsable.
  - Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.
- Los fenómenos geológicos internos y externos:
  - Diferenciación: internos (movimientos sísmicos, movimientos de placas tectónicas, vulcanismo) y externos (meteorización, erosión, transporte y sedimentación).
    - Reconocimiento de sus manifestaciones en la superficie terrestre y argumentación sobre la dinámica global del planeta a la luz de la teoría de la tectónica de placas.
    - Relieve y paisaje. Factores que intervienen.
    - Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos mediante muestras visuales o paisajes reales.
- Los riesgos naturales y su prevención: relación con los fenómenos geológicos y determinadas actividades humanas valorando la importancia de respetar el relieve y los ciclos de la naturaleza en el desarrollo económico y social.
- Los ecosistemas: identificación de sus componentes bióticos y abióticos y las relaciones intraespecíficas e interespecíficas.
- Causas y consecuencias del cambio climático y del deterioro del medio ambiente: importancia de la conservación de los ecosistemas mediante hábitos sostenibles y reflexión sobre los efectos globales de las acciones individuales y colectivas.
- Categorización de contaminantes principales:
  - Contaminación. Concepto y tipos de contaminación.
  - Contaminación atmosférica: causas y efectos.
  - La lluvia ácida. Repercusión en los recursos naturales.
  - El efecto invernadero.

- La destrucción de la capa de ozono.
- Consecuencias sobre el cambio climático
- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

#### **J. Sentido socioafectivo.**

- Estrategias de reconocimiento de las emociones que intervienen en el aprendizaje y desarrollo de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia, así como del placer de aprender y comprender la ciencia.
- Técnicas cooperativas que optimicen el trabajo en equipo, despliegue de conductas empáticas y estrategias para la gestión de conflictos.
- Actitudes inclusivas y de la igualdad efectiva de género, así como la corresponsabilidad, el respeto por las minorías y la valoración de la diversidad presente en el aula y en la sociedad como una riqueza cultural.
- Estrategias de identificación y prevención de abusos, de agresiones, de situaciones de violencia o de vulneración de la integridad física, psíquica y emocional.

### **Educación físico-deportiva:**

#### **A. Actividades físico-deportivas individuales en medio estable:**

- Capacidades físicas y motrices implicadas
- Aspectos reglamentarios y técnicos de las modalidades y habilidades practicadas.
- Aspectos preventivos: calentamiento específico en las actividades físicas y deportivas practicadas para cada modalidad, indumentaria, materiales, práctica de actividades por niveles de destreza, actividades de recuperación y estiramientos.

#### **B. Actividades de adversario:**

- Elementos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Respeto y aceptación de las normas reglamentarias.
- Autocontrol ante las situaciones de contacto físico.

#### **C. Actividades de colaboración-oposición:**

- Habilidades específicas. Modelos técnicos de las habilidades ofensivas y defensivas y adaptación a las características de los participantes.
- Dinámica interna, funciones de los jugadores y principios estratégicos. Capacidades implicadas.
- Planificación y realización de actividades físicas y deportivas o proyectos en el centro (torneos, talleres, competiciones...).

#### **D. Actividades en medio no estable:**

- Realización de actividades organizadas en el entorno escolar o en medio natural con especial atención a la seguridad de uno mismo y de los demás.
- Sensibilización y compromiso en el respeto y cuidado del entorno natural.

#### **E. Actividades deportivas de carácter lúdico recreativo: juegos y deportes alternativos.**

- Práctica de juegos y actividades de carácter individual y grupal con diferentes materiales.
- Respeto, adecuación y adaptación a las reglas de juego.

#### **F. El cuerpo humano y la salud.**

- Medidas preventivas en las actividades físicas y deportivas en las que hay competición: preparación previa a la situación de competición, adaptación de materiales y condiciones de práctica.
- Los primeros auxilios. Principios básicos de actuación. Identificación de situaciones de emergencia.
- Primeras actuaciones ante las lesiones más comunes en la práctica de actividades físicas y deportivas.

## COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

La rápida evolución de las sociedades actuales y sus múltiples interconexiones exigen el desarrollo de aquellas competencias que ayuden a los individuos a ejercer una ciudadanía independiente, activa y comprometida con la realidad contemporánea. Las competencias clave, que forman parte del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, comprenden todos aquellos conocimientos, destrezas y actitudes que las personas necesitan para su realización y desarrollo personales, para mejorar su empleabilidad y facilitar su integración social y para poder desarrollar un estilo de vida responsable, sostenible y saludable. En el caso de los ciclos formativos de grado básico, el alumnado adquirirá estas competencias en un entorno vinculado al mundo profesional. Esto incrementará las posibilidades de su consecución y mejorará sus condiciones de aprendizaje, preparándolo para la continuación de su formación y para poder afrontar de manera satisfactoria los retos y desafíos del siglo XXI.

El eje del currículo del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales aborda de manera directa las dimensiones comunicativas, interculturales, ciudadanas y cívicas necesarias para desarrollar esa ciudadanía independiente, activa y comprometida. Las competencias específicas del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales suponen una progresión con respecto a las adquiridas por el alumnado durante los años de escolarización previa, que serán el punto de partida para esta nueva etapa en la que se deberán tener en cuenta tanto las características específicas del alumnado como sus repertorios y experiencias, con el fin de garantizar su inclusión social y profesional.

Las competencias específicas de este ámbito, relacionadas con los descriptores de las distintas competencias clave del Perfil de salida y con los retos del siglo XXI, permiten al alumnado asumir responsablemente sus deberes y conocer y ejercer sus derechos a partir del aprendizaje del origen y la evolución de las sociedades, la construcción europea, los valores democráticos y la ciudadanía activa. En combinación con los aspectos más íntimamente vinculados con las Ciencias Sociales, la dimensión comunicativa de este currículo implica comunicarse eficazmente y con corrección en lengua castellana, así como comprender y expresarse adecuadamente en lengua extranjera, de modo que el alumnado pueda ampliar su repertorio lingüístico individual aprovechando las experiencias propias para mejorar sus destrezas comunicativas. Asimismo, ocupan un lugar importante el fomento del hábito lector, la aceptación y la adecuación a la diversidad cultural, así como el respeto y la curiosidad por el diálogo intercultural.

Este ámbito, además, permite al alumnado desenvolverse mejor en los entornos informacionales, pues comprende aspectos relacionados con las destrezas básicas para la búsqueda y selección de información como medio para adquirir nuevos conocimientos. Ello conlleva, además, adquirir las herramientas necesarias para enfrentar los riesgos de manipulación y desinformación y abordar la información y la comunicación con un sentido crítico y adecuado a las propias necesidades. En este sentido, las herramientas digitales poseen un potencial que podría aprovecharse plenamente para reforzar el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de este ámbito. Por ello, el desarrollo del pensamiento crítico, la alfabetización mediática e informacional y el uso adecuado, seguro, ético y responsable de la tecnología suponen un elemento de aprendizaje relevante.

Los criterios de evaluación del ámbito permiten determinar el grado de consecución de las competencias específicas por parte del alumnado, por lo que se presentan vinculados a ellas. En su formulación competencial, se plantean enunciando el proceso o capacidad que el alumnado debe adquirir, junto con el contexto o modo de aplicación y uso de dicho proceso o capacidad. La nivelación de los criterios de evaluación está marcada por la madurez y el desarrollo psicoevolutivo del alumnado y deberá garantizar siempre la adecuación a sus experiencias, así como a sus circunstancias y características específicas.

Por su parte, los saberes básicos aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias

específicas de este ámbito. Se estructuran en tres bloques, que se corresponden con las materias que integran el ámbito. El bloque de «Ciencias Sociales» abarca los saberes que es necesario movilizar para el desarrollo del pensamiento histórico, la comprensión de la integración europea y los valores democráticos, con el fin de permitir que el alumnado pueda ejercer una ciudadanía activa y responsable. El bloque de «Lengua Castellana» integra los saberes relacionados con la capacidad de comunicarse en dicha lengua de manera eficaz y correcta, así como los saberes necesarios para acceder a la información de manera crítica y respetuosa con la propiedad intelectual y el desarrollo y fomento del hábito lector en el alumnado. Por último, en el bloque de «Lengua Extranjera de Iniciación Profesional» se agrupan los saberes que permiten la comprensión y la expresión en lengua extranjera, orientada a las necesidades específicas de cada ámbito profesional, así como un acercamiento al plurilingüismo y la interculturalidad como formas de abordar el aprendizaje de la lengua y la cultura extranjeras, partiendo de los conocimientos y las experiencias propias y de los repertorios individuales.

El enfoque, la nivelación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de la concepción del aprendizaje como un proceso dinámico y continuado, flexible y abierto, que debe adecuarse a las circunstancias, necesidades e intereses del alumnado. Se espera que este sea capaz de poner en funcionamiento todos los saberes básicos en el seno de situaciones comunicativas propias de los diferentes ámbitos: personal, social, educativo y profesional, y a partir de contextos relacionados con temas cotidianos, de relevancia personal o profesional para el alumnado o de interés público próximo a su experiencia, que incluyan aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los retos y desafíos del siglo XXI. El carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes y a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere a alumnos y alumnas como agentes sociales progresivamente autónomos y gradualmente responsables de su propio proceso de aprendizaje, involucrándolos en tareas que les permitan trabajar de manera colaborativa y que culminen en resultados reales que sean fruto de esa misma colaboración. Esto implica tener en cuenta sus repertorios, intereses y emociones, así como sus circunstancias específicas, con el fin de sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

### **Competencias específicas.**

1. Identificar y comprender la naturaleza histórica y geográfica de las relaciones sociales, las actividades económicas, las manifestaciones culturales y los bienes patrimoniales, analizando sus orígenes y evolución e identificando las causas y consecuencias de los cambios producidos, los problemas actuales y sus valores presentes, para realizar propuestas que contribuyan al bienestar futuro y al desarrollo sostenible de la sociedad.

Vivir en sociedad, interactuar con el entorno y comprender las relaciones que establecemos y las normas de funcionamiento que las rigen resultan esenciales para que el alumnado pueda asumir sus derechos y responsabilidades y pueda contribuir al bienestar futuro y al desarrollo sostenible. Entender cómo funcionan y qué valor tienen las relaciones sociales, las actividades económicas, las relaciones culturales y los bienes patrimoniales pasa por comprender cuáles son las cuestiones que han preocupado a la humanidad y cuál ha sido el origen y la evolución de las sociedades a lo largo del tiempo y del espacio. Por ello, en esta competencia específica se abordan las distintas etapas históricas, de forma que el alumnado pueda comprender las permanencias y los cambios contextualizando los fenómenos que se han ido produciendo y las respuestas que se han dado en cada momento de la historia hasta el presente.

Para la adquisición de esta competencia será necesaria la aplicación de las estrategias y métodos propios de las ciencias sociales que permitan dar respuesta a las principales

cuestiones geográficas e históricas que han dado lugar a la realidad en la que vivimos. Entender el origen y la evolución de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas, identificando las causas y las consecuencias de los cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo y del espacio constituye la base para comprender el mundo actual y aporta al alumnado las herramientas necesarias para contribuir al bienestar y al desarrollo sostenible de la sociedad de la que forma parte.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CP3, CPSAA1, CC1 CC2, CC3, CC4, CCEC1.

2. Comprender los orígenes y evolución de los procesos de integración europea y su relevancia en el presente y futuro de la sociedad española y de las comunidades locales, destacando la contribución del Estado, sus instituciones y las entidades sociales a la paz, a la seguridad integral ciudadana, a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible frente al cambio climático y a la ciudadanía global, para contribuir a crear un mundo más seguro, solidario, sostenible y justo.

La globalización hace difícil concebir la vida de una sociedad ajena al contacto y la interacción con otros pueblos. Para poder entender la historia de un país es necesario situarlo en el escenario de los grandes flujos de difusión cultural y técnica y en el contexto de las relaciones políticas y de la economía internacional. La integración de España en el espacio europeo supone un elemento imprescindible para entender la política, la sociedad y la cultura de nuestro país.

El alumnado de ciclos formativos de grado básico debe ser capaz de valorar el papel que ha desempeñado España en las redes de intercambio europeas y qué implicaciones tiene en el presente y en el futuro de la sociedad española el hecho de formar parte de la Unión. Las actividades encaminadas a la adquisición de esta competencia específica deberían promover el interés del alumnado por la realidad internacional y los problemas y retos que plantea el mundo en el que vivimos y, en concreto, en el ámbito europeo, para poder entender y asumir el compromiso colectivo de formar parte de una sociedad globalizada a partir de la riqueza que supone la diversidad cultural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

3. Reconocer los principios, valores, derechos y deberes de nuestro sistema democrático y constitucional, analizando de forma crítica los planteamientos históricos y geográficos, las instituciones y las diferentes organizaciones políticas y económicas en que se enmarcan y manifiestan, para adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de dichos principios, valores, derechos y deberes.

La Constitución española es la norma suprema que recoge los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en el territorio español. Promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, el compromiso social y el trabajo en favor de movimientos y acciones que contribuyan a la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto en España como en el resto del mundo, adoptando una actitud crítica ante las desigualdades y ante todo tipo de discriminación, especialmente la referida al género, la orientación sexual o la pertenencia a minorías etnoculturales.

La Constitución española es producto tanto del período de transición a la democracia como de los distintos movimientos, acciones y acontecimientos que, a lo largo de la historia, han afianzado las ideas y valores que conforman nuestro actual sistema democrático. Además, establece los principios básicos del sistema democrático español y garantiza la soberanía nacional que necesita del ejercicio de una ciudadanía activa, pues implica que todos los ciudadanos son titulares del poder público del que derivan los poderes legislativo,



ejecutivo y judicial. Por ello, es necesario que el alumnado sea consciente de sus derechos y sus deberes en cuanto ciudadanos y ciudadanas, y pueda adecuar su comportamiento al cumplimiento de los principios y valores democráticos y constitucionales. La adquisición de esta competencia específica está finalmente dirigida a que el alumnado sea capaz de participar plenamente de la vida social, política y cívica ejerciendo una ciudadanía ética y ecosocialmente responsable.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CC3, CC4, CCEC1.

4. Buscar y seleccionar información de manera progresivamente autónoma a partir de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de las necesidades detectadas y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, para integrarla como conocimiento y compartirla desde un punto de vista crítico, personal y respetuoso con la propiedad intelectual.

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles para desenvolverse en la sociedad del conocimiento. Por ello, es preciso que el alumnado adquiera las destrezas necesarias para localizar, valorar e interpretar la información y para transformarla en conocimiento, reconociendo cuándo se necesita, dónde buscarla, cómo gestionarla, evaluarla y comunicarla, adoptando un punto de vista crítico y personal que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación y evidenciando una actitud ética y responsable con la propiedad intelectual.

Se debe facilitar que el alumnado, de forma individual o colectiva, consulte fuentes de información variadas con objetivos determinados y sobre una diversidad de temas cercanos a su experiencia e interés, tanto profesional como personal. Las actividades generadas para aplicar esta competencia específica deberían adaptarse y contextualizarse a cada ciclo formativo, tratando de relacionarlas con los contenidos específicos de cada familia profesional y con aspectos y elementos próximos al ámbito cultural, social y territorial del alumnado. En la labor de búsqueda y selección de información se debe tender a un abordaje progresivamente autónomo en cuanto a la planificación y al respeto a las convenciones establecidas para la difusión de los conocimientos adquiridos (organización en epígrafes, procedimientos de cita, notas, bibliografía y webgrafía, etc.), respetando siempre la propiedad intelectual y aplicando estrategias para evitar los riesgos de manipulación y desinformación. Es también imprescindible el desarrollo de la creatividad y la adecuación al contexto en la difusión del nuevo aprendizaje.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CL3, CD1, CD4, CPSAA4, CPSAA5, CE3.

5. Comunicar en lengua castellana de manera cooperativa y respetuosa, atendiendo a las convenciones propias de los diferentes géneros discursivos y a su adecuación a diferentes ámbitos y contextos, para dar respuesta a necesidades concretas.

El desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado –que incluye la comprensión, la producción y la interacción, tanto orales como escritas y multimodales– requiere destrezas específicas dentro del área vinculadas y definidas por la diversidad de situaciones, contextos y necesidades personales y sociales del alumnado. Por ello, se deben desarrollar prácticas discursivas que incidan en la interacción, comprensión y expresión de un catálogo diversificado de textos orales, escritos y multimodales. Las destrezas específicas asociadas a la comprensión oral incluyen anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones, captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto. A su vez, la interacción oral requiere conocer

las estrategias para tomar y ceder la palabra, desplegar actitudes de escucha activa, expresarse con fluidez y claridad y con el tono y el registro adecuados, así como poner en juego las estrategias de cortesía y de cooperación conversacional. La producción oral de carácter formal, monologada o dialogada, ofrece margen para la planificación y comparte por tanto estrategias con el proceso de escritura. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan nuevos formatos para la comunicación oral multimodal, tanto síncrona como asíncrona.

Desarrollar la competencia lectora implica incidir en el uso de las estrategias que deben desplegarse antes, durante y después del acto lector, con el propósito de formar lectores competentes y autónomos ante todo tipo de textos. Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos y reflexionar sobre su forma y contenido. Por último, saber escribir hoy en día implica saber hacerlo en diferentes soportes y formatos, muchos de ellos de carácter hipertextual y multimodal, y requiere el conocimiento y apropiación de los moldes en que han cristalizado las prácticas comunicativas escritas propias de los diferentes ámbitos de uso: los géneros discursivos. La elaboración de un texto escrito es fruto de un proceso que tiene al menos cuatro momentos: la planificación, la textualización, la revisión –que puede ser autónoma pero también compartida con otros estudiantes o guiada por el docente– y la edición del texto final. La composición del texto escrito ha de atender tanto a criterios de coherencia, cohesión y adecuación, como a la corrección gramatical y ortográfica y a la propiedad léxica.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CP2, STEM4, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5, CC3, CE1.

6. Interpretar y valorar obras diversas como fuente de placer y conocimiento, compartiendo experiencias de lectura, para construir la propia identidad lectora y disfrutar de la dimensión social de esta actividad.

El desarrollo de esta competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura tanto individual como compartida, acompañado de estrategias y andamiajes adecuados para fomentar el hábito lector y configurar la autonomía y la identidad lectora. Esta competencia ha de facilitar el tránsito desde una lectura puramente identificativa o argumental de las obras a una lectura que permita una fruición más consciente y elaborada y que abra las puertas a textos inicialmente alejados de la experiencia inmediata del alumnado.

Es esencial la configuración de un corpus de textos adecuado, formado por obras de calidad que posibiliten tanto la lectura autónoma como el enriquecimiento de la experiencia personal de lectura y que incluya el contacto con formas literarias actuales impresas y digitales, así como con prácticas culturales emergentes. Junto a ello, es recomendable trabajar para configurar una comunidad de lectores con referentes compartidos; brindar estrategias que ayuden a cada lector a seleccionar los textos de su interés, apropiarse de ellos y compartir su experiencia personal de lectura, y desarrollar de manera guiada las habilidades de interpretación que permiten relacionar el sentido de la obra con sus elementos textuales y contextuales, así como establecer vínculos entre la obra leída y otras manifestaciones artísticas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL4, CPSAA1, CPSAA3, CPSAA5, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

7. Comunicarse en lengua extranjera, con creciente autonomía, empleando recursos analógicos y digitales y usando estrategias básicas de comprensión, producción e

interacción, para responder de manera creativa y eficaz a necesidades personales y profesionales concretas.

La comunicación en lengua extranjera supone poner en práctica los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para la comprensión, la producción y la interacción, tanto oral como escrita y multimodal, sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización del alumnado. La comprensión, en este nivel, implica entender e interpretar los textos y extraer su sentido general para satisfacer necesidades comunicativas concretas, tanto personales como profesionales. Entre las estrategias de comprensión más útiles para el alumnado se encuentran la inferencia y la identificación de elementos lingüísticos clave. La producción, por su parte, en diversos formatos y soportes, debe dar lugar a la redacción y la exposición de textos. En los ciclos formativos de grado básico puede incluir la exposición de una pequeña descripción o anécdota, una presentación formal sobre un tema propio del ámbito profesional de especialización del ciclo o la redacción de textos útiles para el futuro profesional del alumnado, mediante herramientas digitales y analógicas. En su formato multimodal, la producción incluye el uso conjunto de diferentes recursos para producir significado (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.) y la selección y aplicación del más adecuado en función de la tarea y las necesidades en cada caso. Por último, la interacción implica a dos o más participantes en la construcción de un discurso. Para su puesta en práctica entran en juego la cortesía lingüística y la etiqueta digital, los elementos verbales y no verbales de la comunicación, así como la adecuación a los distintos registros y géneros dialógicos, tanto orales como escritos y multimodales, en entornos síncronos o asíncronos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, CP1, CP2, STEM1, CD3, CPSAA5, CC1.

8. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística y cultural, usando los repertorios personales y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para gestionar de forma empática y respetuosa situaciones interculturales.

El plurilingüismo y la interculturalidad suponen experimentar la diversidad lingüística y cultural analizándola y beneficiándose de ellas. El plurilingüismo permite el uso de los repertorios lingüísticos personales para que, partiendo de las experiencias propias, el alumnado pueda ampliar y mejorar el aprendizaje de lenguas nuevas, al mismo tiempo que desarrolla y enriquece ese repertorio. Por su parte, la interculturalidad merece una atención específica para que forme parte de la experiencia del alumnado y para evitar que su percepción sobre la diversidad esté distorsionada por los estereotipos y constituya el origen de cualquier tipo de discriminación. La valoración crítica y la adecuación a la diversidad deben permitir al alumnado actuar de forma empática y respetuosa en situaciones propias del ámbito personal y de su ámbito profesional de especialización.

La conciencia de la diversidad tanto lingüística como cultural proporciona al alumnado la posibilidad de relacionar distintas lenguas y culturas. Además, favorece el desarrollo de su capacidad para identificar y utilizar una gran variedad de estrategias que le permitan establecer relaciones con personas de otras culturas. Esta competencia específica permite abrirse a nuevas experiencias, ideas, sociedades y culturas mostrando interés hacia lo diferente; relativizar la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales; y distanciarse y evitar las actitudes sustentadas sobre cualquier tipo de discriminación o refuerzo de estereotipos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CP2, CP3, CPSAA1, CPSAA3, CC3, CCEC1.

### **Criterios de evaluación.**

## Competencia específica 1.

1.1 Analizar e interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora, a través de conceptos y procedimientos geográficos, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes, valorando el grado de sostenibilidad y equilibrio de los espacios a partir de actitudes de defensa, protección, conservación y mejora del entorno (natural, rural y urbano).

1.2 Relacionar las culturas y civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la historia con las distintas identidades colectivas que se han construido hasta la actualidad, explicando y valorando la realidad multicultural generada a lo largo del tiempo y analizando las situaciones y los problemas del presente.

1.3 Valorar, proteger y conservar el patrimonio histórico-artístico, cultural y natural, como fundamento de nuestra identidad colectiva y como un recurso esencial para el disfrute y el desarrollo de los pueblos, realizando propuestas que contribuyan a su conservación y a un desarrollo ecosocial sostenible.

## Competencia específica 2.

2.1 Explicar el proceso de unificación del espacio europeo y su relevancia en la construcción de la sociedad española, analizando su evolución y argumentando su influencia en la política nacional.

2.2 Identificar y valorar las principales instituciones europeas, analizando sus principios rectores, sus normas de funcionamiento y sus funciones, juzgando su papel en los conflictos internacionales y reconociendo su contribución a la paz y a la cooperación internacional, al desarrollo sostenible, a la lucha contra el cambio climático y a la ciudadanía global.

2.3 Interpretar desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global los principales desafíos del mundo actual, expresando la importancia de implicarse en la búsqueda de soluciones y en el modo de concretarlos desde la propia capacidad de acción, valorando la contribución de programas y misiones dirigidos por los Estados, los organismos internacionales y las asociaciones civiles para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.

## Competencia específica 3.

3.1 Identificar y analizar los principios, valores, deberes y derechos fundamentales de la Constitución española, el sistema democrático y sus instituciones y organizaciones sociales, políticas y económicas, explicando su función como mecanismos que regulan la convivencia y la vida en comunidad.

3.2 Reconocer y explicar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la historia, desde el origen de la sociedad a las distintas civilizaciones que se han ido sucediendo, señalando los principales modelos de organización social y política que se han ido gestando.

3.3 Adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes democráticos y constitucionales, identificando los motivos y argumentos que sustentan su validez y rechazando todo tipo de discriminación, especialmente aquella que se da por motivos socio-económicos, de género, orientación sexual o pertenencia a minorías etnoculturales.

## Competencia específica 4.

4.1 Aplicar estrategias tanto analógicas como digitales de búsqueda, selección y organización de información, evaluando su fiabilidad y su pertinencia en función del objetivo perseguido y evitando los riesgos de manipulación y desinformación.

4.2 Elaborar contenidos propios a partir de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, respetando los principios de propiedad intelectual y citando las fuentes consultadas.

#### Competencia específica 5.

5.1 Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado.

5.2 Realizar exposiciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, ecosocial y profesional, ajustándose a las convenciones propias de los diversos géneros discursivos, con fluidez, coherencia y el registro adecuado, en diferentes soportes y utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.

5.3 Planificar la redacción de textos escritos y multimodales atendiendo a la situación comunicativa, destinatario, propósito y canal; redactar borradores y revisarlos, y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado, con precisión léxica y corrección ortográfica y gramatical.

5.4 Participar de manera activa y adecuada en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado, con actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

#### Competencia específica 6.

6.1 Leer de manera autónoma textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, dejando constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural y explicando los criterios de selección de las lecturas.

6.2 Compartir la experiencia de lectura literaria en soportes diversos relacionando el texto leído con otras manifestaciones artísticas en función de temas, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos.

#### Competencia específica 7.

7.1 Interpretar el sentido global y la información específica y explícita de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal o propios del ámbito profesional de especialización, expresados de forma clara y en el registro estándar de la lengua extranjera.

7.2 Producir en lengua extranjera textos orales, escritos y multimodales, breves, sencillos, estructurados, comprensibles y adecuados a la situación comunicativa, siguiendo pautas establecidas y haciendo uso de herramientas y recursos analógicos y digitales.

7.3 Participar en situaciones y acciones guiadas síncronas y asíncronas, breves y sencillas, en lengua extranjera, sobre temas cotidianos, de relevancia personal o próximos al ámbito profesional del ciclo, mostrando empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de interlocutores e interlocutoras.

7.4 Utilizar, de forma guiada y en entornos personales y de la propia especialidad profesional, estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación, tomar y ceder la palabra, solicitar y formular aclaraciones y explicaciones en lengua extranjera.

#### Competencia específica 8.

8.1 Mejorar la capacidad de comunicarse en lengua extranjera utilizando los conocimientos y estrategias del repertorio lingüístico y cultural propio, con apoyo de otras y otros participantes y de soportes analógicos y digitales.

8.2 Aceptar y valorar la diversidad lingüística y cultural como fuente de enriquecimiento personal y profesional, identificando los elementos culturales y lingüísticos que fomentan el respeto, la sostenibilidad y la democracia.

### Saberes Básicos

#### 1º CURSO.

##### A. Ciencias Sociales.

- Objetivos y estrategias de las Ciencias Sociales: procedimientos, términos y conceptos. Identificación de las diferentes ramas de conocimiento de las ciencias sociales: antropología, economía, psicología, arqueología, historia, etc.
- Fuentes históricas y arqueológicas del conocimiento histórico (archivos, bibliotecas, museos...). Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.
- Las sociedades prehistóricas y las primeras civilizaciones. Las grandes migraciones humanas y el nacimiento de las primeras culturas.
- Las sociedades urbanas antiguas. Los orígenes del mundo mediterráneo. La cultura griega, características esenciales del arte griego. La cultura romana, características esenciales del arte romano.
- Las raíces clásicas del mundo occidental: las instituciones, el pensamiento y el arte greco-latino.
- La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia: polis, urbes, ciudades, villas y aldeas. El nacimiento de las ciudades.
- La Edad Media y Edad Moderna en Europa:
  - La Europa medieval
  - La Europa de las monarquías absolutas.
  - La conquista de América
  - La primera revolución industrial y sus transformaciones sociales y económicas.
  - La evolución del arte europeo en las épocas medieval y moderna: el arte medieval y el Renacimiento.
- Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional: causas y consecuencias sociales, políticas, económicas y culturales.
- Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía). La ley como contrato social.
- La huella humana y la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. Significado y función de las expresiones artísticas y

culturales en las distintas civilizaciones. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia. La evolución del arte europeo.

## **B. Comunicación en lengua castellana.**

### **1. Alfabetización mediática e informacional.**

- Fuentes de información: criterios de búsqueda.
- Estrategias de búsqueda y selección de información fiable, pertinente y de calidad.
- Tecnologías de la información. Dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales de búsqueda de información.

### **2. Comunicación oral.**

- Estrategias de producción y comprensión de textos orales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores.
  - Secuencias textuales básicas (narrativas, descriptivas, dialogadas, y con especial atención a las expositivas y argumentativas).
- Comprensión oral:
  - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
  - Selección de la información relevante. Memoria auditiva y atención visual.
  - La intención del emisor. Empatía.
- Interacción oral de carácter informal y formal.
  - Cooperación conversacional y cortesía lingüística.
  - Escucha activa, asertividad.
  - Resolución dialogada de los conflictos.
  - Estrategias lingüísticas: parafrasear, emitir palabras de refuerzo o cumplido, resumir, entre otras.
- Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.
- Elementos no verbales. Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas. Coherencia semántica.
- Composiciones orales:
  - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de actualidad.
  - Presentaciones orales sencillas.
- Autoconfianza: puesta en valor de puntos fuertes. El error en la comunicación como oportunidad de mejora.

### **3. Comunicación escrita.**

- Estrategias de producción y comprensión de textos escritos de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y carácter público o privado; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación.
  - Géneros discursivos propios del ámbito personal: comunicación por escrito en redes sociales, correos electrónicos y correspondencia, entre otros.
- Secuencias textuales básicas: narrativas, descriptivas, dialogadas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
- Mecanismos de coherencia, cohesión y adecuación textual. Conectores textuales.
- Uso coherente de las formas verbales en los textos escritos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
- Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
- Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancia, agente y atributo.
- Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos.

- Uso de diccionarios, manuales de consulta y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.
- Comprensión lectora:
  - Sentido global del texto y relación entre sus partes.
  - La intención del emisor.
  - Detección de usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto.
- Producción escrita.
  - Planificación, redacción y revisión.
  - Corrección gramatical y ortográfica.
  - Usos de la escritura para la organización del pensamiento: toma de notas y resúmenes.

#### 4. Educación literaria hasta el siglo XIX:

- Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal, inscritas en un itinerario temático o de género:
  - Renacimiento.
  - El Siglo de Oro.
  - La literatura ilustrada.
- Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
- Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Implicación en la lectura de forma progresivamente autónoma y reflexión sobre los textos leídos.
- Construcción del sentido de la obra a partir del análisis de sus elementos formales y contextuales.
- Lectura e interpretación de poemas.
- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

#### 5. Reflexión sobre la lengua.

- Análisis de la diversidad lingüística del entorno. Biografía lingüística.
- Reconocimiento de las lenguas de España y de las variedades dialectales del español. Las lenguas de signos. Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos.

### **C. Comunicación en Lengua extranjera: inglés.**

#### **1. Comunicación oral:**

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales.
- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, breves y sencillos:
  - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación),
  - Expectativas generadas por el contexto.
  - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización:
  - Saludar, despedirse y presentarse.
  - Ideas principales en llamadas, mensajes, dar instrucciones y órdenes.
  - Describir a personas, objetos y lugares (del ámbito profesional y del público).
  - Situar eventos, situaciones habituales y frecuentes, acontecimientos, actividades profesionales en el tiempo presente, pasado y del futuro.



- Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas y de uso común para desenvolverse en gestiones cotidianas en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización: actividades de interés personal, de la vida diaria, relaciones humanas y sociales.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales en presente, pasado: verbos principales, modales y auxiliares. Significado y valores de las formas verbales.
  - Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes: pedir y dar información, expresar opiniones, saludar, dirigirse a alguien, iniciar y cerrar un tema, entre otros.
  - Elementos lingüísticos fundamentales.
  - Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
  - Estructuras gramaticales básicas.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico.
- Estrategias fundamentales de comprensión y escucha activa: palabras clave, estrategias para recordar y utilizar el léxico.

## **2. Comunicación escrita:**

- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación y ejecución de la comprensión de textos escritos:
  - Comprensión de la información global y de la idea principal en textos básicos cotidianos, de ámbito personal o profesional.
  - Identificación del léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas y sencillas del ámbito personal y profesional.
  - Técnicas de comprensión lectora: antes, durante y después de la lectura.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y preparación de la producción de textos escritos:
  - Identificar las propiedades básicas del texto: adecuación, coherencia y cohesión.
  - Uso de las formas verbales, marcadores discursivos y léxico precisos.
- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos, breves y sencillos:
  - Características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto.
  - Organización y estructuración según el género, la función textual y la estructura.
- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la cantidad y calidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación.
- Estructuras gramaticales básicas: oraciones simples y compuestas (coordinadas y yuxtapuestas); subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.
- Léxico, frases y expresiones de uso común en medios escritos dentro en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.
- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.

## **Saberes básicos**

### **2º CURSO.**

#### **A. Ciencias sociales**

##### **1. Las sociedades contemporáneas.**

- Principales hitos de la historia mundial, europea y nacional desde la ilustración a nuestros días:

- Causas y consecuencias sociales:
  - La ilustración y sus consecuencias.
  - La sociedad y el pensamiento liberal.
  - La era de las revoluciones.
  - La ciudad y el mundo rural a lo largo de la historia desde la ilustración a nuestros días: las ciudades y las megalópolis.
- Causas y consecuencias económicas:
  - Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
  - La segunda globalización. Sistemas coloniales y segunda revolución industrial.
  - La revolución de la información y la comunicación. Los grandes medios.
- Causas y consecuencias políticas:
  - Las relaciones internacionales y el estudio de conflictos y violencias.
  - Grandes potencias y conflicto colonial.
  - La primera y segunda guerra mundial.
  - El Holocausto.
  - La guerra civil española.
  - Descolonización y guerra fría.
  - La dictadura franquista.
  - El mundo globalizado actual.
- Causas y consecuencias culturales:
  - La ruptura del canon clásico.
  - Significado y función de las expresiones artísticas y culturales en las distintas civilizaciones.
  - El arte contemporáneo.
  - El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
  - La huella humana y el interés por la conservación, protección y defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. La relación del ser humano y la naturaleza a lo largo de la historia.

## 2. Las sociedades democráticas.

- El sistema democrático: su construcción, sus principios básicos y distintos modelos.
- Instituciones y organizaciones democráticas.
- Valores, derechos y deberes democráticos. La ciudadanía democrática: la participación, la responsabilidad ética y *ecosocial*, participación en proyectos comunitarios.
- Organización social y política a lo largo de la historia: la transformación política del ser humano (desde la servidumbre a la ciudadanía).
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos: origen y justificación.
- La contribución del Estado y sus instituciones a la paz, a la seguridad integral ciudadana y a la convivencia social.
- La ley como contrato social: La constitución y el ejercicio de la ciudadanía.
- La transición. La Constitución española. Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana. El modelo representativo español. Modelo territorial y su representación en el mapa.
- Ordenamiento normativo autonómico, nacional y supranacional.
- El problema de la desigualdad. La solidaridad con los colectivos en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Diversidad social, multiculturalidad e interculturalidad. El respeto por las minorías étnoculturales. La crítica al eurocentrismo.
- El logro de una efectiva igualdad de género. Manifestaciones y conductas no sexistas. El reconocimiento de los derechos LGTBQ+.
- La emergencia climática y los problemas ecosociales. La conciencia ambiental. Compromiso y acción ante los Objetivos del desarrollo Sostenible. Los efectos de la globalización en las sociedades actuales.

### **3. La construcción del espacio europeo.**

- Ciudadanía europea y global: ideas y actitudes para la formación de una identidad común.
- El proceso de construcción europea: integración económica, monetaria y ciudadana.
- Las instituciones europeas: origen, principios básicos, funcionamiento y funciones.
- España en Europa y en el mundo La seguridad y la cooperación internacional. Los compromisos internacionales de España. La resolución pacífica de los conflictos.
- Las formaciones identitarias (ideologías, nacionalismos y movimientos supranacionales).

## **Comunicación en Lengua Castellana**

### **1. La comunicación y la información.**

- Aspectos básicos de la propiedad intelectual.
- Riesgos del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Uso ético de la información. El problema de la desinformación.
- Riesgos y consecuencias de la manipulación y la desinformación.
- Estrategias de organización de la información: la escritura como mecanismo para organizar el pensamiento (notas, esquemas, mapas conceptuales, resúmenes, etc.).
- Citas y referencias bibliográficas.

### **2. Comunicación oral.**

- Estrategias de análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto oral.
  - Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).
  - Géneros discursivos propios del ámbito educativo.
  - Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.
  - Géneros discursivos propios del ámbito profesional: la entrevista de trabajo.
- Producción oral formal:
  - Planificación y búsqueda de información, textualización y revisión.
  - Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición.
  - La intención del emisor.
  - Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
- La deliberación oral argumentada.
  - La exposición de ideas y argumentos.
  - Adecuación al contexto comunicativo.
  - Estrategias para mantener el interés.
  - El lenguaje corporal.
  - Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.

### **3. La comunicación escrita y multimodal.**

- Estrategias de análisis crítico de textos escritos y multimodales de diferentes ámbitos con atención conjunta a los siguientes aspectos:
  - Contexto: propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.
  - Valoración de la forma y el contenido del texto escrito y multimodal.

- Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación).
  - Géneros discursivos propios del ámbito educativo.
  - Géneros discursivos propios del ámbito social. Redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad. Análisis de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.
  - Géneros discursivos propios del ámbito profesional: el currículum vitae, la carta de motivación. Valoración de la forma y el contenido del texto escrito.
  - Interacción escrita y multimodal de carácter informal y formal.
  - Estrategias discursivas y dialógicas para la expresión de ideas, la confrontación y el consenso.
- Producción escrita:
- Planificación, redacción, revisión.
  - Edición en diferentes soportes.
  - Propiedad léxica.
  - Usos de la escritura para la organización del pensamiento: esquemas y mapas conceptuales.
  - Recursos lingüísticos para mostrar la implicación del emisor en los textos escritos y multimodales: formas de deixis (personal, temporal y espacial) y procedimientos de modelización.
  - Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación.
  - Mecanismos de referencia interna gramaticales (sustituciones pronominales) y léxicos (repeticiones, sinónimos, hiperónimos y elipsis).
  - Los tiempos de pretérito en la narración. Correlación temporal en el discurso relatado.
  - Los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

#### 4. Educación literaria.

- Lectura guiada de fragmentos de obras relevantes del patrimonio literario nacional y universal y de la literatura actual, inscritas en un itinerario temático o de género:
  - Características de la novela contemporánea.
  - Las formas poéticas y teatrales a partir de las vanguardias históricas.
  - Evolución de la literatura en español desde el siglo XIX.
- Estrategias de construcción compartida de la interpretación de las obras. Discusiones o conversaciones literarias.
- Efectos de sus recursos expresivos en la recepción.
- Estrategias de movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos de manera argumentada entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas.
- Expresión, a través de modelos, de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos.
- Lectura expresiva, dramatización y recitación de los textos atendiendo a los procesos de comprensión, apropiación y oralización implicados.

#### 5. Reflexión sobre la lengua.

- Aproximación a la lengua como sistema y a sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado) y su organización en el discurso (orden de las palabras y conexión entre los componentes oracionales).

- Procedimientos de adquisición y formación de palabras: Reflexión sobre los cambios en su significado. Las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.

## **Comunicación en lengua extranjera: inglés.**

### **1. Comunicación oral en lengua extranjera**

- Funciones comunicativas básicas de los ámbitos personal y profesional adecuadas al contexto comunicativo:
  - Situar objetos, personas y lugares en el espacio.
  - Pedir e intercambiar información sobre servicios básicos y gestiones sencillas.
  - Dar instrucciones y órdenes.
  - Ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias.
- Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas básicas.
- Expresiones de uso común de los ámbitos personal y profesional. Uso de frases estandarizadas.
- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales simples y compuestas.
  - Marcadores del discurso.
  - Oraciones subordinadas de escasa complejidad.
- Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.

### **B. Comunicación escrita en lengua extranjera.**

- Estrategias básicas para el control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos escritos y multimodales.
- Modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos escritos y multimodales, breves y sencillos, tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.
- Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.
- Léxico para desenvolverse en gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
- Terminología específica del sector productivo del título correspondiente.
- Recursos gramaticales:
  - Marcadores del discurso.
  - Uso de oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito.

### **C. La lengua inglesa en la sociedad y el mundo laboral actual.**

- Estrategias y técnicas para responder eficazmente a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio.

- Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones, sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.
  - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.
  - Cortesía lingüística y etiqueta digital.
  - Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.
  - Autoconfianza. El error como instrumento de mejora.
- Estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales.
- Funciones comunicativas básicas tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización: saludar, despedirse y presentarse; describir a personas, objetos y lugares; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información; dar instrucciones y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; describir experiencias del ámbito personal, etc.
- Modelos contextuales y géneros discursivos comunes en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos tanto del ámbito personal como del ámbito profesional de especialización.
  - Unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como la expresión de la entidad y sus propiedades; la cantidad y la cualidad; el espacio y las relaciones espaciales; el tiempo y las relaciones temporales; la afirmación; la negación; la interrogación y la exclamación; relaciones lógicas básicas.
  - Léxico, frases y expresiones de uso común en el ámbito personal y en el ámbito profesional de especialización.
  - Recursos gramaticales: tiempos y formas verbales simples y compuestas.
  - Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.
  - Convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.
  - Cortesía lingüística y etiqueta digital.
  - Herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración para el aprendizaje y la comunicación tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de especialización.
  - Estrategias básicas para identificar, recuperar y utilizar unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.
  - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana y a las situaciones propias del ámbito profesional de especialización.
  - Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística y cultural.

Veinte. Se añade el anexo XVII con la siguiente redacción:

**ANEXO XVII. Módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.**

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |   |                    |
|--|---|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| <u>3003. Técnicas administrativas básicas</u>                                      | UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.   | 9                  |
| <u>3004. Archivo y comunicación</u>  | UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.<br>UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático. | 4                  |
| <u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos</u>                           | UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.  | 4                  |
| 3001. Tratamiento informático de datos   | UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.   | 10                 |
| 3002. Aplicaciones básicas de ofimática  | UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.   | 6                  |
| 3005. Atención al cliente  | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.   | 2                  |
|  |   | 35                 |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3064. Lavado y cambios de forma del cabello</u>                             | UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado  | 6                  |
| <u>3065. Cambio de color del cabello</u>                                       | UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.  | 5                  |
| <u>3060. Preparación del entorno profesional</u>                               | UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.<br>UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene. | 4                  |
| <u>3005. Atención al cliente</u>   | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.  | 2                  |
| 3061. Cuidados estéticos básicos de uñas                                       | UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.  | 5                  |
| 3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo                   | UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello   | 5                  |
| 3063. Maquillaje   | UC0346_1: Realizar maquillajes de día  | 8                  |
|  |  | 35                 |
|  |  |                    |
| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN COCINA Y RESTAURACIÓN |  |                    |

| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
|--|--|--------------------|
| <u>3034. Técnicas elementales de preelaboración.</u>   | UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.   | 7                  |
| <u>3035. Procesos básicos de Producción culinaria.</u>   | UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.  | 6                  |
| <u>3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.</u> | UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas | 4                  |
| 3005. Atención al cliente.   | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.  | 2                  |
| 3037. Técnicas elementales de servicio.  | UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.   | 7                  |
| 3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.                                  | UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas  | 5                  |
| 3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.                      | UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.   | 4                  |
|  |  | 35                 |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA |   |                    |
|--|---|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| <u>3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.</u>                                     | UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.   | 11                 |
| <u>3014. Instalaciones de telecomunicaciones.</u>                                      | UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones  | 6                  |
| 3015. Equipos eléctricos y electrónicos.   | UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos<br>UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. | 9                  |
| 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.                  | UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos   | 9                  |
|  |   | 35                 |



| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3015. Equipos Eléctricos y Electrónicos</u>   | UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.<br>UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. | 8                  |
| <u>3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.</u>             | UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.  | 11                 |
| 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.                    | UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos  | 8                  |
| 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.                     | UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación  | 8                  |
|  |  | <b>35</b>          |

| CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN<br>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Módulos  | Estándares de competencia  | Sesiones semanales |
| <u>3046. Electricidad del vehículo.</u>  | UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples de un vehículo. | 8                  |
| <u>3047. Mecánica del vehículo.</u>  | UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples de un vehículo.  | 11                 |
| 3043. Mecanizado y soldadura   | UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico                                  | 5                  |
| 3044. Amovibles.   | UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.  | 7                  |
| 3045. Preparación de superficies.  | UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies                 | 4                  |
|  |  | <b>35</b>          |

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS EN

| SERVICIOS COMERCIALES                                     |   |                    |
|---|---|--------------------|
| Módulos   | Estándares de competencia   | Sesiones semanales |
| <u>3005. Atención al cliente</u>                          | UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.   | 2                  |
| <u>3069. Técnicas básicas de merchandising.</u>           | UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.<br>UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano. | 8                  |
| <u>3006. Preparación de pedidos y venta de productos.</u> | UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.  | 7                  |
| 3001. Tratamiento informático de datos.                   | UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.   | 6                  |
| 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.               | UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.<br>UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.   | 6                  |
| 3002. Aplicaciones básicas de oficina.                    | UO0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, confección de documentación.   | 6                  |
|   |   | 35                 |

#### Disposición final primera. Calendario de implantación

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en el curso escolar 2022-2023 se implantará el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, y en el curso escolar 2023-2024 el segundo curso. De forma correlativa dejarán de impartirse los ciclos de Formación Profesional Básica correspondientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2023 - El Presidente, Fernando López Miras - El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



Expte. DG 74/2022

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente relativo a la tramitación del **Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículum de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (en adelante Decreto 12/2015), remitido por el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 10** del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **disposición transitoria primera del Decreto, 14/2022, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación**, emite el siguiente informe:



## ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA

### PRIMERO.- Antecedentes.

El expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación consta de la siguiente documentación:

- Memorias de análisis de impacto normativo con el contenido establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 46 de la misma ley.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación, de 2 de junio de 2022.
- Borrador del texto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015.
- Borrador de Propuesta de la Consejera de Educación, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación sin fecha.
- Certificación de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- Certificación del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### SEGUNDO.-Estructura.

El proyecto remitido consta de una parte expositiva, un único artículo, dividido en diecinueve apartados, y tres disposiciones finales.



11.07/2022 14:24:26  
11.07/2022 13:32:21 MORENO HELIN, MARIA P. LAR  
11.07/2022 13:28:11 FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION  
11.07/2022 13:28:11 PEREZ PERGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- **Ámbito competencial.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con lo preceptuado por el **artículo 27 de la Constitución** y leyes orgánicas que lo desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio**, todo ello sin perjuicio de las facultades que atribuye al **Estado** el artículo 149.1.30 de la Constitución Española conforme al cual le compete al mismo la *“regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia”*.

El presente Decreto trae causa y desarrolla las siguientes normas:

- **La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (en adelante, LOE).
- **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria** (en adelante Real Decreto 217/2022).
- **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional** (en adelante LOFP).



- **El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria**, que, entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma, señala -letra B) apartado h) del Anexo- *“la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado”*.

Tras la reforma de la LOE llevada a cabo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se crean los ciclos formativos de grado básico dentro de la formación profesional del sistema educativo. Dichos ciclos facilitarán la adquisición de las competencias de educación secundaria obligatoria, a través de enseñanzas organizadas en los ámbitos de comunicación y ciencias sociales, de ciencias aplicadas y profesional.

A través del Real Decreto 217/2022 se fijan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos de los ámbitos de comunicación y ciencias sociales, y de ciencias aplicadas, de los ciclos formativos de grado básico. Las enseñanzas de los ciclos formativos de grado básico deben tener, también, un ámbito profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Su disposición final tercera fija para el curso escolar 2022-2023, la implantación de lo señalado en esta norma para el primer curso de los ciclos formativos de grado básico.

La realización del presente proyecto de Decreto viene motivado por el fin de implementar para el próximo curso académico 2022-2023, los cambios educativos anteriormente reseñados.



### **TERCERA.- Naturaleza y forma jurídica adoptada.**

El borrador que se informa es una disposición de carácter general o **reglamento ejecutivo de la normativa básica estatal**, dictado en desarrollo del artículo 6.bis de la LOE (que conforme a su disposición final quinta, tiene carácter de norma básica) y del **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo** (que conforme a su disposición final primera también tiene dicho carácter). Tal y como manifestó el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen 240/2014 al proyecto de decreto por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en nuestra Comunidad Autónoma *“los elementos básicos del currículo se configuran como normas de mínimos, en la medida en que establecen ese mínimo común denominador propio de toda norma básica, que ofrece un cimiento único sobre el que construir las diversas regulaciones autonómicas adaptadas a la realidad regional correspondiente. En consecuencia, los contenidos y criterios de evaluación fijados por el currículo básico pueden y deben ser completados y desarrollados por la Comunidad Autónoma, mediante el establecimiento de prescripciones no previstas en aquéllos, es decir, ampliando los contenidos y elementos que permiten evaluar cada área, aunque siempre con el límite de su compatibilidad material y complementariedad respecto a los establecidos por la norma básica y de conformidad con la asignación de competencias que, respecto de cada bloque o tipo de asignaturas, realiza el artículo 6 bis LOE.”*

Corresponde la aprobación del mismo al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria, salvo en los casos allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de **decreto**, de conformidad con lo establecido en el por el



**artículo 25.2** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **CUARTA.-Procedimiento.**

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una disposición de carácter general que debe aprobar el Consejo de Gobierno, la **tramitación del presente expediente**, habrá de seguirse conforme al procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el **artículo 53 de la Ley 6/2004**, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/2004).

La Ley 2/2014, 21 marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vigente desde el 28 marzo 2014, da nueva redacción al párrafo primero del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y establece que *“La elaboración de las disposiciones de carácter general, emanadas del Consejo de Gobierno, se ajustará al siguiente procedimiento:*

*1.- La iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.”*

Dicho contenido es:





- a) *Una justificación de su oportunidad que incluya la motivación técnica y jurídica de la norma a aprobar, en especial de las novedades que se introducirán en el ordenamiento, con el grado de detalle suficiente que requiera el caso, así como de los estudios o informes que se estimen precisos para justificar su necesidad. La adecuación de la norma a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, así como la justificación de la competencia de la Comunidad Autónoma para su aprobación;*
- b) *Un estudio que valore el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y empresas;* c) *Una relación de las disposiciones cuya vigencia resulte afectada por la norma proyectada;* d) *Un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración;* e) *Un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica;* f) *Un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo;* g) *Cualquier otro extremo que pudiera ser relevante a criterio del órgano proponente, prestando especial atención a los impactos de carácter social y medioambiental y al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

La disposición adicional primera de la mencionada ley 2/2014 denominada **“Guía metodológica de la memoria de análisis de impacto normativo”** dispone: *“el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará mediante acuerdo, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de inspección y calidad de los servicios, la guía metodológica que deberá seguirse en la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo”*.



Con **fecha 6 de febrero de 2015 se aprobó por el Consejo de Gobierno la guía metodológica de la memoria de análisis de impacto normativo, publicada en el BORM de 20 de febrero.**

Se acompaña al expediente la citada Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) inicial, de fecha 2 de junio de 2022, así como las dictadas el 10 y el 27 de junio de 2022, así como el 5 de julio de 2022. Tal y como establece dicha Guía Metodológica, el análisis de impacto normativo se entiende como un proceso continuo y no un trámite que finalice con la elaboración de la MAIN. Por ello su contenido deberá actualizarse con las novedades significativas que se produzcan en la tramitación del procedimiento, debiendo en todo caso figurar en el expediente una MAIN definitiva que se unirá al mismo antes de la remisión al Consejo de Gobierno del proyecto de decreto para su aprobación. Igualmente, podrán existir MAINs intermedias, cuyas fechas corresponderán con las de los distintos borradores que hubieran sido modificados a medida que el contenido del proyecto normativo se altere como consecuencia de las distintas audiencias o informes.

En relación con dicho documento, las MAIN remitidas reflejan esencialmente los contenidos exigidos por la Guía Metodológica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por el Consejo de Gobierno, en su modalidad abreviada.

Asimismo, se ha analizado el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, tal y como exige la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el impacto en la infancia, adolescencia y en la familia, según preceptúa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento



Civil, y la Ley 40/2003, de 1 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En cuanto al **trámite de audiencia realizado**, según consta en la MAIN se ha solicitado informe del resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación cuyas competencias pudieran verse afectadas por la aprobación del mismo.

En este punto, debe ponerse de manifiesto, también, la nueva regulación acerca de la potestad reglamentaria, recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

El artículo 129 de la Ley 39/2015 dispone que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, deberán actuar *“de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.”* A tal fin, deberá quedar suficientemente justificada su adecuación en el preámbulo del proyecto de reglamento.

En el preámbulo del presente borrador se manifiesta que la misma se ha ajustado a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, recogidos en el mencionado artículo 129 de la Ley 39/2015.

En cuanto a la consulta pública que exige realizar el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto reglamentario, a través del portal web de la Administración, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, procede realizar las siguientes observaciones:

Del artículo 133, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018, sólo mantiene el carácter básico, y únicamente respecto a las iniciativas reglamentarias (no así respecto a los anteproyectos de ley) del primer inciso del apartado 1: *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o*



*anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará una consulta pública”, así como el primer párrafo del apartado 4: “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previsto en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”. Las demás previsiones de dicho artículo, según la sentencia, descienden a cuestiones procedimentales de detalle vulnerando las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas, resultando contrarios al orden constitucional de competencias y por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas.*

A tal efecto, se explicita en la MAIN que se ha sustanciado dicho trámite a través de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana, no habiéndose registrado aportación ciudadana alguna.

En relación con el trámite de audiencia e información pública que regula el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, en el procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos, debe destacarse que, según lo expuesto en la Sentencia, no es de aplicación a las Comunidades Autónomas al no tener carácter básico. De este modo, debería aplicarse en la cumplimentación de dichos trámites exclusivamente lo previsto en la Ley 6/2004.

*“Artículo 53. Del procedimiento de elaboración de los reglamentos.*

*3. Elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en los términos que a continuación se exponen:*



a) *Dicho trámite deberá concederse por un plazo no inferior a quince días, salvo razones de urgencia, debidamente acreditadas en el expediente, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a siete días.*

b) *La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados deberá ser motivada por el órgano que acuerde la apertura de dicho trámite.*

c) *El trámite de audiencia no se aplicará a las disposiciones que regulen los órganos, cargos y autoridades de la Administración regional o de los organismos públicos dependientes o adscritos a ella.*

d) *Podrá también prescindirse del trámite anterior, si las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a los ciudadanos, hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en el apartado 2 de este artículo.*

e) *Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, sólo podrá excluirse este trámite cuando la materia lo requiera, por graves razones de interés público, acreditadas expresamente en el expediente.*

4. *Cuando así lo exija la naturaleza de la disposición, o por decisión expresa del Consejo de Gobierno o del Consejero competente por razón de la materia, el proyecto será sometido a información pública, durante el plazo establecido en el apartado 3.a) de este artículo.”*

En el presente caso, el órgano promotor del borrador de decreto manifiesta que el borrador será remitido al Consejo Escolar de la Región y que se ha procedido al trámite de audiencia pública e información pública a los ciudadanos, durante un plazo de urgencia de 7 días, llevándose a cabo la publicación en el BORM en fecha 7 de junio de 2022. Las alegaciones realizadas tienen por objeto manifestar la disconformidad con la distribución de los distintos módulos profesionales, que estiman que no es coherente con la interrelación de los contenidos. Se ha



incorporado al borrador normativo revalidando la anterior distribución de módulos profesionales. Asimismo, se ha procedido a consultar al Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, que ha informado favorablemente el borrador remitido.

Continuando con el análisis de la tramitación del expediente y su adecuación al procedimiento establecido en el **artículo 53 de la Ley 6/2004**, en el **apartado 2** señala que a lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberá recabarse el **informe jurídico de la Vicesecretaría** de la Consejería proponente y que el mismo deberá someterse a los **informes consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo**. Por la materia a la que afecta, entendemos que sería preceptiva la **consulta a los siguientes órganos**:

- **consulta al Consejo Escolar**, a la luz del artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia;
- por otro lado, como proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno, es preceptivo el informe de la **Dirección de los Servicios Jurídicos al amparo de lo establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**;
- igualmente, resulta preceptivo el dictamen del **Consejo Jurídico de la Región de Murcia** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al constituir desarrollo de la legislación básica del Estado.

En relación con el informe jurídico aludido de la Vicesecretaría, que es, asimismo, el informe del Servicio Jurídico de cada Consejería, puede ser asumido y refrendado en todos sus términos por el titular de la Vicesecretaría, mediante su visto bueno extendido en el mismo, aplicándose la doctrina del Consejo Jurídico (dictamen 149/07), como se admite en la tramitación de cualquier otra disposición general.



## **QUINTA.- Examen del borrador del texto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015.**

El texto que se examina está estructurado de la siguiente manera:

- Una parte expositiva
- Una parte dispositiva que consta de un único artículo, dividido en diecinueve apartados.
- Tres disposiciones finales.

Todas las referencias legales contenidas en el borrador aportado son ajustadas a Derecho, no obstante cabe realizar las siguientes **observaciones**:

1) Respecto al anexo XVIII puede afirmarse que reproduce casi literalmente el contenido de lo señalado en el Real Decreto 217/2022. La naturaleza eminentemente técnica de este contenido determina la improcedencia de su análisis jurídico en este informe, a los efectos de analizar su adecuación a la normativa básica estatal.

2) En la cita de las normas no es preciso incorporar una referencia a las modificaciones que se han realizado de las mismas a lo largo de su vigencia. Va de suyo que la cita se refiere a la versión de la norma vigente al momento de aprobarse la disposición proyectada (Dictamen 63/20 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Se hace esta observación en relación a la cita de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el párrafo primero de la parte expositiva del proyecto.

3) Las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, estiman que las disposiciones modificativas deben aplicarse con carácter restrictivo, en especial para las modificaciones muy extensas, siendo preferible la aprobación de una nueva disposición (directrices 50 y 54). Sin perjuicio de ello, el órgano proponente ha optado por la vía



modificativa del Decreto 12/2015. Dicha solución podría venir motivada por la vigencia temporal de la presente modificación, como se dispone en la MAIN. Se alude a la espera del próximo desarrollo reglamentario de los ciclos formativos de grado básico por la Administración estatal, a fin de abordar posteriormente su regulación en un decreto específico.

4) Se recomienda modificar en el borrador en esta fase del proyecto la expresión “de acuerdo con el Consejo Jurídico...”, por la expresión “de acuerdo con/oído el Consejo Jurídico...”

Las sugerencias expuestas tienen por objeto la mejora de la calidad técnica y lingüística del proyecto objeto de examen.

Sin perjuicio de lo anterior y al hilo de la urgencia requerida para la aprobación de la presente disposición, se observa que se pretende su aplicación sin conocer el calendario de implantación de las ofertas de formación profesional (disposición final quinta de la LOFP), ni el posible desarrollo reglamentario de los aspectos básicos del currículo de los ciclos formativos de grado básico, más allá de lo configurado en el Real Decreto 217/2022. La complementación de la normativa vigente, a la espera del futuro desarrollo reglamentario, se revela plausible, de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria segunda de la LOFP (“la ordenación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo...continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el Título II y en la disposición final octava de esta Ley”). En todo caso, podría haberse optado, también, por completar la normativa de desarrollo ya acometida por la administración estatal de los nuevos ciclos formativos de grado básicos (Real Decreto 217/2022), a través del pertinente instrumento normativo que complete el currículo de la Educación Secundaria





Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sintonía con el legislador estatal.

***Es lo que se informe a los efectos oportunos, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en derecho.***

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. María Concepción Fernández González.

Vª Bº LA VICESECRETARIA. Mª Pilar Moreno Hellín.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11.07/2021.13.28.11 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 11.07/2021.13.32.21 | MORENO HELLIN, MARIA P. LAR | 11.07/2021.14.24.26 | PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Corresponde la aprobación de este decreto al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros. En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser la de decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación “es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles”.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, establece que la Dirección General Formación Profesional e Innovación asume las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 6, establece que el Gobierno fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, así como para la Formación Profesional, los resultados de aprendizaje. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquéllas que no la tengan. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley.



El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En este Real Decreto se fijan, para los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de Grado Básico, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Procede en este momento, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, abordar en nuestro ámbito territorial las modificaciones necesarias para actualizar nuestra normativa, de forma acorde con el Real Decreto anteriormente citado.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**PROPONGO:**

**Único** – Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EI DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN**

Juan García Iborra

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la *Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo*, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la *Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El presente decreto tiene por objeto proceder a la modificación de la normativa por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de adaptarla al nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, modificación derivada de la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo y de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030. Esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro. En este sentido, y en aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2015, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

#### 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Una vez que se ha aprobado y ha entrado en vigor el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, entendido como un común denominador de la educación en



esta etapa, corresponde a la Consejería de Educación de nuestra comunidad la responsabilidad de abordar el currículo correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del que forman parte los aspectos básicos fijados por el citado Real Decreto. Todo ello, en el ámbito de las competencias atribuidas por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982.

El proyecto de decreto se inició en febrero del año 2022 a fin de poder implementar los cambios educativos necesarios para el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

La nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3, apartado 3 establece que los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica junto con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, la referida ley, en su artículo 6 apartados 3, 4 y 5 preceptúa:

“Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará así mismo los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas.”

“Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.”

“..... Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley.”

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, donde se fijan, para los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de Grado Básico, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

El artículo 25, apartado 7, de este Real Decreto establece como novedad que la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales



adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Procede en este momento, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, abordar en nuestro ámbito territorial las modificaciones necesarias para actualizar nuestra normativa, de forma acorde con el Real Decreto anteriormente citado.

Por otro lado, la Consejería competente en Educación, ha estimado conveniente introducir como materia propia la “Educación física-deportiva” en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en virtud del artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: “Asimismo, se podrán incluir otras materias o módulos que contribuyan al desarrollo de dichas competencias”. Esta nueva materia se considera especialmente relevante para este tipo de alumnado, con ella se pretende la adquisición de hábitos que mejoren la salud individual y colectiva, pues son imprescindibles para el desarrollo personal y profesional del alumnado.

El objeto de este Decreto es modificar el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

Por otro lado, corresponde la aprobación de este decreto al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros. En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser la de decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El artículo 11 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo “es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles”.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, establece que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional asume las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 6, establece que el Gobierno fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, así como para la Formación Profesional, los resultados de aprendizaje. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquéllas que no la tengan. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley.

La disposición se ajusta a los **principios de buena regulación** en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de necesidad – La iniciativa normativa está justificada ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder adaptar el currículo de los ciclos de Formación Profesional Básica al nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Esta necesidad es la finalidad fundamental de esta norma, debiendo llevarse a cabo toda la tramitación con el margen temporal necesario para que la nueva normativa se pueda implementar en los centros en el próximo curso 2022-2023. No se añaden cargas innecesarias ni accesorias, dando cumplimiento así igualmente al principio de eficacia.

Principio de proporcionalidad – Corresponde la regulación mediante decreto conforme a lo dispuesto en este apartado 3 de la presente memoria.

Principio de seguridad jurídica – Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable.

Principio de transparencia – El objetivo de la iniciativa normativa es la adaptación de la normativa autonómica relativa a estas enseñanzas a las modificaciones introducidas



en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Principio de accesibilidad – Se ha sometido la iniciativa normativa al trámite de consulta pública previa, con objeto de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. Además, se ha consultado a todas las Direcciones Generales con la finalidad de contribuir al desarrollo de la misma.

Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo por todos los agentes implicados.

En relación con **la tramitación** de la propuesta normativa, el artículo 133 de la Ley 39/2015 en su apartado 1, establece que con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto reglamentario, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas. En el presente caso, se ha sustanciado dicho trámite a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración fue del 24 de febrero al 15 de marzo de 2022, no se formularon aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

En el **procedimiento de elaboración** de esta Orden se ha consultado a las Direcciones Generales y a la Inspección de Educación. Con fecha 16 de mayo de 2022, se obtuvo respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, no realizando ninguna observación al texto propuesto. La Inspección de Educación, con fecha 17 de mayo, formula diversas observaciones al borrador, siendo todas ellas incorporadas al mismo, excepto una de ellas. Valorada la propuesta de Inspección de Educación de regular de forma independiente en un Decreto específico los nuevos ciclos formativos de grado básico, este Servicio de Formación Profesional ha estimado más oportuno modificar el Decreto preexistente para el curso 2022-2023. Curso de carácter transitorio, en el que coexistirán la Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado básico. Se espera en los próximos meses un desarrollo reglamentario por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativo a estos nuevos ciclos formativos de grado básico, por lo que una vez aprobada esta normativa, se abordará la regulación en un Decreto específico en nuestra comunidad autónoma.

En cuanto al **trámite de audiencia e información pública** contemplados en el apartado 2 del mismo artículo 133, el Tribunal Constitucional ha declarado que el apartado 2 del artículo 133 no es de aplicación a las Comunidades Autónomas al no tener carácter básico. De este modo, debería aplicarse en la cumplimentación de dichos trámites exclusivamente lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Pues bien, el apartado 3 del artículo 53 de la citada Ley 6/2004 establece que: “Elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición (...)”.





En el presente caso, se ha optado por realizar el trámite de audiencia directamente y durante el plazo reducido de 7 días por razones de urgencia, pues en el próximo curso escolar 2022-2023 se ha de implantar el primer curso de los ciclos formativos de grado básico. Finalizado el trámite de Audiencia e Información Pública, transcurrido del 8 al 17 de junio de 2022, se han recibido diversas alegaciones al texto normativo procedentes del profesorado que imparte docencia en estas enseñanzas. Las alegaciones se centran en manifestar su disconformidad con la distribución de los distintos módulos profesionales que estiman no es coherente con la interrelación de los contenidos. El Servicio de Formación Profesional ha estimado estas observaciones y se ha incorporado al borrador normativo la anterior distribución de módulos profesionales.

Se ha recabado informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, de conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 16/2003, de 7 de marzo, por el que se crea y regula la composición y funciones de dicho órgano, y se le atribuye la función de “emitir informe sobre proyectos o disposiciones normativas relacionadas con la Formación Profesional”. Con fecha 7 de junio de 2022, emite informe favorable al borrador de la norma.

Con posterioridad, desde el Servicio de Educación Permanente se han recibido diversas observaciones al borrador de la norma, siendo todas ellas incorporadas al mismo:

- Modificar la redacción del artículo 11 relativo a la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas mayores de 17 años, pasando a denominarse “Ciclos formativos de grado básico para personas adultas”.
- Incorporar un nuevo Anexo XVII que incluye tablas con los módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas, con su asignación horaria.

El Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, con fecha 11 de julio de 2022, ha emitido informe al borrador de la norma, no obstante, se han formulado algunas observaciones que se han incorporado al texto normativo:

- “En la cita de las normas no es preciso incorporar una referencia a las modificaciones que se han realizado de las mismas a lo largo de su vigencia.”
- Se recomienda modificar en el borrador en esta fase del proyecto la expresión “de acuerdo con el Consejo Jurídico...”, por la expresión “de acuerdo con/oído el Consejo Jurídico...”

Igualmente, se ha solicitado informe al Consejo Escolar de la Región de Murcia pues según el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el dictamen será preceptivo en las disposiciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza. Con fecha 30 de noviembre de 2022, este órgano consultivo emite Dictamen 21/2022, en el que formula diversas observaciones:

1. En el artículo único, modificación tercera se sugiere la siguiente redacción: “La duración de los ciclos formativos de grado básico será de 2000 horas y, con carácter general, se organizarán en dos cursos académicos”.

Se estima más conveniente reproducir en este aspecto, lo establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación



Profesional, en su artículo 40.2: “la duración de los ciclos de grado básico será de 2 cursos académicos”.

2. Este órgano consultivo estima que sería conveniente indicar la duración de la FCT. Se ha optado en esta propuesta normativa por no indicar las horas de duración pues nos encontramos en un momento de transición, con la nueva ley de FP se aumenta la duración a 400 horas pero hasta que no haya desarrollo reglamentario se estará a las 240 horas de duración.

3. La redacción del artículo único, modificación quinta.2. D es confusa según el órgano consultivo. Se procede a una redacción más aclaratoria:

“En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará preferentemente en segundo curso.”

4. Modificación quinta.4, “En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.”

Se sugiere cambiar esta redacción, pero no es posible evaluar el módulo de formación en centros de trabajo si no se ha superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Las problemáticas que vayan surgiendo se les darán respuesta mediante las oportunas instrucciones.

Con fecha 2 de febrero de 2023, la Dirección de los Servicios Jurídicos emite informe nº 133/2022 favorable al presente proyecto de decreto, no obstante, se han formulado algunas observaciones que se indican a continuación y que han sido incorporadas:

1. Se ha revisado la redacción de la parte expositiva del proyecto de manera que:
  - Se cita expresamente el artículo 25 del Real Decreto 217/02022, de 29 de marzo, que es la norma que justifica la aprobación del proyecto normativo.
  - Se elimina la cita de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, pues es una norma derogada.
  - Se hace constar de forma expresa que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha sido modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
  - Se incluye en la parte expositiva una referencia sucinta a las principales novedades introducidas por nueva normativa citada, así como se hace constar de manera expresa el carácter básico con el que se dictan las leyes orgánicas y el real decreto citados en la parte expositiva.
2. En la parte dispositiva:
  - Siguiendo lo previsto en la Directriz 55, en el texto marco de las disposiciones de nueva redacción se introduce la fórmula “queda redactado de la siguiente manera:” en lugar de decir que “se modifica....con la siguiente redacción:”.
  - En el apartado 4, se añade entre otros un apartado 14 en el artículo 7, se sustituye la referencia al Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero por “este decreto” o “el presente decreto”. Lo mismo se hace en el apartado seis por el que se modifica el artículo 11.2.
  - En el apartado 5 en lugar de decir que se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 5, se sustituye por “El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:”
  - En el apartado 8, que añade el apartado 6 en el artículo 14, se sigue la técnica de la “lex repetita” siguiendo indicaciones de este órgano consultivo. No se



estima conveniente establecer un régimen transitorio en virtud del cual hasta que se extingan los ciclos de formación profesional básica, la admisión de los alumnos a los mismos se rijan por lo establecido en la nueva normativa para acceder a los ciclos formativos de grado básico, pues el 1º curso de estos ciclos de grado básico ya se ha implantado este curso 2022-2023 y la admisión se ha efectuado conforme al artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

-En el apartado 7 que se añade al artículo 14, se elimina la referencia a “permitiendo su participación con posterioridad al turno ordinario...” Con la finalidad de permitir la participación de este tipo de alumnado en el turno ordinario del proceso de admisión, incorporándose al final de la lista que se conforme. Todo ello para respetar los principios de igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal, como indica la Dirección de los Servicios Jurídicos.

-En el apartado 11, se aplica la técnica de la “lex repetita” en el apartado 1 del artículo 20. En el apartado 2 de este mismo artículo se precisa que la regla se refiere al “ciclo formativo de grado básico”.

-En el apartado dieciséis, se elimina el apartado 5 que inicialmente se había añadido a la Disposición adicional Tercera, pues no es necesario delimitar los efectos de la norma a todo aquello que no se oponga a las normas de rango superior.

-No se estima conveniente incorporar una disposición transitoria que complete el calendario de implantación, consideramos suficiente lo establecido en la Disposición final primera del borrador.

-En la Disposición final primera, siguiendo indicaciones, se elimina el segundo apartado.

Del mismo modo, de conformidad con lo establecido por el artículo 12.5 de la Ley 2/1997 de 19 de mayo, reguladora de aquel, se va a recabar dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Dicho precepto establece que es preceptivo el dictamen de dicho órgano consultivo en “*los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado*”.

En sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia aprueba el Dictamen nº 87/2023 relativo al presente proyecto de decreto. En este dictamen se han formulado tres observaciones de carácter esencial, que han sido incorporadas, y otras que no tienen carácter esencial, como se indica a continuación.

-En la parte expositiva se incluye la referencia al artículo 16 del Estatuto de Autonomía como norma atributiva de la competencia en materia de educación y se explica que los nuevos ciclos formativos de grado básico vienen a sustituir de forma progresiva a los ciclos de formación profesional básica.

-En la parte dispositiva:

En el artículo único, se introduce un nuevo apartado tres que modifica la redacción del artículo 2. De esta forma, cambia la numeración de los apartados de este artículo único.

En el nuevo apartado seis, no se estima conveniente determinar la duración del módulo de FCT pues estamos en un período transitorio. La duración de este módulo será distinta cuando comience a aplicarse la nueva ley orgánica que regula la Formación Profesional, en las instrucciones de inicio de curso se determinará cuál es la duración para el próximo curso.



En el nuevo apartado siete, relativo a los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, se elimina la referencia a los deportistas de alto nivel y solo se mantiene la de los deportistas de alto rendimiento.

En el nuevo apartado once, se introduce la referencia correcta: “*al apartado cuatro de cada uno de los referidos Anexos.*”

En el nuevo apartado doce, relativo al artículo 20 “Evaluación”, se introduce de forma expresa la referencia a la normativa básica estatal, en el apartado dos y seis.

En el nuevo apartado dieciséis, relativo a la Disposición adicional segunda, para corregir la descoordinación entre los apartados 1 y 5 del precepto, se da una nueva redacción a este apartado 5 y se elimina el tercer párrafo de este apartado 5.

En la disposición final primera, se incorpora la indicación expresa de que de forma correlativa dejarán de impartirse los ciclos de Formación Profesional Básica correspondientes.

Se elimina la disposición final segura, “habilitación para el desarrollo normativo”, por lo que en lugar de tres disposiciones finales se quedan en dos en el texto definitivo.

Por otra parte, no requiere alta ni actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con la incorporación de las últimas aportaciones, el presente decreto se **estructura** en una parte expositiva, un artículo único constituido por veinte apartados y dos disposiciones finales:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Está previsto que en el curso escolar 2022-2023 se implante el primer curso de los ciclos formativos de grado básico, y en el curso escolar 2023-2024 el segundo curso.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Se establece que el decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. A este respecto cabe destacar lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en relación a las reglas sobre la entrada en vigor de la norma y la finalización de su vigencia. Se establece que “*La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación*”. En el presente caso, la entrada en vigor inmediata se debe a que se debe implantar para el próximo curso escolar.

#### 4. INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El proyecto de decreto que se informa no supone, en principio, un incremento de las cargas administrativas de los ciudadanos ya que la modificación del currículo no tiene incidencia en las posibles actuaciones administrativas de aquellos.



## 5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La aplicación del decreto que se informa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supone modificar el currículo de estos ciclos con el fin de adecuarlo a las nuevas enseñanzas mínimas previstas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Los espacios y equipamientos no sufren modificación alguna, por lo que no se prevé la dotación de equipamiento alguno para los centros, tampoco se derivan gastos en material y no se contempla aumento en los gastos de funcionamiento de estos centros.

Estas modificaciones también son de aplicación para los centros privados no concertados, los cuales, al no estar sostenidos por fondos públicos, no generan gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como conclusión, no se establecen en la Orden objeto de este informe regímenes de retribución ni gasto concreto alguno, por lo que no se originan obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Según la “Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de acuerdo a la Ley 30/2003” publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del impacto de género es precisa ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

En cuanto al aspecto formal de la disposición, señalar que se utiliza en todo el texto terminología de género neutro según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.

En cuanto al tratamiento material de la igualdad de género, se respetan los aspectos fundamentales de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especificándose con precisión todos los apartados señalados como objeto de la disposición, de modo que en la evaluación de los módulos que se realizará al alumnado existirán unos criterios comunes a hombres y mujeres, evitándose cualquier arbitrariedad que pudiera resultar en una situación desfavorable por razón del género, o cualquier otra circunstancia subjetiva.

No se considera que la disposición objeto de este informe tenga resultados o efectos que produzcan o incrementen desigualdades por razón de género, antes al contrario, se incluye en la misma previsiones para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo del ciclo formativo en la realidad de las aulas.

## 7. INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA



Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

La publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia, ya que ha sido elaborada desde el enfoque de los derechos de la infancia como uno de los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tienen e las Administraciones educativas de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos, insistiendo en la importancia de atender el desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la agenda 2030, regulándose en esta norma medidas que pretenden desarrollar todo el potencial y talento de los estudiantes y que suponen la renovación de la normativa de la Región de Murcia de forma acorde al nuevo ordenamiento jurídico, dentro de las líneas estratégicas acordadas en los organismos supranacionales e internacionales, (UE, Naciones Unidas, OCDE).

## **8. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.**

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

En atención a lo anterior, no se considera que la disposición que se tramita tenga resultados o efectos que produzcan o incrementen desigualdades por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, antes al contrario, se incluye en la misma previsiones para garantizar la igualdad entre todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género, en el desarrollo del ciclo formativo en la realidad de las aulas.

## **9. INFORME DE IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.**

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.



Las modificaciones y medidas que se regulan en este proyecto de decreto repercuten directamente en una preparación humana y académica acorde a nuestra sociedad actual, favoreciendo la creación de un entorno familiar y social receptivo a la participación y apoyo en la evolución del progreso educativo del alumnado, prestando especial relevancia a la participación y colaboración de las familias.

Todo ello incidirá directamente en la calidad de la enseñanza y del sistema educativo, objetivos en los que están implicadas las familias del alumnado como agentes activos en el proceso de educación. Por tanto, se concluye que en la tramitación y publicación de esta norma el impacto en la familia es positivo.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Ana M<sup>a</sup> Gómez Martínez**



## DICTAMEN 21/2022

### ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
5. D<sup>a</sup>. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
6. D<sup>a</sup>. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
7. D<sup>a</sup>. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D. Rafael Martínez Sánchez
9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D. Andrés Castillo Ponce, FEMAE, alumnado de centros públicos.
11. D<sup>a</sup>. Nerea Garres Fernández FEMAE, alumnado de centros públicos.
12. D<sup>a</sup>. María Sánchez Bernal, FEMAE, alumnado de centros públicos.
13. D. Guillermo Fernández Bravo FEMAE, alumnado de centros concertados.
14. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
15. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, centros concertados.
16. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
17. D<sup>a</sup>. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
18. D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
19. D. José María López Guillén, CCOO, sindicatos.
20. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM, Municipios.
21. D. Alfredo Pérez Morales, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
22. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
23. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
24. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
25. D<sup>a</sup>. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
26. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
27. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
28. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
29. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.





D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

**Asistencia técnica:**

D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, el día 30 de noviembre de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.



## II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El borrador Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único que introduce diecinueve modificaciones, y tres disposiciones finales.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del Decreto que regula la Formación Profesional Básica.

El **artículo único** introduce las siguientes modificaciones:

La **primera** modifica el artículo 1.1 introduciendo una referencia a los ciclos formativos.

La **segunda** añade el artículo 1.3 que incorpora la referencia a la regulación y currículo de 26 ciclos formativos básicos.

La **tercera** modifica el artículo 5.5 suprimiendo la referencia a una duración excepcional en la realización de los ciclos.

La **cuarta** introduce siete apartados nuevos (del 8 al 14, ambos inclusive) en el artículo 7.

El apartado 8 regula el Proyecto intermodular y los tres ámbitos de que constan los ciclos formativos de grado básico.

El apartado 9 se refiere a la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.

El apartado 10 regula la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Ciencias Aplicadas.

El apartado 11 remite al **Anexo XV** para las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

El apartado 12 se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva.



El apartado 13 remite al **Anexo XVI** para la determinación de las competencias específicas, los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave respecto a los ámbitos de Ciencias Sociales y Ciencias Aplicadas y Comunicación.

El apartado 14 se refiere a la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, las orientaciones pedagógicas del currículo, los contenidos de cada ciclo de los módulos profesionales del Ámbito Profesional.

La **quinta** modifica los apartados 1 a 5 (ambos inclusive) del artículo 8.

El apartado 1 sustituye “centro de trabajo” por “empresa u organismo equiparado”.

El apartado 2 se refiere al módulo de Formación en Centros de Trabajo e introduce dos modificaciones. Por una parte, elimina la concreción de horas que debe cubrir el módulo y, por otro lado, abre la posibilidad a realizarlo en cualquiera de los cursos de que consta el ciclo.

El apartado 3 establece la edad de 16 años y otros requisitos necesarios para poder cursar la formación en empresa.

El apartado 4 indica que el módulo sólo será evaluado tras alcanzar evaluación positiva en el resto de módulos del ciclo.

El apartado 5 remite a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo para la concreción de una serie de aspectos que habrá que tener en cuenta a la hora de desarrollar el módulo de FCT.

La **sexta** ofrece una nueva redacción del artículo 11 relativa a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para adultos, y remite al **Anexo XVII** para la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales.

La **séptima** añade al artículo 12 el apartado 7, relativo al aprendizaje colaborativo.

La **octava** añade al artículo 14, que regula el acceso a estos ciclos formativos, dos apartados el primero de los cuales repite el artículo 41.1 de la Ley de educación vigente y el segundo repite la excepción a la anterior establecida en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022

La **novena** añade al artículo 17 un apartado relativo a los puestos de atención educativa preferente.



La **décima** añade al artículo 19 un apartado relativo a los espacios y equipamientos mínimos.

La **undécima** modifica el artículo 20, relativo a evaluación.

La **duodécima** modifica el artículo 21, que regula la promoción.

La **decimotercera** modifica el apartado 2 del artículo 24 relativo a la edad mínima para los programas formativos profesionales.

La **decimocuarta** modifica el apartado 1 del artículo 25, relativo a la autorización para impartir los programas formativos profesionales.

La **decimoquinta** modifica la Disposición adicional segunda, relativa a la materia de Educación Físico-Deportiva.

La **decimosexta** añade los apartados 5 y 6 a la Disposición adicional tercera.

La **decimoséptima** añade el anexo XV en el que se recoge la secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.

La **decimooctava** añade el anexo XVI en el que se recogen competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos (enunciados en forma de saberes básicos) de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.

La **decimonovena** añade el anexo XVII en el que se recogen módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.

La **Disposición final primera** establece el calendario de implantación.

La **Disposición final segunda** contiene la habilitación para el desarrollo normativo.

La **Disposición final tercera** establece lo relativo a la entrada en vigor.

### III. OBSERVACIONES

1. En folio aparte se da traslado a la administración de una serie de errores materiales detectados.



2. Dada la extensión de la modificación que se introduce, quizá sea conveniente aprobar un decreto enteramente nuevo.

**3. Artículo único. Modificación tercera. Dice:**

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de dos cursos académicos, con carácter general”.

Esta modificación afecta a la redacción del artículo 5.5. que, en el decreto de origen, es la siguiente: “los módulos profesionales de los ciclos formativos se organizarán en dos cursos académicos con una duración total de 2000 horas. La duración del ciclo formativo podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en proyectos de formación profesional dual, con el objeto de que el alumnado adquiera la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título”

En el Decreto 12/2015, el artículo 5.5 contiene una cuestión general y una excepción. En la redacción que se propone se suprime la referencia a la excepción, así como la indicación general de que estos ciclos tendrán una duración de 2000 horas.

Sugerimos:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de 2000 horas y, con carácter general, se organizarán en dos cursos académicos”.

**4. Artículo único. Modificación quinta.2.**

En el Decreto que se modifica se establece que este módulo tendrá una duración de 240 horas, mientras que aquí no hay indicación alguna en ese sentido.

Entendemos que sería conveniente señalar la duración concreta.

**5. Artículo único. Modificación quinta.2. Dice:**

“En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará en segundo curso o en los dos cursos del ciclo.”.

La redacción resulta un tanto confusa. Sugerimos aclararla.

Quizá pretende indicarse que la realización de este módulo tendrá lugar preferentemente en segundo curso aunque, en ciertas circunstancias (aludidas en el segundo



párrafo de esta modificación) puede realizarse antes. En cualquier caso, sería conveniente una redacción más clara.

**6. Artículo único. Modificación quinta.4. Dice:**

“En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.”.

Puesto que se ha establecido (Modificación quinta 2) que, en ciertas circunstancias, puede cursarse el módulo de Formación en Centros de Trabajo en cualquiera de los cursos que forman el ciclo formativo, podría darse la circunstancia de que un alumno lo realice en primer curso y para cursar el segundo año se traslade a otro centro (incluso a otra Comunidad Autónoma). En este caso, la modificación que se propone ahora le privaría de su calificación o le obligaría a cursar de nuevo el módulo en su nuevo centro.

Sugerimos pensar esta dificultad.

En la Modificación propuesta para el artículo 11.2.d y 11.2.e podría plantearse un problema semejante. Sugerimos revisarlo con criterios similares.

**IV. Conclusión**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Visto Bueno,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

Fdo. D. José Francisco Parra Martínez

Fdo. D. Diego José Carbajo Botella.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**Informe nº 133/2022**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 12/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL CURRÍCULO DE TRECE CICLOS FORMATIVOS DE ESTAS ENSEÑANZAS Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (ACTUAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO).**

Se ha recibido en esta Dirección de los Servicios Jurídicos la petición de informe preceptivo formulada por la Consejería de Educación al amparo del art. 7.1.f) de la Ley 2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma, junto a la que se remite el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Dicha petición, con nº de salida 342996/2022, y la documentación anexa tuvo entrada en esta Dirección de los Servicios Jurídicos como Comunicación Interior de la CARM el pasado 15-12-2022.

En la COMINTER el órgano consultante solicita que, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, la petición de informe se tramite de URGENCIA. No adjunta la propuesta ni se invoca lo previsto en el artículo 22.2 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo que aprueba el Reglamento de la citada Ley 4/2004, de octubre de Asistencia Jurídica de la C.A.R.M.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 21 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Asistencia Jurídica, la COMUNICACIÓN INTERIOR acompaña, con un índice, el expediente, que consta de 31 documentos. Todos los documentos se han reunido en un solo pdf por lo que el expediente está debidamente foliado.

Los documentos que integran el expediente remitido, que están debidamente numerados, son los siguientes:





| Nº doc | DOCUMENTO  | Nº página |
|--------|--|-----------|
| 1.     | 2022.03.21 Comunicación de resultados de consulta previa.  | 1         |
| 2.     | 2022.05.12 Comunicación a Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.   | 2         |
| 3.     | 2022.05.12 Comunicación a la Inspección de Educación.  | 3         |
| 4.     | 2022.05.12 Comunicación a la Dirección General de Centros e Infraestructuras.  | 4         |
| 5.     | 2022.05.12 Comunicación a la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.  | 5         |
| 6.     | 2022.05.16 Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos). | 6         |
| 7.     | 2022.05.17 Comunicación de la Inspección de Educación remitiendo aportaciones.   | 7         |
| 8.     | 2022.05.17 Aportaciones de la Inspección de Educación.   | 8 a 75    |
| 9      | 2022.06.02 Comunicación nº 163938 para publicación en Portal de Transparencia.   | 76        |
| 10.    | 2022.06.02 MAIN INICIAL sobre Proyecto Decreto Modificación FP Básica.   | 77 a 85   |
| 11.    | 2022.06.02 Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.  | 86 a 87   |
| 12.    | 2022.06.08 Certificación del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.   | 88        |
| 13.    | 2022.06.08 Borrador texto del Proyecto de Decreto de referencia.   | 89 a 158  |
| 14.    | 2022.06.10 MAIN INTERMEDIA.  | 159 a 167 |
| 15.    | 2022.06.14 Comunicación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación remitiendo el expediente y solicitando su tramitación.               | 168       |
| 16.    | 2022.06.15 Comunicación a la Dirección General proponente solicitando la remisión del expediente completo.   | 169       |
| 17.    | 2022.06.28 Comunicación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, aportando documentación del expediente.                             | 170       |
| 18.    | 2022.06.28. Resultados del Trámite de Audiencia  | 171 a 206 |
| 19.    | 2022.06.28 Borrador Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.   | 207 a 208 |
| 20.    | 2022.07.11 Informe Jurídico de la Secretaría General.  | 209 a 223 |
| 21.    | 2022.07.12 Comunicación a la Dirección General proponente remitiendo el informe jurídico emitido.  | 224       |



|     |   |           |
|-----|---|-----------|
| 22. | 2022.07.13 Comunicación interior de la Dirección General proponente enviando nuevo texto del Proyecto de Decreto y la MAIN Intermedias, para continuar la tramitación.  | 225       |
| 23. | 2022.06.27 MAIN Intermedia  | 226 a 234 |
| 24. | 2022.07.13 MAIN Intermedia  | 235 a 243 |
| 25. | 2022.07.13 Borrador texto del Proyecto de Decreto de referencia.  | 244 a 317 |
| 26. | 2022.08.22 Comunicación al Consejo Escolar de la Región de Murcia, remitiendo el expediente del Proyecto de Decreto de referencia, en solicitud de preceptivo Dictamen.   | 318       |
| 27. | 2022.11.30 Dictamen nº 21/2022 emitido por el Consejo Escolar   | 319 a 325 |
| 28. | 2022.12.02 Comunicación a la Dirección General proponente remitiendo el Dictamen del Consejo Escolar.   | 326       |
| 29. | 2022.12.05 Comunicación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación remitiendo nuevo borrador del Proyecto de Decreto y nueva MAIN Intermedia, solicitando la tramitación con carácter urgente. | 327       |
| 30. | 2022.12.05 nueva MAIN Intermedia.   | 328 a 337 |
| 31. | 2022.12.05 Nuevo texto del Proyecto de referencia para continuar la tramitación.  | 338 a 411 |

Teniendo en cuenta dichos documentos se emite el presente

## INFORME

### I. ANTECEDENTES

**PREVIO.-** El 30 de marzo de 2022, el Boletín Oficial del Estado («BOE» núm. 76, de 30/03/2022) publicó el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

**PRIMERO.-** Durante los días 24 de febrero a 15 de marzo del año 2022, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Decreto que modifica las condiciones de implantación de la Formación Profesional



Básica y el currículo de trece ciclos formativos y se establece la organización de los programas formativos, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Mediante COMINTER con Salida nº: 83333/2022, el Director General de Gobierno Abierto y Cooperación comunica a la Secretaría General de la Consejería de Educación que la consulta previa, realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, se saldó sin ninguna aportación ciudadana al proyecto normativo.

**SEGUNDO.-** Tras la previa información pública, la Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, elabora el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas.

Antes, desde el Servicio de Formación Profesional se remitió el primer borrador de Decreto a varios centros directivos de la Consejería por si tuvieran a bien aportar las observaciones que consideren pertinentes para la mejora del texto propuesto. Concretamente, se envió el primer borrador a los siguientes órganos:



- A la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- A la Inspección de Educación.
- A la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- A la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.

Acto seguido el Centro Directivo preparó la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativa (MAIN) que sería publicada junto con el texto original (folios 77 y siguientes).

**TERCERO.-** La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación contesta el 16 de mayo de 2022 diciendo que “no hay propuestas de modificación del texto propuesto ni inconvenientes a la publicación de esta normativa”.

Por su parte, la Inspección de Educación, envió a la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la COMINTER con Salida nº: 141776/2022, adjuntando las observaciones de la Inspección de Educación al borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas. Todas las observaciones, excepto una, fueron incorporadas al texto



**CUARTO.-** Con fecha 2 de junio de 2022, el Director General de Formación Profesional e Innovación dirigió Propuesta a la Excm. Sra. Consejera de Educación para que elevara al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se justifica la propuesta por la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y en la necesidad de adaptar el sistema de formación profesional al nuevo Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En este Real Decreto se fijan, para los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de Grado Básico, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

**QUINTO.-** El 8 de junio de 2022 el Secretario del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional emite certificado confirmando que el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional (CARFP) ha informado favorablemente el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de



estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEXTO.-** Para cumplir el trámite de audiencia e información pública, explica la MAIN intermedia (folio 163 del expediente), que se abrió plazo entre el 8 y el 17 de junio de 2022 para que durante el plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por la vía de urgencia, cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada pudiera presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constan en el expediente las aportaciones y observaciones recibidas pero no se ha incorporado el Anuncio que presumimos que se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto objeto de consulta. Tampoco consta que se haya hecho petición en este sentido a la Secretaría General de la Consejería de Educación

**SEPTIMO.-** Como resultado del trámite de audiencia e información pública se recibieron observaciones, aportaciones y propuestas de varios profesores técnicos de formación profesional en centros de la Región. Las alegaciones recibidas reprochan fundamentalmente la distribución de los distintos módulos profesionales porque entienden que no es coherente con la interrelación de los contenidos.



**OCTAVO.-** Tras devolver el expediente hasta que terminara el plazo del trámite de audiencia e información pública, el 11 de julio de 2022, el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación emite su informe jurídico (Expte. DG 74/2022) sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

El informe jurídico hace un repaso de los antecedentes, la competencia, la naturaleza y forma jurídica de la norma y su estructura. Queremos destacar las siguientes consideraciones jurídicas:

- Concluye que “todas las referencias legales contenidas en el borrador aportado son ajustadas a Derecho”.
- Respecto al Anexo XVIII del proyecto afirma que la naturaleza eminentemente técnica del mismo hace innecesario un análisis jurídico de su contenido.
- Recuerda que al citar una norma no es necesario hacer referencias a las modificaciones que la misma ha sufrido durante su vigencia porque va de suyo que la cita se refiere a la versión de la norma vigente al momento de aprobarse la disposición proyectada (Dictamen 63/20 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).



Considera que debe corregirse la referencia a la Ley Orgánica de Educación que hace la parte expositiva del proyecto.

- Recomienda sustituir la expresión “de acuerdo con el Consejo Jurídico...”, por la expresión “de acuerdo con/oído el Consejo Jurídico...” al no poder anticipar el sentido del Dictamen del alto órgano consultivo de la Región.
- Finalmente sugiere que en lugar de modificar el Decreto 12/2015, recordando la doctrina sobre la utilización restrictiva de la técnica de la modificación normativa, podría haberse optado por “por completar la normativa de desarrollo ya acometida por la administración estatal de los nuevos ciclos formativos de grado básicos a través del pertinente instrumento normativo que complete el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, tal y como ha hecho el legislador estatal con el Real Decreto 217/2022.

**OCTAVO.-** Con fecha 13 de julio de 2022, el Servicio de Formación Profesional solicita a la Secretaria General la remisión urgente del expediente al Consejo Escolar de la Región de Murcia para evacuar el trámite de informe preceptivo.

**NOVENO.-** En sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en Pleno, aprobó el Dictamen





21/2022 en el que tras hacer un repaso a los antecedentes, estructura y contenido del proyecto de decreto, realiza seis observaciones relativas al articulado del texto, sugiriendo una redacción alternativa de determinados preceptos. También advierte que dada la extensión de la modificación que se introduce quizá hubiera sido conveniente aprobar un decreto nuevo.

En su única conclusión, el Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de decreto con las observaciones expuestas en su Dictamen.

**DÉCIMO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2022, el Servicio de Formación Profesional aprueba una tercera –y final- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), posterior al Dictamen del Consejo Escolar. En ella explica el centro gestor que de las seis observaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Escolar se aceptan dos, modificando los correlativos artículos. La MAIN explica oportunamente los motivos por los que se rechazan las demás sugerencias.

Se llega así al borrador definitivo del proyecto normativo que tiene como objeto aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cual es objeto de esta consulta.



A la vista de los citados antecedentes procede realizar las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- OBJETO

El Proyecto de Decreto que se informa tiene por objeto modificar el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas, así como establecer la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siguiendo la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma –en su condición de Administración educativa- completar y desarrollar los contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, respetando los mínimos establecidos por el Estado. En este sentido, el proyecto de decreto que nos ocupa, en cuanto desarrolla la legislación estatal, responde a la naturaleza propia del reglamento ejecutivo, conforme viene concebido, entre otras muchas, en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013 (Rec. 171/2012): *“Se entiende por reglamentos dictados en ejecución de Ley no solo aquellos que desarrollan una Ley determinada sino también los que den lugar a cualquier desarrollo reglamentario de preceptos de una Ley”*.

El contenido de las bases sobre las enseñanzas mínimas constituye un común denominador normativo para el conjunto del Estado. En este sentido



la Sentencia del Tribunal Constitucional 24/2014 de 13 de febrero de 2014 (Rec. 1662/2007), recuerda, desde un punto de vista material, *“la finalidad de las normas básicas, que se dirigen a incluir «las determinaciones que aseguran un mínimo común normativo en el sector material de que se trate y, con ello, una orientación unitaria y dotada de cierta estabilidad en todo aquello que el legislador considera en cada momento aspectos esenciales de dicho sector material (STC 223/2000, de 21 de septiembre, FJ 6, con cita de las SSTC 1/1982, de 28 de enero; 48/1988, de 2 de marzo; 147/1991, de 4 de julio, y 197/1996, de 28 de noviembre)»”*

En la medida en que el proyecto normativo sometido a consulta desarrolla la normativa básica del Estado, ha de respetar los límites que son consustanciales a aquella y que él, simplemente, está llamado a complementar o ejecutar. Como tiene declarado el Consejo de Estado, la labor del Reglamento ejecutivo es la de “desenvolver la ley preexistente”. La jurisprudencia del Tribunal Supremo prefiere hablar de “desarrollo”, “complemento” o “pormenorización” de la legislación básica. En este sentido, el Dictamen del Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia, sobre la disposición reglamentaria que hoy se modifica, advierte que:

*“Los currículos básicos así establecidos por el Estado han de ser respetados por las Administraciones educativas en su labor de desarrollo y definición de cada enseñanza. Exigencia ésta que el Consejo Jurídico viene interpretando de forma estricta (por todos, Dictamen 133/2008), evitando que con ocasión de trasladar la regulación básica a la regional para integrar los correspondientes currículos se introduzcan en aquélla alteraciones o matizaciones que pudieran afectar a su función de garantía*



*esencial para la unidad del sistema educativo.”*

El examen de legalidad pasa por la conformidad formal y material del proyecto de decreto con la normativa básica. Dentro de los límites formales debe analizarse la competencia y el procedimiento. Mientras que en el plano material hay que comprobar que se hayan respetado los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas determinadas por el Estado.

## **SEGUNDA.- TITULO COMPETENCIAL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española, en materia de educación, el Estado ostenta competencia legislativa básica pero corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro del marco de la legislación estatal, dictar normas de ejecución y desarrollo.

Según el art. 16 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 09 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y en las leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30 de la Constitución, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2016, de 18 de febrero, el régimen de reparto de competencias en materia de educación, tiene carácter compartido, como ocurre en muchos otros sectores del ordenamiento jurídico. De esta manera *“al Estado corresponde dictar sólo la legislación educativa básica, salvo en lo relativo a la ordenación de los títulos académicos y profesionales, en que su competencia es plena (art. 149.1.30 de la Constitución Española) ... correspondiendo a las Comunidades Autónomas, conforme a sus competencias, adoptar a su vez las medidas de desarrollo y ejecución que sean necesarias”*. Por su parte, la STC 39/2014, de 11 de marzo, recuerda que la noción material de lo básico tiene por objeto garantizar en todo el Estado un común denominador normativo dirigido a asegurar, de manera unitaria y en condiciones de igualdad, los intereses generales a partir del cual pueda cada Comunidad Autónoma, en defensa de sus propios intereses, introducir las peculiaridades que estime convenientes y oportunas, dentro del marco competencial que en la materia le asigne su Estatuto. A su vez, la noción formal se traduce en una preferencia por la ley sin perjuicio de la posibilidad excepcional de que mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria el Gobierno regule alguno de los preceptos básicos de una materia, cuando resulten, por la competencia de ésta, complemento necesario para garantizar el fin a que responde la competencia sobre las bases.

En el ejercicio de su competencia legislativa básica el Estado aprobó la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Sumando a la previsión estatutaria, la competencia de la Administración regional para



implantar la formación profesional básica y fijar el currículo de los distintos ciclos formativos de estas enseñanzas parte de la Disposición final sexta de la LOE.

En su articulado, el Capítulo IV del Título I de la Ley Orgánica de Educación, dedica a la Formación Profesional los artículos 39 a 44, modificados por la Ley Orgánica 3/2020. Antes, a propósito del currículo, el artículo 6 de la LOE dispone que:

*“1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.*

*En el caso de las enseñanzas de formación profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.*

*2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.*

*3. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del*



*currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará así mismo los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas.*

(...)

*5. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley. Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos.*

*Las Administraciones educativas podrán, si así lo consideran, exceptuar los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.*

*6. Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional.*



Por su parte, el apartado 6º del art. 39 de la LOE establece que:

*“6. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.*

*Las Comunidades Autónomas establecerán los procedimientos de detección de las necesidades de formación profesional en los sectores productivos existentes en sus respectivos ámbitos territoriales, que serán tenidos en cuenta con el fin de que el Gobierno garantice el diseño de las titulaciones bajo los principios de eficacia y agilidad de los procedimientos y de adecuación al tejido productivo autonómico.”*

El art. 13.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional previene que: *“2. El contenido básico del currículo, que deberá mantenerse actualizado por el procedimiento que reglamentariamente se establezca, definirá las enseñanzas mínimas y tendrá por finalidad asegurar una formación común y garantizar la validez estatal de los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes”*. La letra g) del art. 113.1 del mismo texto legal atribuye al Gobierno la competencia para aprobar los aspectos básicos de los





currículos, así como los requisitos y procedimientos para su acreditación o titulación. Y la Disposición final sexta advierte en su apartado 2º que: “Al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución, y en lo que se refiere a la regulación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo, es competencia exclusiva del Estado el desarrollo de los siguientes preceptos: 12, 13.2, 27, 45.1, 46, 47, 48, 53, 54, 63, 64, 80, 85, 88.2”.

A raíz de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en línea con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se ha dictado el **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria**, en el que se establecen las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico. Así, el art. 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, previene en sus apartados 3 y 4 que:

*“Los Ciclos Formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida a través de enseñanzas organizadas en los siguientes ámbitos:*

a) *Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las*



*siguientes materias: 1.º Lengua Castellana. 2.º Lengua Extranjera de Iniciación profesional. 3.º Ciencias Sociales. 4.º En su caso, Lengua Cooficial.*

*b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas. 2.º Ciencias Aplicadas.*

*c) Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.*

*Asimismo, se podrán incluir otras materias o módulos que contribuyan al desarrollo de dichas competencias.*

*4. En el anexo V se fijan, para los ámbitos a los que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior, las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.”*

Además de las referencias que este precepto hace a la intervención de las administraciones educativas, se mantiene vigente el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, cuyo art. 8 reconoce que:

*“1. Corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de*



*formación profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.*

*2. Las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el presente real decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional. En todo caso, la ampliación y desarrollo de los contenidos incluidos en los aspectos básicos del currículo, establecido por el Gobierno, se referirán a las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en las correspondientes enseñanzas, así como a la formación no asociada a dicho catálogo, respetando el perfil profesional establecido.”*

Por tanto, corresponde a las administraciones educativas establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional integradas en el sistema educativo, del que formarán parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno.

En definitiva, la Administración educativa de la Región de Murcia tiene competencia material suficiente para desarrollar mediante Decreto las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y modificar la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma y concretar el currículo de los trece ciclos formativos que actualmente comprenden este nivel de enseñanza.



### **TERCERA.- FORMA**

La disposición que se somete a informe es un proyecto de decreto, justificándose dicha forma en que se trata de una norma de carácter reglamentario, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1, 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuyen a dicho órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a la competencia legislativa de la Asamblea Regional, o salvo en los casos, en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los Consejeros.

Se dicta para desarrollar lo establecido con carácter básico en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Como toda norma jurídica tiene vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios. Tiene naturaleza jurídica de reglamento administrativo, en su condición de disposición jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley, según la definición generalmente aceptada por nuestra Jurisprudencia (por todas, Sentencia del



Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2001, con cita de las anteriores de 14 de octubre de 1996, 17 de junio de 1997 y 18 de junio de 2001).

Se cumple con la exigencia formal establecida por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que determina que adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El régimen formal al que ha de ajustarse el proyecto es el previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, donde se regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos que emanan del Consejo de Gobierno. En aplicación de la doctrina consagrada en la Sentencia de 7 de febrero de 2012 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª (Rec. 611/2010), este régimen normativo, en cuanto que contiene una regulación completa del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, ha de entenderse suficiente. Es decir, que la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no constituye derecho supletorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 149.3 de la Constitución ni pueda reputarse la regulación estatal como procedimiento administrativo común a efectos del artículo 149.1.18 de la CE. En este sentido apunta también, aunque sobre distinta materia, el



destacado Dictamen nº 53/2020 de 29 de febrero del Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.**

Encontrándonos ante una disposición de carácter general que ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno, debe seguirse en su tramitación el procedimiento de elaboración de los reglamentos regulado, para las disposiciones autonómicas, en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con este precepto la iniciación del procedimiento se llevará a cabo, a través de la oportuna propuesta dirigida al Consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46. El contenido de la memoria de análisis de impacto normativo, se desarrolla en el referido artículo y en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de febrero de 2015, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.



A estas previsiones han de ajustarse, y se ajustan, las MAINS que se han elaborado durante la tramitación del presente proyecto normativo. Y es que la nueva la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 28 de julio de 2022, a propuesta Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 12 de agosto de 2022, mediante Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia; no entró en vigor hasta el pasado 13 de agosto de 2022, debiendo entenderse que resulta aplicable a los proyectos normativos que se inicien con posterioridad al comienzo de su vigencia. Este reciente Acuerdo se dicta en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021. En este Acuerdo se contemplaba como acciones a efectuar: Revisar y actualizar la actual guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo. Así lo ha confirmado el Excmo. Consejo Jurídico de la Región en su reciente Dictamen nº 255/2022 de 21 de octubre:

*“En efecto, como señalamos en nuestro Dictamen 75/2022, existen dos sistemas principales a la hora de determinar la incidencia de las modificaciones de las reglas de procedimiento en los expedientes en*



*tramitación. De una parte, el sistema de regulación aislada, en cuya virtud cada acto integrante del procedimiento ha de ajustarse a la norma vigente en el momento de su realización. De otra, el sistema de regulación conjunta, en el que todo el procedimiento es considerado como unidad, de forma que todo él habrá de regirse por la norma vigente en el momento de su iniciación.*

*De ambos sistemas, la jurisprudencia y la normativa básica en materia de procedimiento administrativo vienen optando por el que hemos denominado como de regulación conjunta, como se advierte en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según la cual a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. Esta previsión de su apartado a) se completa con la extensión del principio allí plasmado y su conversión en criterio hermenéutico de cualesquiera problemas interpretativos sobre relaciones intertemporales entre normas, al establecer que en defecto de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.*

*De ahí que, en la medida en que no existe norma específica de derecho transitorio aplicable al procedimiento de elaboración reglamentaria que se desarrolla en el asunto sometido a consulta y aun considerando que no se ha producido un verdadero cambio normativo, sino una mera modificación*





*en las instrucciones de elaboración de la MAIN, cabe aplicar la referida regla interpretativa y considerar que la Guía Metodológica a seguir en la redacción de la MAIN ha de ser la que fuera aplicable en el momento de iniciarse el procedimiento de elaboración reglamentaria. Esta solución, además, es la que adopta la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando introduce la MAIN en el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley y de los reglamentos regionales, estableciendo su Disposición transitoria primera, que el nuevo trámite será de aplicación a aquellos proyectos de ley y disposiciones administrativas de carácter general cuya tramitación se inicie tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Guía Metodológica prevista en la disposición adicional primera de la ley.”*

Además, sigue indicando el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que a lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberá recabarse el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente y aquellos otros informes, consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo.

Por su parte, el número 3 de este mismo artículo establece que, una vez elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas que los representen.



En la tramitación de la disposición objeto de consulta se ha seguido, con carácter general, el procedimiento legalmente establecido:

1) El procedimiento se ha iniciado a través de la oportuna propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia (Dirección General de Formación Profesional e Innovación) a la Excm. Sra. Consejera de Educación.

La propuesta acompaña el primer borrador del Decreto que cumple el papel de anteproyecto. Sirven de exposición de motivos los antecedentes del borrador en los que se explica la modificación legislativa operada en la Ley Orgánica de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con la finalidad de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030; y se refiere a la aprobación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, donde se fijan, para los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas de los ciclos formativos de Grado Básico, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

El art. 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, prevé que la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Resulta necesario incorporar las nuevas enseñanzas



de ciclos formativos de grado básico que contempla la legislación estatal para para lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente.

También se acompaña una Memoria de análisis de impacto normativo cuyo contenido mínimo se ajusta a lo establecido en el artículo 53 de la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el apartado 3º del artículo 46 de la misma ley.

2) Se han recabado los correspondientes informes preceptivos. En particular, el borrador de Decreto se sometió a informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación.

Igualmente se ha pedido dictamen al Consejo Escolar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Evidentemente, se ha recibido consulta en esta Dirección de Servicios Jurídicos al amparo del artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la propia MAIN se anuncia que el proyecto de Decreto se someterá a Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Aunque se ha recabado el informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, en su condición de órgano de participación, asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de



Formación Profesional, y aunque en la determinación de su composición participa la Consejería de Trabajo y Política Social (actual Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos) ex art. 3 del Decreto n.º 16/2003, de 7 de marzo, tal y como propusimos en su día a la hora de aprobar la norma que ahora se modifica; **consideramos que en la tramitación del proyecto debería haberse solicitado la participación de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y del Servicio Regional de Empleo y Formación**, habida cuenta de la estrecha relación que la formación profesional mantiene con el ámbito laboral y los diversos interlocutores sociales, organizaciones empresariales y sindicales.

3) En el expediente remitido consta la MEMORIA ABREVIADA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN), realizada por tres ocasiones y a resultas de los sucesivos trámites consultivos realizados en la tramitación del expediente. (i) la primera posterior al trámite de audiencia, (ii) la segunda versión tras el informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería y (iii) la tercera después del dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia tiene establecido, entre otros, en su Dictamen nº 290/19, que la previsión establecida en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de febrero de 2015, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, no establece que sea necesario elaborar MAIN intermedias cuando se formulen observaciones o sugerencias por órganos informantes o con ocasión del trámite de audiencia. Ello no obsta a que una alteración del Proyecto, siendo con ocasión de la MAIN definitiva, que se elabora al final



de la tramitación, y con carácter previo a la remisión del Proyecto para su aprobación al órgano competente, cuando se incorpore la referencia a dichos trámites y la forma o medida en que tales observaciones o sugerencias ha sido tomadas en consideración.

Si atendemos a la última versión de 19 de septiembre de 2022, consideramos que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña al proyecto de Decreto que es objeto de consulta se ajusta a la estructura, contenido y parámetros que impone el régimen específico en la materia:

- Enuncia las principales normas que lo regulan.
- Justifica su carácter abreviado.
- Explica la necesidad, motivación técnica y oportunidad de la propuesta, y los objetivos de la norma.
- Incluye también un análisis jurídico sobre el contenido de la propuesta y su adecuación al orden de distribución de competencias.
- Analiza, en apartados separados, el impacto de cargas administrativas, el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género; el impacto normativo en la infancia y en la adolescencia; el impacto normativo en la familia; el informe de impacto presupuestario; el informe de impacto por razón de género.
- Describe los trámites seguidos en la elaboración de la norma, los resultados de la consulta pública previa y del trámite de audiencia y los informes recabados. Las alegaciones recibidas han dado lugar



a la modificación del texto inicial de la norma. Además de exponer las observaciones y sugerencias que se han ido formulando a lo largo de su tramitación, la MAIN explica los motivos por los que las mismas han sido acogidas o no por el órgano proponente de la norma.

- También justifica de manera exhaustiva el cumplimiento de los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Incorpora una previsión sobre el comienzo de la vigencia de la norma y expone las razones por las que se prescinde del tiempo de *vacatio legis* y se opta por la entrada en vigor inmediata de la norma—al día siguiente al de su publicación oficial—.

Dejando a salvo las apreciaciones reflejadas en el Informe Jurídico de la Secretaría General, respecto de las que dejamos constancia de nuestra conformidad, considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que los puntos y el contenido de los apartados de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se corresponden con las previsiones y aspiraciones del legislador —en sentido amplio—. En este sentido, cabe apuntar que la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, recuerda que la extensión de la MAIN deberá ser la estrictamente necesaria buscando la



brevidad y concisión, por lo que aquellos aspectos planteados en la Guía que no sea preciso valorar o estudiar en algunos proyectos normativos no habrá que incluirlos en la MAIN. Y en aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, se elaborará una MAIN abreviada con el contenido mínimo que establece la misma Resolución. Así consideramos que se ha hecho con el proyecto de Decreto sometido a informe.

4) De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en línea con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia durante los días 24 de febrero y 15 de marzo de 2022. Así, se recabó la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El período activo de consulta finalizó sin recibir ninguna aportación ciudadana. **La realización de esta consulta consta en el Portal de Transparencia y se hace referencia a ella en la COMINTER dirigida por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a la Secretaría General de la Consejería de Educación pero no se ha acompañado al expediente remitido a esta Dirección de los Servicios Jurídicos.** Debe incorporarse al expediente la justificación documental de la realización del trámite de consulta pública del proyecto de decreto.



En cuanto a las **obligaciones de publicidad activa**, debemos recordar que el artículo 16.1, apartados b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma el proyecto de norma, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente. **Este precepto impone el deber de dar publicidad a los informes, dictámenes y consultas a través de los diferentes portales de los organismos que han de informar, emitir dictámenes o consultas sobre el proyecto de decreto.**

5) También se ha cumplido el trámite de Audiencia e Información Pública previsto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo el proyecto de decreto. El proyecto de decreto y la MAIN estuvieron publicadas del 8 al 17 de junio de 2022 en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en la Plataforma de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, como hemos señalado más arriba, debe incluirse en el expediente el Anuncio concediendo el trámite publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las alegaciones y aportaciones del profesorado que imparte docencia en estas enseñanzas constan en el expediente remitido.

El plazo de publicación se redujo a 7 días hábiles “al tramitarse el expediente por vía de urgencia”. Ni las distintas Memorias de Análisis de





Impacto Normativo ni el informe jurídico se refieren a estas circunstancias de urgencia. Aunque podría reprocharse que las razones de urgencia no han sido motivado expresamente, tal y como exige la letra a) del apartado 3º del art. 53 de la Ley 6/2004, considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que los tiempos que son inherentes a la tramitación de este procedimiento, la fecha de entrada en vigor la normativa estatal de la que trae causa el proyecto, la celeridad con la que la Región de Murcia ha puesto en marcha la maquinaria de producción reglamentaria, la conveniencia de atender las aportaciones realizadas por los centros y órganos interesados y la intención –frustrada- de aprobar el currículo antes de que comenzara el curso escolar 2022-2023, justifican a nuestro entender la reducción del plazo de publicación.

En cuanto al momento escogido para la apertura del trámite de audiencia, esta Dirección de los Servicios Jurídicos, en consonancia con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, considera que aunque la publicación del primer borrador de decreto y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en el Portal de la Transparencia antes de remitirse e informarse por aquel no constituyen vicio invalidante, ni merecen el castigo de la nulidad; la cumplimentación del trámite de audiencia debe hacerse una vez recabado el informe jurídico del Servicio Jurídico de la Consejería y con respecto a la redacción “definitiva” del proyecto normativo. En cualquier caso, el hecho de que se haya dado audiencia al proyecto antes de recabar el correspondiente informe jurídico no ha alterado la tramitación y configuración de la norma. Y es que después del trámite de audiencia no se han introducido en el texto normativo modificaciones sustanciales ni



ninguna disposición de trascendencia material que exija un revisado público del proyecto.

### **QUINTA.- SOBRE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA.**

En cuanto a la solicitud de tramitación de urgencia, el art. 22.2 del Reglamento de la Ley 4/2004, aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo, dispone que *“en los casos de reconocida urgencia invocada y debidamente fundamentada por el consultante y apreciada por el Director de los Servicios Jurídicos, aquel (el plazo para la emisión del dictamen) será de 15 días”*. Este precepto ha de ponerse en relación con el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho... e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia...”*.

No consta en el expediente remitido la Orden del Consejero competente por razón de la materia por la que se declare la tramitación urgente del proyecto de Decreto. El procedimiento no se ha tramitado por la vía de urgencia. El único trámite que se ha cumplimentado con tal urgencia ha sido el de audiencia, habiéndose reducido el plazo de publicación de los 15 a los 7 días, como admite –excepcionalmente- el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Ya hemos explicado en la Consideración Jurídica anterior los motivos por los que este centro directivo entiende que la reducción del plazo de publicación estaría justificado y que no existiría irregularidad invalidante, pero esas circunstancias resultan insuficientes para



fundamentar y amparar la tramitación urgente de todo el expediente. A lo anterior suma que la solicitud de evacuación urgente de este dictamen ha tenido entrada en esta Dirección de los Servicios Jurídicos el día 15 de diciembre de 2022, es decir, una vez comenzado ya el curso académico 2022-2023 y casi concluido su primer cuatrimestre. Además, todavía falta por recabar –y recibir- el informe preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto y finalidad del proyecto normativo, resulta imposible, a pesar de la urgencia, que el Decreto por el que se aprueba el nuevo currículo de los ciclos formativos de la formación profesional básica esté listo antes de que empiece el curso, resultando irrealizable el presupuesto en que se basa la urgencia.

A este respecto, el Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha resaltado *“el requisito ineludible de que los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia serán motivados”*, ya que *“la urgencia, que es la necesidad de actuar con rapidez ante la inminencia de la amenaza de la materialización de un peligro para un fin comunitario, doctrinal y jurisprudencialmente se considera un concepto jurídico indeterminado cuya concreción parte de una pretertoriedad excepcional que no permita usar el procedimiento ordinario (STS, de 14 marzo 2006, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección 6) y que sea objetivamente evaluable (STS, 27 de febrero de 2008, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a RC 5608/2004), todo ello para no alterar las garantías que establece el procedimiento ordinario, en este caso el de emisión del Dictamen”* (dictamen 147/2017). Con anterioridad, en la Memoria del año 2007, el mismo Consejo Jurídico, entre sus Observaciones y Sugerencias manifestaba



que la declaración de urgencia “*debe considerarse como una medida de carácter excepcional*” que está “*especialmente desaconsejada*” cuando se trata de la tramitación de Anteproyectos de Ley (lo cual vale igualmente para los reglamentos de desarrollo de legislación básica) por cuanto puede hacer padecer el rigor y calidad del dictamen y, en consecuencia, de la norma informada.

Además, la tramitación urgente, con carácter general, debe acordarse al inicio del procedimiento, con anterioridad a la elaboración de la MAIN, por el Consejero competente cuando concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma. En este caso las distintas Memorias de Análisis de Impacto normativo ni siquiera se refieren a las circunstancias de urgencia ni justifican el impulso acelerado del expediente.

## **SEXTA.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO.**

### **A.- Contenido del Proyecto de Decreto**

El proyecto remitido consta de una parte expositiva, un único artículo, dividido en diecinueve apartados, y tres disposiciones finales.

La **parte expositiva** consta de nueve párrafos, y su contenido será objeto de particular examen en el siguiente apartado del presente informe.



El **artículo único** introduce las siguientes modificaciones:

- La **primera** modifica el artículo 1.1 introduciendo una referencia a los ciclos formativos.
- La **segunda** añade el artículo 1.3 que incorpora la referencia a la regulación y currículo de 26 ciclos formativos básicos.
- La **tercera** modifica el artículo 5.5 suprimiendo la referencia a una duración excepcional en la realización de los ciclos.
- La **cuarta** introduce siete apartados nuevos (del 8 al 14, ambos inclusive) en el artículo 7.

El apartado 8 regula el Proyecto intermodular y los tres ámbitos de que constan los ciclos formativos de grado básico.

El apartado 9 se refiere a la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.

El apartado 10 regula la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Ciencias Aplicadas.

El apartado 11 remite al Anexo XV para las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

El apartado 12 se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva.

El apartado 13 remite al Anexo XVI para la determinación de las competencias específicas, los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave



respecto a los ámbitos de Ciencias Sociales y Ciencias Aplicadas y Comunicación.

El apartado 14 se refiere a la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, las orientaciones pedagógicas del currículo, los contenidos de cada ciclo de los módulos profesionales del Ámbito Profesional.

- La **quinta** modifica los apartados 1 a 5 (ambos inclusive) del artículo 8.

El apartado 1 sustituye “centro de trabajo” por “empresa u organismo equiparado”.

El apartado 2 se refiere al módulo de Formación en Centros de Trabajo e introduce dos modificaciones. Por una parte, elimina la concreción de horas que debe cubrir el módulo y, por otro lado, abre la posibilidad a realizarlo en cualquiera de los cursos de que consta el ciclo.

El apartado 3 establece la edad de 16 años y otros requisitos necesarios para poder cursar la formación en empresa.

El apartado 4 indica que el módulo sólo será evaluado tras alcanzar evaluación positiva en el resto de módulos del ciclo.

El apartado 5 remite a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo para la concreción de una serie de aspectos que habrá que tener en cuenta a la hora de desarrollar el módulo de FCT.

- La **sexta** ofrece una nueva redacción del artículo 11 relativa a los ciclos formativos de



Formación Profesional Básica para adultos, y remite al Anexo XVII para la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales.

- La **séptima** añade al artículo 12 el apartado 7, relativo al aprendizaje colaborativo.
- La **octava** añade al artículo 14, que regula el acceso a estos ciclos formativos, dos apartados el primero de los cuales repite el artículo 41.1 de la Ley de educación vigente y el segundo repite la excepción a la anterior establecida en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022.
- La **novena** añade al artículo 17 un apartado relativo a los puestos de atención educativa preferente.
- La **décima** añade al artículo 19 un apartado relativo a los espacios y equipamientos mínimos.
- La **undécima** modifica el artículo 20, relativo a evaluación.
- La **duodécima** modifica el artículo 21, que regula la promoción.
- La **decimotercera** modifica el apartado 2 del artículo 24 relativo a la edad mínima para los programas formativos profesionales.
- La **decimocuarta** modifica el apartado 1 del artículo 25, relativo a la autorización para impartir los programas formativos profesionales.
- La **decimoquinta** modifica la Disposición adicional segunda, relativa a la materia de Educación Físico-Deportiva.
- La **decimosexta** añade los apartados 5 y 6 a la Disposición adicional tercera.



- La **decimoséptima** añade el anexo XV en el que se recoge la secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.
- La **decimoctava** añade el anexo XVI en el que se recogen competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos (enunciados en forma de saberes básicos) de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.
- La **decimonovena** añade el anexo XVII en el que se recogen módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.

La **Disposición final primera** establece el calendario de implantación.

La **Disposición final segunda** contiene la habilitación para el desarrollo normativo.

La **Disposición final tercera** establece lo relativo a la entrada en vigor.

## B.- Consideraciones Generales

El proyecto sigue en líneas generales las directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, del siguiente día 28, y resultan aplicables en el ámbito de esta Administración Regional por carecer ésta de regulación propia, apareciendo el título del Proyecto en letra minúscula, indicando que se trata de una disposición modificativa (Directriz 52) y, asimismo, y





conforme con las directrices citadas, las disposiciones generales contarán con una parte expositiva que cumplirá con la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitación en cuyo ejercicio se dictan, siendo que el Proyecto remitido consta de dicha parte expositiva, y sin necesidad de incluir título alguno, dando cumplimiento al requisito citado.

Como consideración general, en relación al alcance de la modificación normativa que es objeto de consulta, queremos tratar una de las observaciones generales en la que han coincidido algunos de los órganos que han intervenido vía informe o aportación en la tramitación del expediente y que se refiere a la oportunidad o conveniencia de acometer esta adaptación normativa mediante un Decreto de modificación en lugar de haberlo hecho directamente en el Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Región de Murcia o, incluso, dado el alcance de la modificación acometida, en una nueva norma que sustituyera el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, que el proyecto modifica. No en vano, las Directrices de Técnica Normativa del Ministerio establecen que las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo, señalando que, como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones.

Así, la Inspección de Educación, en sus comentarios al borrador inicial del proyecto, comentó que procedía revisar “si sería más adecuado regular los CCFFGB de forma independiente en un Decreto específico, de acuerdo



con la nueva LO de FP y el RD 217/2022”, de manera que durante el curso 2022/2023 coexistirían los dos decretos (folio 8 del expediente). Por su parte, el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación destacó que:

“La complementación de la normativa vigente, a la espera del futuro desarrollo reglamentario, se revela plausible, de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria segunda de la LOFP (“la ordenación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo...continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el Título II y en la disposición final octava de esta Ley”). En todo caso, podría haberse optado, también, por completar la normativa de desarrollo ya acometida por la administración estatal de los nuevos ciclos formativos de grado básicos (Real Decreto 217/2022), a través del pertinente instrumento normativo que complete el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sintonía con el legislador estatal.”

Mientras que el Consejo Escolar de la Región de Murcia apunta como observación en su informe que “Dada la extensión de la modificación que se introduce, quizá sea conveniente aprobar un decreto enteramente nuevo.”

La MAIN explica que el órgano promotor de la norma ha valorado estas propuestas y, en particular, la de la Inspección de Educación, que consistía en regular de forma independiente en un Decreto específico los nuevos ciclos formativos de grado básico pero que “ha estimado más oportuno modificar



el Decreto preexistente para el curso 2022-2023. Curso de carácter transitorio, en el que coexistirán la Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado básico. Se espera en los próximos meses un desarrollo reglamentario por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativo a estos nuevos ciclos formativos de grado básico, por lo que una vez aprobada esta normativa, se abordará la regulación en un Decreto específico en nuestra comunidad autónoma”.

Coincide esta Dirección con el Servicio Jurídico de la Consejería en que, habida cuenta de la transitoriedad de la norma, **lo más oportuno habría sido seguir el modelo estatal, reproduciendo y completando las previsiones del Real Decreto 217/2022 en el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –recientemente aprobado- y estableciendo un régimen transitorio para el curso 2022-2023 que sea compatible con la legislación estatal, hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de los ciclos formativos de grado básico y la consiguiente extinción de los ciclos de formación profesional básica.** No obstante, en la medida en que está previsto que próximamente el Gobierno desarrolle reglamentariamente los aspectos básicos del currículo de los ciclos formativos de grado básico, valoramos positivamente la invocación del principio de simplicidad normativa que hace la MAIN y entendemos que se ha motivado suficientemente la decisión de modificar el Decreto 12/2015 en lugar de aprobar un nuevo Decreto que sustituya a aquel. Coincidimos con el órgano



gestor en que de esta forma se evita la dispersión normativa y se facilita el conocimiento y consulta del régimen jurídico aplicable.

### C.- Análisis Parte Expositiva

La parte expositiva del proyecto de decreto aparece intitulada conforme a lo previsto en las directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (Directriz 11). Por su parte, la Directriz 12 le impone la función de describir el contenido de la norma e indicar su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

Comienza el texto objeto de consulta citando el art. 39.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la medida en que sigue a un punto y aparte, **la referencia al artículo 39.3 que contiene el párrafo segundo debe hacerse indicando la Ley a la que pertenece. Debería citarse expresamente el art. 25 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo**, porque es la norma que justifica, en desarrollo de las previsiones de la LOE, la aprobación del proyecto normativo.

**Procede revisar la redacción también del párrafo quinto en el que parece darse a entender que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer aspectos básicos del currículo** cuando esta competencia, en virtud del art. 39.6 de la LOE corresponde al Gobierno.



**Se sugiere también valorar la cita de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa, en la medida en que se trata de una norma actualmente derogada. Es más, por esta disposición se introdujeron los ciclos de formación profesional básica que ahora se sustituyen. En su lugar, considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que **sería conveniente indicar que la norma trae causa de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, que ni siquiera se cita en la exposición de motivos a pesar de haber sido la Ley que introduce las principales novedades a las que se busca adaptar el régimen autonómico. También se advierte escasa la cita de la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en cuyo desarrollo está llamado a establecerse el régimen definitivo de los ciclos formativos de grado básico.

Aunque, tal y como tiene declarado el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, no es necesario indicar que la cita de una norma se refiere a la versión de la norma vigente al momento de aprobarse la disposición proyectada, consideramos que cuando el proyecto de decreto expone sus motivos, y cita la Ley Orgánica de Educación, no está haciendo una referencia gratuita a la última redacción de la Ley básica que desarrolla sino que, precisamente, está destacando que la potestad reglamentaria que encarna se está ejercitando, en gran medida, como consecuencia –y en desarrollo– de las modificaciones introducidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Es decir, que sirve de motivación de la norma la modificación de la Ley Orgánica de Educación y la necesaria modificación de sus artículos.



Por lo tanto, procede y conviene que la parte expositiva de la norma se refiera a la modificación operada por la Ley Orgánica 3/2020 y a la última redacción de la Ley Orgánica de Educación porque el Decreto se dicta como consecuencia de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por lo tanto, **considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que en la parte expositiva del proyecto de Decreto debe constar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha sido modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Que esta última Ley Orgánica ha modificado la definición del currículo y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. Y que a raíz de esa modificación legal se ha dictado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.**

Por otro lado, en la medida en que es consustancial a la propia finalidad y transitoriedad de la norma, **consideramos que debe explicarse mejor la relación y coexistencia entre los ciclos de formación profesional básica y los ciclos formativos de grado básico, advirtiendo que el Ministerio está llamado a desarrollar reglamentariamente los aspectos básicos del currículo de estos últimos en el futuro próximo.** Esta circunstancia se destaca expresamente en la MAIN. Del mismo modo que **podría incluirse en esta parte expositiva de la norma una referencia sucinta a las principales novedades introducidas por la LO 3/2020, de 29 de diciembre**



y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Como por ejemplo que la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o que la Consejería de Educación, ha estimado conveniente introducir como materia propia la “Educación física-deportiva” en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en virtud del artículo 25, apartado 3, del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, tal y como explica la MAIN. En esta línea, el Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia viene proponiendo en sus Dictámenes sobre los distintos decretos de aprobación de currículo para las distintas etapas educativas que se vienen aprobando en los últimos meses, que se expongan las principales novedades normativas para cada etapa, y que condicionan el contenido del reglamento regional.

Por otro lado, las normas a las que nos venimos refiriendo tienen carácter básico. Así lo ordena la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2006, el apartado 3º de la Disposición final sexta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo -en lo que se refiere a la regulación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo- y la Disposición Final primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, respectivamente. Se exceptúa únicamente el Anexo III de este último. El carácter básico de la legislación estatal determina que las normas autonómicas, dictadas en su desarrollo y complemento, que se aparten o sean incompatibles con aquellas están sancionadas con la nulidad. En este sentido, podemos citar la Sentencia 71/2020 de 24 de enero de 2020 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Supremo (Rec. 5099/2017). Por ello, **considera esta Dirección de los Servicios Jurídicos que sería conveniente que en la parte expositiva del proyecto de decreto sometido a consulta se haga**



**constar de manera expresa el carácter básico con el que se dicta tanto la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo -en lo que se refiere a la regulación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo- y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que las desarrolla.**

#### **D.- Análisis de la Parte Dispositiva**

Comienza el **artículo único** enunciando la modificación del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ajusta a las Directrices sobre disposiciones modificativas.

En línea con lo previsto en la Directriz 55 se sugiere que en el texto marco de las disposiciones de nueva redacción se utilice la fórmula **“queda redactado de la siguiente manera:”** en lugar de decir que **“se modifica...con la siguiente redacción:”**.

En el apartado 2º debe indicarse que se añade **“un”** apartado el lugar de **“el apartado”**.





En el apartado 14 se delimitan los contenidos de los módulos profesionales del Ámbito profesional haciendo referencia a las especificaciones del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero. En la medida en que esta previsión queda añadida vía disposición modificativa al propio Decreto 12/2015, de 13 de febrero, entendemos que **debe sustituirse la referencia por este decreto o el presente decreto. Lo mismo en relación con el apartado seis por el que se modifica el artículo 11.2 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero (enunciado del apartado y letra g).**

El apartado cinco modifica hasta cinco apartados de los siete que integran el artículo 8 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero. **En lugar de decir que se modifican los apartados 1, 2, 3, 4, y 5; se propone que en el texto marco se diga que: “El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:”** reproduciendo a continuación el texto de los siete apartados.

El apartado siete añade en el artículo 14 los apartados 6 y 7. El apartado 6º parece limitarse a reproducir la regla consagrada en el primer párrafo del art. 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: *“Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”* La redacción de esta última es más clara, por lo como **la previsión introducida no contribuye a una mejor comprensión de la norma (Directriz 4), se sugiere seguir la técnica de la “lex repetita” y reproducir esa previsión haciendo constar expresamente esta circunstancia.**



Por otro lado, este precepto confirma la aplicación de dos regímenes de acceso distintos según se trate de acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica (artículo 15.1 del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero) o a los ciclos formativos de grado básico (artículo 41.1 de la LOE por remisión del art. 44.3 de la LO 3/2022). El Letrado que suscribe no alcanza a apreciar la trascendencia práctica de esta coexistencia pero debería valorarse la posibilidad de establecer un régimen transitorio en virtud del cual hasta que se extingan los ciclos de formación profesional básica, la admisión de los alumnos a los mismos se rija por lo establecido en la nueva normativa para acceder a los ciclos formativos de grado básico. Así, por ejemplo, lo prevé la Disposición transitoria tercera del DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, el apartado 7 que se añade al artículo 14 permitiría a la administración educativa, de acuerdo con el art. 44.3 de la LO 3/2022, completar, de forma excepcional, los grupos de los ciclos formativos de grado básico con jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Y añade que para estos no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización, “permitiendo su participación con posterioridad al turno ordinario del proceso de admisión, incorporándose al final de la lista que se conforme para la adjudicación de plazas vacantes”. Sin embargo, el segundo párrafo del art. 44.3 de la LO 3/2022 se limita a señalar que:



*“Excepcionalmente, no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”*

La legislación básica no se refiere a la posibilidad de completar los grupos de los ciclos formativos sino a los requisitos de acceso. Fundamentalmente, que el requisito vinculado a la escolarización (letra b) del art. 41.1 de la LOE) no se aplica a los jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. Tampoco se refiere a un turno posterior al ordinario en el proceso de admisión en el que estos últimos podrían participar. Aunque desconocemos el motivo y finalidad de esta previsión, debemos advertir que **la Ley Orgánica de Educación no contempla la convocatoria ni celebración de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado básico y que, en todo caso, el proceso de admisión debe respetar los principios de igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal.**

**En el apartado 11 se sugiere revisar el texto marco y eliminar del mismo el título del artículo 20 para incorporarlo al texto de regulación de la siguiente forma:**



“Once. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Artículo 20. Evaluación.**

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta (...)”.

El apartado 1º del artículo 20 reproduce la misma regla establecida en el apartado 6º del art. 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Sin embargo, el texto proyectado no hace referencia a esa previsión ni deja constancia de esta circunstancia. Cabe recordar que la técnica de la “*lex repetita*” se viene calificando tanto por la doctrina como por la jurisprudencia como una técnica legislativa, restringiendo su utilización incluso cuando se emplee con la finalidad de integrar en un único texto normativo la normativa estatal y autonómica que regula una materia, para proporcionar una visión sistemática sobre su régimen jurídico.

En este sentido, advierte el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen nº 34/2007 que: “La necesidad, a veces, de dotar de plenitud a las regulaciones reglamentarias a la hora de desarrollar textos legales, propiciando que los reglamentos ofrezcan una regulación completa de la materia en cuestión, puede ser un objetivo deseable, pero no debe tal técnica de articulación, sin embargo, oscurecer el origen de los contenidos



normativos confundiendo los de menor rango con los de superior, llevando, sin sentirlo, al riesgo de que posteriores reglamentos se entiendan legitimados para modificar preceptos que, en realidad están amparados por el principio de congelación legal del rango”. Más recientemente, el superior órgano consultivo de la Comunidad ha reafirmado en su Dictamen 302/2022 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la CARM, que:

*“Cuenta este Consejo Jurídico con una consolidada doctrina (por todos, Dictámenes 23/1998, 48 y 101/2003), deudora de la ya clásica del Consejo de Estado (entre otros, Dictamen 50.261, de 10 de marzo de 1988), que pone de manifiesto los riesgos de utilizar la técnica de la “lex repetita” para incorporar contenidos normativos básicos al ordenamiento regional y las medidas a adoptar para minimizarlos, como la advertencia expresa del origen legal o reglamentario básico de los contenidos normativos incorporados a la disposición autonómica o que la transcripción de las referidas normas estatales ha de hacerse de forma literal. Medidas éstas que no son sólo exigibles desde la óptica de la técnica normativa, que también, sino que hunden sus raíces, como más adelante se razona, en el principio de seguridad jurídica y en el análisis de la competencia que ejercita la Administración regional cuando dicta sus reglamentos ejecutivos de la normativa básica estatal, con una evidente trascendencia constitucional.*

Por su parte, el Tribunal Constitucional, ha reconocido en su Sentencia 341/2005, de 21 de septiembre, que en aquellas materias en las que tanto el Estado como la Comunidad Autónoma ostentan competencias compartidas,



*“la reproducción de preceptos estatales dentro de los límites referidos responde a una opción de técnica legislativa que entra de lleno en la libertad de configuración del legislador, considerando que el uso de tal técnica puede ayudar en ocasiones a paliar la dispersión normativa existente en una determinada materia, no produciéndose la inconstitucionalidad cuando existan competencias legislativas del Estado y de la Comunidad Autónoma sobre la misma materia”. Y añade que: “la anterior conclusión sólo puede establecerse, claro está, cuando se esté ante una mera reproducción y no ante una modificación que colisione o distorsione el significado de un precepto estatal, en cuyo caso se materializaría el potencial riesgo de declaración de inconstitucionalidad... Así, una pequeña variación, aunque se trate de matices o precisiones aparentemente intrascendentes, puede alterar o reducir las determinaciones que el legislador estatal ha plasmado en los preceptos que se pretende reproducir, tratándose de competencias que no corresponden a la Comunidad Autónoma.”*

Siguiendo la tesis expuesta, los artículos que sean reproducción de otra norma preexistente, ya sea de rango superior o tenga carácter básico, deben de encabezarse por fórmulas como “De conformidad con el artículo...”, “De acuerdo con lo previsto...”, “En aplicación de lo dispuesto...”. En cuanto a las soluciones, debe valorarse que reproducciones pueden suprimirse o simplificarse sin que la norma pierda su coherencia interna. Otra solución es la propuesta por el Consejo Jurídico en el Dictamen 302/2022 que ya hemos citado:



*“Respecto de aquellas reproducciones de preceptos básicos que se considere necesario mantener en el texto proyectado, y en orden a evitar la continua reiteración de la fórmula que ha motivado la observación a que se refiere esta consideración, el Consejo Jurídico sugiere su sustitución por una solución que permite satisfacer las exigencias de seguridad jurídica, informando del origen estatal básico de la regla que se importa al ordenamiento regional, al tiempo que se aligera la redacción de los preceptos proyectados, como es la consignación entre paréntesis del artículo básico que se reproduce. Esta técnica fue propuesta en su día por el Consejo de Estado para informar, en el propio texto de los reglamentos de desarrollo, acerca del origen legal de los preceptos legales que en ellos se reproducían (por todos, Dictamen nº 50.261, de 10 de marzo de 1988 y, de forma más reciente, en el 674/2017), pero nada obsta a su aplicación, mutatis mutandi, cuando de la traslación de contenidos normativos estatales básicos a las disposiciones autonómicas se trata. Cabe significar, además, que esta técnica no es extraña en nuestro ordenamiento, pues se ha utilizado, por ejemplo, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, para dejar constancia de aquellos preceptos reglamentarios que reproducen los de la Ley de creación de este Órgano.*

*Ha de señalarse, además, que existen diversos preceptos del Proyecto que contienen normas importadas de la regulación básica y que, sin embargo, no informan de su origen.”*



En consecuencia, **con el fin de minimizar los riesgos descritos y realizar el principio de seguridad jurídica, debe evitarse la reproducción de aquellos preceptos concretos de otras normas (leyes del estado o autonómicas, reales decretos de carácter básico) que no sea necesaria y cuando esté justificada la reproducción, ésta ha de ser literal, con cita o referencia del artículo y norma que reproduce. Sugerimos hacer una revisión general al texto del decreto para hacer un uso correcto de la técnica de la “lex repetita” y, en todo caso, del art. 20.1 del borrador objeto de consulta.**

La nueva redacción del **apartado 2º del art. 20** es la siguiente: “*2. La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los ámbitos que lo componen, así como la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.*” Siguiendo esta fórmula copulativa, para superar el ciclo formativo se exigen dos requisitos:

- Obtener una evaluación positiva en todos los ámbitos que componen el ciclo formativo.
- Y, además, tener una evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

Por su parte, el apartado 9º del art. 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, únicamente se refiere al segundo presupuesto. Dice que: “*9. La superación*





*de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.” No obstante, el art. 27.2 del mismo texto previene que: “2. Quienes no superen en su totalidad cualquier oferta formativa de formación profesional recibirán una certificación de los módulos profesionales y, en su caso, ámbitos o materias superados, donde figuren los estándares de competencia o elementos de competencia adquiridos, que tendrá efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional. Esta certificación dará derecho a la expedición por la administración competente de los certificados o acreditaciones profesionales correspondientes del Sistema de Formación Profesional.”*

Este último precepto asocia también la superación del ciclo a la superación de la totalidad de los ámbitos o materias que componen un ciclo formativo. De manera que quien no lo consiga, aunque no haya superado el ciclo, pueda obtener una certificación de los módulos profesionales y, en su caso, ámbitos o materias superados.

El Dictamen 108/2007 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, recuerda que: “el mandato legal básico de que las enseñanzas mínimas formen parte de los currículos, refuerza la necesidad de que los contenidos normativos trasladados de la legislación estatal a la regional lo sean en su literalidad, evitando cualquier alteración o matización que, por definición, repugna al concepto de enseñanza mínima, en la medida en que su función de garantía esencial para la unidad del sistema educativo podría verse afectada”.



Sin embargo, para que la omisión o alteración de lo básico conlleve la ilegalidad de la norma autonómica, no bastaría simplemente con que no recoja en términos expresos y literales el contenido de la norma estatal sino que es necesario que la falta lleve a entender que la regulación autonómica está estableciendo una regulación contraria a la legislación básica. En este caso, al precisar el proyecto de decreto que la superación el ciclo requiere la evaluación positiva en todos los ámbitos, no puede concluirse que el órgano promotor de la norma esté buscando apartarse de los criterios de evaluación que establece la legislación básica.

**Desde la perspectiva técnica, todavía en relación con este apartado 2º, se sugiere precisar que la regla se refiere al “ciclo formativo de grado básico”.**

Al igual que en el apartado anterior, **en el apartado Doce se sugiere revisar el texto marco** y eliminar del mismo el título del artículo 21 para incorporarlo al texto de regulación de la siguiente forma:

“Doce. Se modifica el artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Artículo 21. Promoción.**



1. El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación (...)”.

En cuanto al apartado Dieciséis, **debe revisarse la redacción dada al apartado 5 de la Disposición adicional Tercera**. Cabe volver a aclarar que los preceptos del Decreto que es objeto de consulta están llamados a integrarse como disposiciones modificativas en la norma que modifican. Esto significa que las referencias que se hace a “este decreto” no pueden ser distintas a las que se hacen al Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al contenido de este precepto, debemos hacer dos aclaraciones:

- En primer lugar, que las disposiciones del decreto proyectado que se opondan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y a lo establecido en Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional son nulas y no pueden aplicarse. Por tanto, no es necesario delimitar los efectos de la norma a todo aquello que no se oponga a las normas de rango superior.



- Y por otro lado, si lo que se persigue con la modificación del Decreto es integrar el régimen jurídico de los nuevos ciclos formativos de grado básico en la normativa actualmente vigente sobre la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basta con su aprobación e incorporación, a través de las preceptos que se modifican y añaden. Es decir que no es necesario precisar que, en lo demás, se regirán por las mismas normas preexistentes del mismo Decreto que se modifica.

Nos remitimos a lo que hemos dicho más arriba **sobre la conveniencia de incorporar una disposición transitoria que complete el calendario de implantación** que establece la Disposición final primera del texto propuesto.

En relación precisamente a **la Disposición final primera del proyecto de decreto**, el apartado segundo permite la incorporación al primer curso del nuevo ciclo formativo de grado básico de los alumnos que hayan sido propuestos para repetir los módulos de primer curso de los anteriores ciclos de formación profesional básica, siempre que los mismo reúnan las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de educación. Esta fórmula fue rechazada por el Excmo. Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen nº 233/2015:

*“Numerosos preceptos del Proyecto (así, a modo de ejemplo, los artículos 5.7, 8 y 9; 6.5; 7.1, 2, 3 y 5; 12.2; 13.3; etc.) dejan a un desarrollo normativo posterior la concreción de las reglas que habrán de regir diversas*



*actuaciones y programas, cuya regulación se encomienda a la Consejería competente en materia de Educación. El alcance y ámbito de dichas remisiones es muy diverso, pues abarcan desde cuestiones estrictamente procedimentales hasta otras de contenido material o sustantivo, como la posibilidad de limitar la oferta por los centros de determinadas materias en atención al número de alumnos matriculados o de establecer requisitos académicos o lingüísticos para cursar determinadas especializaciones curriculares.*

*Estas habilitaciones encuentran el obstáculo de los estrechos límites con que los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004 constriñen el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de los Consejeros. La doctrina del Consejo Jurídico en relación con la potestad normativa de los titulares de los Departamentos en que se organiza la Administración regional es suficientemente conocida por la Consejería consultante (por todos, Dictamen 65/2005) y no parece necesario reproducirla aquí con amplitud.*

*Baste ahora recordar que el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, refiere la potestad reglamentaria de los Consejeros a las materias de ámbito organizativo interno de la Consejería, mientras que su artículo 38 reitera dicho ámbito material aunque omitiendo el término "organizativo".*

*La ley regional, por tanto, restringe ampliamente la potestad reglamentaria de los Consejeros, refiriéndola en exclusiva a la esfera organizativa interna. Por ello, la primera consecuencia será que las órdenes emanadas de los Consejeros no podrán tener efectos "ad extra", para reglar*



*las relaciones de los ciudadanos en general, regulando el ejercicio de sus derechos o imponiéndoles obligaciones.*

*La potestad reglamentaria propia, no derivada, de los Consejeros alcanza, pues, únicamente a la regulación de las cuestiones puramente organizativas de su Departamento, a las que se suma la regulación de las relaciones de especial sujeción. Es el ámbito de los llamados reglamentos independientes de ámbito organizativo, en los que, por contraposición a los denominados como reglamentos ejecutivos, no se procede a desarrollar las previsiones de otra norma superior. Así pues, los Consejeros únicamente pueden dictar reglamentos ejecutivos o de desarrollo de otra norma, previa habilitación. A diferencia de lo que ocurría bajo la vigencia de la hoy derogada Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, tal habilitación sólo puede producirse por disposición de rango legal (artículo 52.1 de la Ley 6/2004). En la actualidad, en el ámbito material a que se refiere el Proyecto de Decreto sometido a consulta, dicha habilitación no existe.*

*Consecuencia de lo expuesto es que las llamadas que se hacen a lo largo del Proyecto a la actividad reglamentaria de la Consejería de Educación resultan ineficaces, pues la legitimidad del ejercicio de dicha potestad no depende de su habilitación expresa en una norma reglamentaria como la sometida a consulta, sino de su atribución por norma legal y conforme a los estrechos límites ya señalados. Procede, por ello, eliminar las reiteradas e ineficaces llamadas a la actuación normativa de la*



Consejería. Ello no impedirá que la Administración educativa regional pueda dictar normas de rango inferior al Decreto para regular diversos aspectos precisados de una mayor concreción, pero únicamente podrá hacerlo en los supuestos en que la Ley le habilita para ello, esto es, para la regulación de los aspectos meramente organizativos o domésticos o de ese ámbito específico que constituyen las relaciones de especial sujeción.”

**Considera este centro directivo que las condiciones de incorporación a los nuevos ciclos que han de aplicarse a los alumnos que hayan repetido excede del ámbito organizativo o interno de la administración educativa, por lo que deberían quedar fijadas en el decreto dichas condiciones.**

En cuanto a la habilitación para el desarrollo normativo que establece **la Disposición final segunda** del borrador, nos remitimos a las limitaciones sobre el alcance de esta cláusula que tiene declarado el Consejo Jurídico en la doctrina que acabamos de recordar. **Dejamos, no obstante, a la valoración y criterio del superior órgano consultivo de la Comunidad la viabilidad de esta habilitación reglamentaria cuando se limite a la regulación de cuestiones secundarias, puramente operativas y no integrantes del núcleo esencial del currículo, susceptible de subsumirse en la esfera de sus atribuciones del Consejero al que se le reconoce potestad reglamentaria como función propia en el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**



La Disposición final tercera previene la entrada en vigor “al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Sin embargo, **la fórmula correcta que enuncia la Directriz 43 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 es la siguiente: “el presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”**. Esta previsión está amparada en el apartado 5º del artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En cuanto a los **apartados Diecisiete a Diecinueve** por los que se añaden y modifican los Anexos del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cabe recordar que según la Disposición final primera del propio Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, estamos ante una norma que tiene carácter básico. Coincide este centro directivo con el Servicio Jurídico de la Consejería competente en que estos documentos son de naturaleza eminentemente técnica lo que resta utilidad al análisis jurídico que nos corresponde, no advirtiéndose infracción del ordenamiento jurídico. Esta Dirección no llega a apreciar la trascendencia material de las orientaciones metodológicas que incorpora el proyecto, ni de los saberes y





criterios de evaluación complementarios que se han añadido. Tampoco tenemos las herramientas necesarias para valorar la delimitación de las competencias clave que conforman el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica ni las conexiones entre las competencias específicas y los descriptores del Perfil de salida. Lo que sí podemos decir es que el proyecto de decreto recoge sustancialmente y desarrolla particularmente los criterios de evaluación y los saberes básicos de cada ámbito o materia que contempla la normativa básica estatal.

## CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **una vez atendidas las observaciones formuladas en el cuerpo del presente dictamen, en particular, la relativa a su Disposición final primera, y consideradas las demás sugerencias que hemos ofrecido** en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, esta Dirección de los Servicios Jurídicos informa favorablemente el proyecto, que se podrá someter al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, con anterioridad a su remisión al Consejo de Gobierno deberá recabarse e incorporarse al expediente el dictamen del Consejo



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección de los Servicios Jurídicos

Jurídico de la Región de Murcia, conforme lo establecido en el artículo 12  
de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

Vº Bº

EL DIRECTOR

Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO

Carlos Cereijo Hernández

*(Documento firmado electrónicamente)*

02/02/2023 14:12:27

02/02/2023 09:56:33 | ROCAMORA, MANTECA, JOAQUÍN

CEREIJO, HERNANDEZ, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente y  
Consejero en funciones.  
Gálvez Muñoz, en funciones.  
Pérez Alcaraz.  
Soro Mateo.

Letrado-Secretario General:  
Contreras Ortiz.

Dictamen nº **87/2023**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el día 20 de febrero de 2023 (COMINTER

43127), sobre Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, sobre implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales (exp. 2023\_040), aprobando el siguiente Dictamen.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Durante el período comprendido entre los días 24 de febrero y 15 de marzo de 2022, se habilitó consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Administración regional, en la que se indicaba la intención de la Consejería competente en materia de Educación de proceder a la modificación del Decreto regional por el que se regulan las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos y establecer la organización de los programas formativos.

Dicho período de consulta finalizó sin aportaciones ciudadanas.

**SEGUNDO.-** En fecha indeterminada, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, elabora un primer texto de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta que a lo largo del mes de mayo de 2022 dicho texto se remitió a diversos centros directivos de la Consejería de Educación y a la Inspección de Educación, con formulación de observaciones por parte de esta última.

Se sometió el referido Proyecto al trámite de audiencia e información pública, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio de 2022. Asimismo, entre el 8 y el 17 de junio de 2022, estuvo publicado el Proyecto en el Portal de la Transparencia de la CARM junto a una Memoria de Impacto de Análisis Normativo (MAIN).

Se reciben trece escritos de alegaciones que formulan diversos docentes, que constan incorporados al expediente.

**TERCERO.-** La referida MAIN, que se ajusta a la modalidad abreviada y se evacua el 2 de junio de 2022, justifica la oportunidad y motivación técnica de la futura norma en la necesidad de aprobar los correspondientes currículos de los ciclos formativos correspondientes, una vez que por el Estado se han fijado sus aspectos básicos o enseñanzas mínimas y ello tras las importantes modificaciones introducidas en el sistema educativo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Justifica la MAIN asimismo, el ajuste de la futura norma a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y valora las observaciones efectuadas por la Inspección de Educación, que son asumidas en su totalidad salvo la referente a efectuar una regulación independiente entre la Formación Profesional Básica y los nuevos ciclos formativos de grado básico, al considerar el órgano redactor del futuro Decreto que el curso 2022-2023 será



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

un período de transición en el que han de coexistir la Formación Profesional Básica y los nuevos ciclos formativos y que, una vez que el Estado proceda a desarrollar estos últimos, se promoverá la elaboración de un Decreto autonómico específico para ellos.

Contiene la MAIN un sucinto estudio de cargas administrativas y los preceptivos análisis acerca de los impactos presupuestario, por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, en la infancia y en la adolescencia y sobre la familia.

**CUARTO.-** El 2 de junio de 2022 el Director General de Formación Profesional e Innovación propone a la Consejera de Educación que eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación como Decreto el texto proyectado.

Consta asimismo en el expediente la propuesta que el titular de la Consejería elevará al Consejo de Gobierno.

**QUINTO.-** El 7 de junio el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional informó en sentido favorable el Proyecto.

**SEXTO.-** El 10 y el 27 de junio se elaboran dos nuevas versiones de la MAIN.

**SÉPTIMO.-** El 11 de julio el Servicio Jurídico de la Consejería consultante, con el visto bueno de la Vicesecretaria, evacua informe favorable al Proyecto. Se afirma que todas las referencias legales en él contenidas son ajustadas a Derecho, si bien formula diversas observaciones atinentes a la técnica normativa y a la mejora en la redacción de algunos preceptos. Además, apunta una alternativa normativa a la modificación del Decreto 12/2015, consistente en *“completar la normativa de desarrollo ya acometida por la Administración estatal de los nuevos ciclos formativos de grado básico a través del pertinente instrumento normativo que complete el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, tal y como ha hecho el legislador estatal con el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

**OCTAVO.-** El 13 de julio se une al expediente una nueva MAIN, que da cuenta de la formulación de observaciones por parte del Servicio de Educación Permanente (no constan en la documentación remitida al Consejo Jurídico), así como las efectuadas por el Servicio Jurídico de la Consejería, que han sido incluidas en el texto.

Como resultado de la incorporación de las observaciones formuladas y aceptadas, se elabora una segunda versión del Proyecto.

**NOVENO.-** El 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia evacua informe 21/2022 que, sin perjuicio de manifestar su general parecer favorable al Proyecto, sugiere como alternativa normativa la elaboración de un nuevo Decreto en lugar de la modificación del ya existente, al tiempo que formula diversas observaciones de mejora de redacción de preceptos concretos y advierte de posibles dificultades o efectos indeseados en la aplicación práctica de algunas de las nuevas previsiones normativas.

**DÉCIMO.-** El 5 de diciembre de 2022 se elabora una nueva versión de la MAIN en la que se da cuenta de las observaciones del Consejo Escolar que han sido asumidas e incorporadas al texto y cuáles no, con una sucinta motivación de dicha decisión.

Como consecuencia de la asunción de algunas de dichas observaciones, se modifica el Proyecto, cuya tercera versión se incorpora al expediente.

**UNDÉCIMO.-** Solicitado el preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se evacua el 2 de febrero de 2023 con el número 133/2022, en sentido favorable al Proyecto, sin perjuicio de la formulación de diversas observaciones tanto de técnica normativa como sustantivas, entre las que destaca la referida a la Disposición final primera en la que se prevé que la Consejería de Educación fije las condiciones de incorporación a los



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

nuevos ciclos de los alumnos que hayan repetido, lo que excedería de las potestades normativas de su titular. Se sugiere, asimismo, regular la transición entre la Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado básico en materia de acceso y que se explique mejor en la parte expositiva de la norma la relación y coexistencia entre ambas enseñanzas.

**DUODÉCIMO.-** El 13 de febrero de 2023 las observaciones y sugerencias efectuadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos son objeto de valoración en una nueva versión de la MAIN, que enumera aquéllas que han sido incorporadas al texto y cuáles no, con una escueta motivación de su rechazo.

Dichas incorporaciones dan lugar a una nueva versión del Proyecto, la cuarta y última de las que obran en la documentación remitida al Consejo Jurídico junto con la consulta. Este texto se estructura en una parte expositiva innominada, un artículo único con diecinueve apartados y tres disposiciones finales.

En tal estado de tramitación y una vez incorporado el preceptivo índice de documentos, se remite el expediente al Consejo Jurídico en petición de dictamen mediante comunicación interior del pasado 20 de febrero de 2023, en la que se solicita su tramitación por el procedimiento de urgencia.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- Carácter y alcance del Dictamen.**

I. Como ya señalamos en nuestro Dictamen 350/2014, sobre el Proyecto que a la postre se aprobaría como Decreto 12/2015, de 13 de febrero, que ahora se pretende modificar, *“este Dictamen se emite con carácter preceptivo, en la medida en que versa sobre un proyecto de Decreto*



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

*por el que se procede al desarrollo de legislación básica del Estado, singularmente la LOE y el RD 127/14, conforme se razona en la Consideración Segunda (aquí Tercera).*

*El carácter de disposición ejecutiva de la norma básica que caracteriza al Proyecto objeto de Dictamen permite subsumir su consulta en el supuesto contemplado en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en cuya virtud éste ha de ser consultado sobre los Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado".*

II. En cuanto al alcance del Dictamen, no puede el Consejo Jurídico pronunciarse acerca de la bondad técnica o la corrección pedagógica de los distintos componentes del currículo que se contienen en los Anexos del Proyecto, pues pertenecen a un campo del saber ajeno al que es el propio de este Órgano Consultivo, cuyo asesoramiento es estrictamente jurídico. Debe ponerse, asimismo, de relieve que es extremadamente complicado, dada la extensión y grado de detalle de los Anexos y el componente sustancialmente técnico de buena parte de los mismos, contrastar si los objetivos, competencias y criterios de evaluación establecidos para cada ámbito se ajustan a la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de fijación y desarrollo complementario de los elementos que componen el currículo y que se describe en la Consideración tercera de este Dictamen, ni siquiera para efectuar una labor de comprobación del cumplimiento de la obligación de incorporar al currículo los elementos básicos del mismo fijados por la norma básica, como exige el artículo 6.5 LOE, pues excede del análisis que este Consejo Jurídico viene compelido a hacer del proyecto normativo que se le somete la determinación de si un determinado saber básico, competencia o criterio de evaluación básico que no se ha reflejado expresamente, está implícito o ha de considerarse incluido en los elementos curriculares autonómicos definidos en el Proyecto.





Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Huelga decir que, si así no fuera, habrían de corregirse las omisiones que pudieran existir en los referidos Anexos, en particular en el XVI.

**SEGUNDA.- Procedimiento de elaboración reglamentaria y conformación del expediente remitido al Consejo Jurídico.**

I. En lo sustancial, el procedimiento de elaboración del Proyecto sometido a Dictamen se ha ajustado a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la normativa básica contenida en el Título VI LPACAP.

Así, consta la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 LPACAP, el sometimiento del Proyecto a información pública y al trámite de audiencia, los informes preceptivos del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Consejo Escolar de la Región de Murcia, el informe del Servicio Jurídico de la Consejería promotora de la futura norma, que cuenta con el visto bueno de la Vicesecretaría, el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y se ha solicitado el presente Dictamen.

II. Del mismo modo, la MAIN analiza los diversos impactos cuya consideración imponen las normas reguladoras del procedimiento de elaboración reglamentaria, en particular el ya citado artículo 53 en relación con el 46.3, ambos de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre. No obstante, respecto del uso de la modalidad abreviada de la MAIN, cabe recordar que la Guía Metodológica para la elaboración de dicha Memoria, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015 -la nueva Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2022 aún no sería aplicable al presente procedimiento de elaboración reglamentaria pues éste se inició con anterioridad a la aprobación e aquélla-, prevé que, *“en aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa (...) se elaborará una MAIN abreviada (...), con el contenido mínimo que se recoge a*



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

*continuación*”. Es decir, esta versión reducida permite omitir el análisis detallado y exhaustivo de determinados impactos cuando se estime que la futura norma no los producirá, al menos de forma apreciable, en los ámbitos correspondientes, lo que permite limitar la profundidad y extensión de dicho estudio, pero sin llegar a excluir totalmente su consideración en la Memoria, dado que los impactos a contemplar son los que fijan las normas antes citadas, reguladoras del procedimiento de elaboración reglamentaria.

La MAIN obrante en el expediente, aunque formalmente se califica de abreviada y se ajusta a su estructura, en realidad, efectúa un análisis de otros impactos, que expresamente califica como positivos, como los que inciden en la infancia y la adolescencia y en la familia. De ahí que, quizás hubiera sido más oportuno efectuar una MAIN ordinaria y no abreviada.

III. La consulta solicita que el presente Dictamen se dicte con carácter de urgencia, lo que remite al artículo 10.5 LCJ.

Tras la modificación operada en dicho precepto por el artículo 9 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, el plazo de diez días naturales a que se refiere el indicado artículo 10.5 únicamente será exigible respecto de los expedientes remitidos por el Consejo de Gobierno en los que se haga constar la urgencia del Dictamen, por lo que no sería aplicable al supuesto sometido a consulta.

Aun así, el Consejo Jurídico es consciente de las peculiares características que concurren en la normativa de enseñanza y entiende la conveniencia de que la norma proyectada, en su caso, esté en vigor cuanto antes, una vez que no se ha logrado aprobar el currículo con anterioridad al comienzo del curso académico, como hubiera sido deseable. En consecuencia, procede a otorgarle prioridad en su tramitación.

IV. En contra de lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (RCJ), aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, no se ha acompañado la consulta de un extracto de secretaría expresivo de los principales hitos de la tramitación seguida en la elaboración el Proyecto.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Del mismo modo, carece el expediente de una copia del texto diligenciada como proyecto de disposición de carácter general, que habría de constituir el verdadero objeto de la consulta, tal y como establece el referido precepto del RCJ. No obstante, cabe considerar que la última de las versiones, que obra a los folios 495 y siguientes, adquirió la condición de versión definitiva del Proyecto tras incorporar las observaciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos. Sobre dicho texto se evacua este Dictamen.

### **TERCERA.- Competencia material y habilitación legislativa.**

I. La LOMLOE sustituye la denominada como “Formación Profesional Básica”, que había sido creada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), por los ahora llamados “ciclos formativos de grado básico”, a los que expresamente incluye dentro de la educación básica, junto a la educación primaria y a la secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE). En lo esencial, tanto la Formación Profesional Básica como los ciclos formativos de grado básico persiguen facilitar al alumnado que presenta dificultades para continuar con los estudios de educación secundaria su permanencia en el sistema educativo, permitiéndoles obtener tras la superación de estos estudios una doble titulación, la de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la de Técnico Básico de Formación Profesional (antes Título Profesional Básico), facilitando así la continuación de estudios o una capacitación profesional básica que permita al alumnado su incorporación al mercado laboral.

El 21 de abril de 2022 entró en vigor la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOIFP), que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP), y procede a una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de la integración en un sistema único de formación profesional de los dos subsistemas anteriores, la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. La LOIFP establece



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

un sistema novedoso de grados de formación profesional (A, B, C, D y E), atendiendo a su amplitud y duración, en un continuo desde las micro formaciones (grado A) hasta los títulos y cursos de especialización (grados D y E), basado en la progresión formativa y en la obtención de una acreditación, certificación y titulación.

De conformidad con el artículo 39 LOIFP, el grado D del nuevo Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de Formación Profesional (de grado básico, medio o superior) que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). El artículo 43 LOIFP, por su parte, establece la relación entre los distintos grados de los ciclos formativos con los niveles de las enseñanzas del sistema educativo. A tal efecto, y por lo que trasciende al Proyecto objeto de este Dictamen, dispone que los ciclos formativos de grado básico *“tendrán la condición de educación básica, en calidad de educación secundaria obligatoria”*.

El artículo 44 LOIFP establece que, conforme a la LOE, estos ciclos constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes: a) ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera de iniciación profesional y Ciencias Sociales; b) ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá las materias de Matemáticas y Ciencias Aplicadas; c) ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales; y d) Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores. Estos ciclos podrán incluir, además, otros complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la educación secundaria obligatoria. Esta organización de las enseñanzas se reitera en el artículo 30.2 LOE.

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el de Técnico Básico en la especialidad correspondiente (art. 30.4 LOE). De ahí que el artículo 40.2 LOE disponga



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

que “*los ciclos formativos de grado básico contribuirán, además, a que el alumnado adquiera las competencias de educación secundaria obligatoria*”.

La LOIFP remite (art. 13.2) la regulación de los currículos de los ciclos formativos a lo establecido en la LOE. En cualquier caso, la LOIFP en su Disposición final quinta, prevé un calendario de implantación progresiva en cuatro años del nuevo sistema de Formación Profesional, que habrá de aprobar el Gobierno de la Nación.

Además, el desarrollo curricular que pueden realizar las Comunidades Autónomas está totalmente condicionado por la previa definición de los elementos básicos del currículo que ha de realizar el Estado (artículo 6.3 y 5 LOE), de modo que en ausencia de los correspondientes Reales Decretos de enseñanzas mínimas que adapten los ciclos formativos en sus aspectos básicos a la nueva regulación, la Administración educativa autonómica habrá de ajustar su desarrollo curricular al currículo básico vigente en cada momento.

Así, la Disposición transitoria segunda LOIFP prevé expresamente que la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo continuará vigente hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional.

En consecuencia y mientras el Estado no establezca los elementos básicos del currículo de los nuevos ciclos formativos de grado básico, habrá de estarse a las determinaciones que al respecto se establecen en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, cuyo anexo V, de conformidad con el artículo 25.4, fija para los ámbitos definidos en el artículo 44 LOIFP (y reiterados en el artículo 30.2 LOE y 25.3 del indicado Real Decreto), los elementos curriculares consistentes en las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

En cualquier caso, ha de señalarse que en la actualidad coexisten las regulaciones establecidas en la LOE y en la citada LOIFP, Ley esta última que contiene una norma rectora de dicha relación internormativa, cuando su



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Disposición final tercera prevé que *“la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del Título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley”*. De modo que, aun cuando la regulación de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo sigue residenciándose en la LOE, que no es objeto de derogación ni de modificación expresa en esta materia por la LOIFP, aquélla habrá de interpretarse conforme al nuevo régimen sustantivo establecido en esta última, la cual a su vez efectúa reenvíos a lo establecido en la Ley educativa, en una técnica circular, que puede generar no pocos problemas interpretativos en la práctica.

Dichas dificultades hermenéuticas se hacen extensivas a la normativa de segundo nivel, los Reales Decretos por los que se han desarrollado las previsiones legales, pues el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos y fija sus currículos básicos, que no ha sido todavía objeto de derogación expresa, por lo que coexiste con las normas que sobre los aspectos básicos del currículo de los nuevos ciclos formativos de grado básico ha establecido el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

II. La competencia de la Administración regional para fijar el currículo de las distintas enseñanzas del sistema educativo deriva del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EAMU), que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria,



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

prevé en su Anexo, entre las funciones que se traspasan, la aprobación del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

III. Junto a la habilitación normativa de carácter genérico realizada por la Disposición final sexta LOE a favor de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus previsiones, existen otras de carácter específico para que, por las Administraciones educativas, se establezcan los correspondientes currículos.

Así, tras la reforma operada en la LOE por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que incide en la regulación legal básica en materia de currículos de todas las enseñanzas, de conformidad con el artículo 6.1 LOE, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en dicha Ley. En el caso de las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.

Los artículos 6.3 y 39 (este último de forma específica para la Formación Profesional) LOE atribuyen al Gobierno de la Nación, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la competencia para fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y resultados de aprendizaje, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las “enseñanzas mínimas”, recuperando un concepto que había desaparecido, al menos con esa denominación, de la LOE con ocasión de la reforma de 2013.

Tales enseñanzas mínimas requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que, como la nuestra, no tienen lengua cooficial.

A las Administraciones educativas les corresponde establecer el currículo de las distintas enseñanzas (art. 6.5 LOE), de las que formarán parte los aspectos básicos antes señalados, exigencia ésta que vuelve a establecerse con carácter expreso, tras su supresión en la reforma de 2013.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Estas previsiones, en lo relativo a la distribución de competencias entre Gobierno de la Nación y Administraciones educativas, se reiteran y explicitan en el artículo 6 bis LOE, en cuya virtud corresponde al primero, entre otras, la fijación de las enseñanzas mínimas (art. 6 bis,1, c), mientras que a las segundas les incumbe “el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica” (art. 6 bis, 3).

A lo anterior ha de añadirse la existencia de habilitaciones específicas en la LOE en materia de Formación Profesional, como las contenidas en el artículo 42 en materia de contenido y organización de la oferta (adaptaciones curriculares, programas específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales y para personas mayores de 17 años).

IV. La citada distribución competencial encuentra amparo, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en su Dictamen 132/2014, en la Constitución (art. 149.1,30<sup>a</sup>) y en la jurisprudencia constitucional. Así, señala el alto cargo consultivo que:

*“...en Sentencia 184/2012, el Tribunal [Constitucional] afirma que en materia de enseñanza al Estado le corresponde, “además de la alta inspección, las competencias de ordenación general del sistema educativo, fijación de las enseñanzas mínimas, regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y establecimiento de normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos y la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (STC 6/1982, de 22 de febrero, FJ 4, reiterado en la STC 330/1993, de 12 de noviembre, FJ 3)”. Asimismo, señala el Tribunal Constitucional que “también hemos reconocido que la competencia del Estado para dictar normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE se extiende a la programación general de la enseñanza a que se refiere el art. 27.5 CE (STC 47/2005, de 3 de marzo, FJ 11)”.*

(...)





Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

*En la STC 212/2012, se señalaba que “ya en la Sentencia 88/1983 afirmamos que la fijación de objetivos por bloques temáticos comprendidos en cada una de las materias o disciplinas de las enseñanzas mínimas, así como los horarios mínimos necesarios para su enseñanza efectiva y, por tanto, también indirectamente la determinación de las materias o disciplinas, formaba parte de la competencia estatal para establecer las enseñanzas mínimas (FJ. 3). Tampoco ahora se aprecia que el Estado se haya excedido en el ejercicio de esta competencia, pues es la Administración educativa la competente para establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo (artículo 8.3) (...) De este modo las Administraciones educativas, al regular el currículo, disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo cuya vulneración se alegaba” (FJ 4). A lo que cabe añadir que, conforme a lo declarado por la Sentencia 111/2012, “es de competencia estatal el establecimiento de las enseñanzas mínimas, que lleva aparejada la concreción de su contenido, que comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación con cada disciplina o materia, y la fijación de los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa (STC 88/1983, de 27 de octubre, FJ 3)...”.*

Por otra parte, como recuerda la STC 26/2016, de 18 de febrero, el régimen de reparto de competencias en materia de educación tiene carácter compartido. De modo que “*al Estado corresponde dictar sólo la legislación educativa básica, salvo en lo relativo a la ordenación de los títulos académicos y profesionales, en que su competencia es plena (art. 149.1.30 de la Constitución Española)... correspondiendo a las Comunidades Autónomas, conforme a sus competencias, adoptar a su vez las medidas de desarrollo y ejecución que sean necesarias*”.

Asimismo, la STC 14/2018, de 20 de febrero, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad planteado frente a diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), tras recordar que “*desde la inicial STC 5/1981, de 13 de febrero,*



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

*este Tribunal ha examinado las dimensiones sustantiva y competencial de esta materia (constitucionalmente regida por los arts. 27 y 149.1.30 CE) en más de treinta sentencias”, reitera ese carácter compartido de la competencia en materia de educación y en la definición de los elementos configuradores de las diversas enseñanzas, y así establece que “este Tribunal ha ratificado en diversas ocasiones la competencia del Estado para la fijación de las que en las sucesivas leyes educativas han sido denominadas “enseñanzas mínimas”, posteriormente “enseñanzas comunes” y, en el presente, “aspectos básicos del currículo”, del cual forma parte la estructura en las asignaturas que estamos analizando (entre otras, SSTC 88/1983, de 27 de octubre; 212/2012, de 14 de noviembre, y 24/2013, de 31 de enero). Con las diferentes denominaciones que ha recibido, el concepto comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación a cada disciplina, materia o asignatura, así como los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa. Antes y después de la reforma de la LOMCE, la competencia autonómica queda condicionada sólo parcialmente, “dado que las enseñanzas comunes que tiene que incluir en sus propios términos no abarcan la totalidad del horario escolar (...) las Administraciones educativas, al regular el currículo, disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo” (STC 212/2012, FJ 4)”.*

Con posterioridad la STC 51/2019, de 11 de abril, reitera la doctrina constitucional expuesta sobre el reparto competencial en materia de educación.

Cabe concluir, en definitiva, como ya señaló este Consejo Jurídico en el Dictamen 350/2014 sobre el Proyecto del Decreto que a la postre se aprobaría con el número 12/2015, de 13 de febrero y que ahora se pretende modificar, que “la Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para desarrollar mediante Decreto las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, la organización de los programas formativos profesionales y el currículo de los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos profesionales básicos, al amparo de las



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

*previsiones estatutarias y dentro de los límites y con las habilitaciones expresas contenidas en la normativa básica estatal, labor normativa que se inserta dentro del modelo bases más desarrollo*”. Tras los cambios operados en la Formación Profesional en el sistema educativo y la progresiva sustitución de los ciclos de Formación Profesional Básica por los ahora denominados como ciclos formativos de grado básico, cuya ordenación curricular constituye el objeto del Proyecto de Decreto sometido a consulta, la conclusión sobre la existencia de competencia alcanzada en el referido Dictamen ha de hacerse extensiva al Decreto ahora proyectado.

#### V. Competencia orgánica.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar, en su caso, el presente Proyecto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía.

#### CUARTA.- Observaciones de carácter general.

I. Ya hemos señalado *supra* que, si bien en lo sustancial el régimen de la Formación Profesional Básica y el de los ciclos formativos de grado básico son similares, las modificaciones operadas en la Formación Profesional del sistema educativo primero por la LOMLOE y, posteriormente, por la LOIFP obligan a diferenciar formalmente ambos elementos.

La diferenciación más clara se conseguiría mediante el dictado de una disposición específica reguladora de los currículos de los ciclos formativos de grado básico, de forma separada a la norma reguladora de los propios de la Formación Profesional Básica, como de hecho han realizado algunas Comunidades Autónomas (La Rioja o Canarias). En dichos Decretos, además, se ordena la transición entre ambos ciclos, disponiendo que una vez se implanten los nuevos ciclos formativos de grado básico, lo que tendrá de forma progresiva transcurridos dos cursos académicos, dejarán de impartirse los correspondientes a la Formación Profesional Básica.

Esta alternativa normativa ya fue sugerida por algunos órganos y unidades preinformantes, aunque ha sido descartada por la Consejería



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

consultante, que considera que dicha actuación procederá una vez que el Estado desarrolle el régimen de los nuevos ciclos formativos, entendiendo que en este momento y dado el carácter transitorio del curso 2022-2023, en el que han de coexistir en los centros ambas enseñanzas, no procede dictar un Decreto específico para los nuevos ciclos formativos, sino modificar el Decreto de la Formación Profesional Básica.

Entiende el Consejo Jurídico que la seguridad jurídica ganaría con una regulación separada de las enseñanzas, pero dado que la Consejería consultante ha rechazado ya esta alternativa, no se va a insistir en ella y en sus ventajas, las cuales han quedado ya expuestas a lo largo del expediente. No obstante, si la opción regulatoria elegida por la Consejería impulsora del Proyecto es introducir la ordenación de los ciclos formativos de grado básico en el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, en el que se regula en el ámbito regional la Formación Profesional Básica, procede hacerlo de forma que no se confundan regímenes de ambos estudios.

Desde esta perspectiva, es correcta la modificación del artículo 1.1 de dicho Decreto, que se prevé en el Proyecto, cuando establece que el objeto del mismo es fijar las condiciones de implantación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de los Ciclos Formativos de grado básico, marcando así de forma evidente la diferenciación entre ambas enseñanzas.

Sin embargo, se echa de menos que no se mencionen de forma específica los ciclos formativos de grado básico en otros preceptos del Decreto a modificar, donde resultaría procedente. Así, a modo de ejemplo, el Proyecto no modifica la redacción del artículo 2 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, pero entiende el Consejo Jurídico que sería procedente incorporar a éste la referencia a los ciclos formativos de grado básico, para señalar que el Decreto será aplicable a todos los centros que impartan “*Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado básico o programas formativos profesionales*”, completando así el elenco de enseñanzas profesionales que abarcará el futuro Decreto.

Del mismo modo, y desde un punto de vista sistemático, no es correcto introducir normas referidas a los ciclos formativos de grado básico en el



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Título I del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, encabezado con el epígrafe “Formación profesional básica”, por lo que lo más adecuado sería dotar de un título propio a la regulación de los nuevos ciclos. Dicho título debería ser el II, desplazando la normativa sobre los programas formativos profesionales a un nuevo título III.

En otros preceptos, como en el proyectado nuevo artículo 8 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, que introduce el artículo único, apartado cinco del Proyecto, en relación con el módulo de formación en centros de trabajo, se obvia la regulación de la Formación Profesional Básica y se pasa a reglamentar únicamente este módulo para los ciclos formativos de grado básico, aun cuando los ciclos de la Formación Profesional Básica seguirán impartándose, al menos hasta el siguiente curso académico y, en particular, este módulo que, de forma ordinaria, se desarrollará en el segundo curso del ciclo. Así ocurre también con el proyectado artículo 11 del referido Decreto, que regulaba la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional Básica para mayores de 17 de años, en su redacción vigente, previsión que el proyecto sustituye por la de los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, a los que no tendrían acceso los mayores de 17 años y menores de 18, salvo que en ellos concurrieran las excepcionales circunstancias que se recogen en el proyectado artículo 11, para abrir estas enseñanzas a los mayores de 16 años, las cuales, a su vez, difieren de las condiciones que el Decreto vigente exige para acceder a la Formación Profesional Básica para mayores de 17 años.

En otros preceptos, singularmente en aquellos cuya redacción se ha modificado, no por la adición de nuevos apartados, sino dando una nueva redacción al conjunto del artículo, se advierte que, en ocasiones, es difícil discernir cuáles de las diversas reglas en ellos contenidos son de aplicación común a la Formación Profesional Básica y a los ciclos formativos de grado básico y cuáles son específicas de cada una de estas enseñanzas, todo lo cual redundaría en una evidente inseguridad jurídica y exigiría a los operadores jurídicos una labor de interpretación que podría haberse evitado mediante una técnica regulatoria más precisa.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Se sugiere, en consecuencia, una revisión general del texto en orden a determinar con precisión qué normas forman parte del régimen de los ciclos formativos de grado básico, cuáles, por el contrario, son solo aplicables a los ciclos de Formación Profesional Básica y cuáles, en fin, constituyen un régimen común para todos ellos.

II. Cuenta este Consejo Jurídico con una consolidada doctrina (por todos, Dictámenes 23/1998, 48 y 101/2003), deudora de la ya clásica del Consejo de Estado (entre otros, Dictamen 50.261, de 10 de marzo de 1988), que pone de manifiesto los riesgos de utilizar la técnica de la “*lex repetita*” para incorporar contenidos normativos básicos al ordenamiento regional y las medidas a adoptar para minimizarlos, como la advertencia expresa del origen legal o reglamentario básico de los contenidos normativos incorporados a la disposición autonómica o que la transcripción de las referidas normas estatales ha de hacerse de forma literal. Medidas, éstas, que no son sólo exigibles desde la óptica de la técnica normativa, sino que hunden sus raíces en el principio de seguridad jurídica y en el análisis de la competencia que ejercita la Administración regional cuando dicta sus reglamentos ejecutivos de la normativa básica estatal, con una evidente trascendencia constitucional.

No procede aquí reiterar *in extenso* nuestra doctrina en relación con los Decretos regionales que desarrollan las normas básicas de ordenación y currículo de las distintas enseñanzas, remitiéndonos a la consulta del Dictamen número 302/2022, de este Consejo Jurídico, pero sí es necesario recordar cómo la STC 51/2019, de 11 de abril, contiene en su Fundamento Jurídico sexto un completo compendio de la doctrina constitucional sobre las “*leges repetitae*” en las disposiciones autonómicas que incorporan contenidos normativos de origen estatal, distinguiendo los supuestos en que la regulación autonómica importa normas dictadas por el Estado en el ejercicio de competencias exclusivas, en cuyo caso y salvo contadas excepciones la consecuencia es la inconstitucionalidad de la norma autonómica por invasión competencial. Sin embargo, cuando se trata de competencias compartidas en que al legislador estatal le corresponde el establecimiento de los elementos básicos de la regulación y al autonómico su desarrollo normativo, la consecuencia no será siempre la



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

inconstitucionalidad, sino que habrá que estar a los efectos que tal reproducción pueda producir en el caso concreto, admitiendo el TC incluso que pueda llegar a ser conveniente la reproducción de las bases para que resulte más inteligible la regulación autonómica que se ensambla con la estatal a la que desarrolla.

En aplicación de esta doctrina al Proyecto sometido a consulta, es de destacar la previsión contenida en el artículo único, apartado once, por el que se da nueva redacción al artículo 20 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero. En la redacción proyectada para el apartado 2 del artículo 20 se refunden dos previsiones básicas contenidas en el artículo 43.2 LOE y en el 44.9 LOIFP, que establecen normas para la evaluación de los aprendizajes del alumno con la consecuencia de la superación o no del ciclo formativo y, en consecuencia, para la obtención de los títulos asociados a dicha superación, el de Graduado en ESO y el de Técnico Básico, ex artículo 44.1 LOE. De ahí que haya de advertirse que, en la redacción que se proyecta dar al artículo 20 del Decreto 12/2015, éste incidirá de forma clara en una competencia de exclusiva titularidad estatal, como es la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (artículo 149.1.30ª CE y Disposición final quinta LOE), por lo que es necesario indicar de forma expresa en la norma regional que incorpora las reglas sobre esta materia, cuál es el origen de éstas, esto es, la normativa básica estatal y concretamente los artículos 43.2 LOE y 44.9 LOIFP.

Del mismo modo, en el apartado 6 del nuevo artículo 20 se reproduce la regla contenida en el artículo 44.1 LOE, en relación con los títulos que obtendrá el alumnado que supere los ciclos formativos de grado básico, por lo que, si se quiere regular este extremo, lo procedente sería hacerlo mediante remisión a la norma básica, consignando el precepto básico que se incorpora al ordenamiento autonómico.

Esta consideración es esencial.

#### **QUINTA.- Observaciones al texto.**

I. A la parte expositiva.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

- Debe incluirse una referencia al artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia como norma atributiva de la competencia en materia de educación que se ejercita con ocasión de la aprobación del futuro Decreto.

- Sería muy ilustrativo explicar en la parte expositiva del Proyecto la relación existente entre los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado básico, que vienen a sustituirlos de forma progresiva, implantándose por cursos académicos, de modo que una vez comiencen a impartirse en el primer curso estos últimos, dejarán de impartirse los primeros cursos de aquéllos, para completarse el proceso en dos cursos académicos, según se deduce de lo establecido en la Disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

## II. A la parte dispositiva.

- Artículo único, apartado cuatro.

En el apartado 14 que se adiciona al artículo 7 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, debe completarse la denominación de la Orden de 24 de enero de 2019, con la indicación del Departamento que la dicta, esto es, la entonces Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Artículo único, apartado cinco.

Como ya se apuntó *supra*, en este apartado se procede a dar una nueva redacción al artículo 8 del Decreto vigente, para regular el módulo de formación en centros de trabajo de los nuevos ciclos formativos de grado básico, sustituyendo la regulación que de este módulo contiene la redacción actual del indicado precepto para los ciclos de la Formación Profesional Básica. Sin perjuicio de reiterar que se suprime la regulación de estos últimos ciclos de forma precipitada, pues todavía se impartirán durante el curso académico 2023-2024 los módulos del segundo curso, se advierte que la reglamentación proyectada omite establecer cuál será la duración del módulo





Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

de formación en centros de trabajo para los nuevos ciclos formativos, omisión que debería subsanarse.

- Artículo único, apartado seis.

Este apartado del Proyecto da una nueva redacción al artículo 11 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, que ahora pasa a regular los ciclos formativos de grado básico para personas adultas.

En el artículo 11.2, a), en la redacción proyectada, se reproducen las previsiones contenidas en el artículo 67.1 LOE, en cuya virtud se permite de forma excepcional que a estos ciclos formativos para personas adultas accedan estudiantes que no han alcanzado la mayoría de edad, fijando dicha norma básica las condiciones para ello. Entre los colectivos a los que se permite el acceso a estos ciclos para adultos, la Ley estatal incluye a los mayores de 16 años que sean deportistas de alto rendimiento. Sin embargo, en el Proyecto, se añade el de deportistas de alto nivel, colectivo no contemplado en la norma básica.

En la medida en que la determinación de las condiciones de acceso a las distintas enseñanzas, se inserta de forma natural en la competencia del Estado de fijación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, mediante el establecimiento de requisitos en la ordenación general del sistema educativo, en este caso, para el acceso a un determinado tipo de enseñanzas, las de los ciclos formativos de grado básico para adultos, no puede la Comunidad Autónoma expandir la excepción básica ampliando los colectivos que sin ser los destinatarios originarios de las enseñanzas en cuestión, las personas adultas, pueden cursarlas. Cabe recordar que en la medida en que la norma básica permite el acceso a la formación profesional para personas adultas a menores de edad en términos de excepcionalidad, ello exige una interpretación estricta y en ningún caso extensiva de tales previsiones.

En consecuencia, ha de eliminarse la referencia a los deportistas de alto nivel. Esta consideración reviste carácter esencial.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Adviértase que ello no supone que esta concreta tipología de deportistas, menores de edad pero mayores de 16 años, no puedan ser admitidos en ningún caso a los programas de formación profesional para adultos, pues, al margen de que quien ostente la condición de deportista de alto nivel lo más probable es que también lo sea de alto rendimiento (Real Decreto 971/1997, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) podrían beneficiarse de la excepción que, para su aplicación individual y caso por caso, establece el artículo 67.1 LOE y reproduce el Proyecto, en cuya virtud *“las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas”*, considerando, además, su coherencia con las medidas de apoyo que para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de estos deportistas se establecen en el artículo 80.1, letra a) de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que de forma genérica prevé las *“que faciliten el acceso y seguimiento de los estudios universitarios y no universitarios, especialmente los relacionados con el deporte y la actividad física, encaminados a favorecer la compatibilidad de su actividad deportiva con su actividad académica”*.

- Artículo único, apartado diez.

La remisión que se efectúa al *“apartado 4 del Anexo”* del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, es incorrecta, toda vez que este Reglamento estatal contiene catorce anexos, uno por cada título profesional básico que aprueba y cuyas enseñanzas mínimas establece, como también ocurre con el otro Real Decreto al que se remite el precepto proyectado, el 356/2014, de 16 de mayo, que aprueba siete títulos profesionales básicos y que cuenta con los correlativos siete anexos.

La remisión habría de hacerse, entonces, al apartado cuatro de cada uno de los referidos Anexos.

- Artículo único, apartado once.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

En el apartado 1 del artículo 20 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, al que se dota de nueva redacción, debe sustituirse el ordinal “6<sup>o</sup>” por el cardinal “6”, al referirse al artículo 44.6 LOIFP.

- Artículo único, apartado quince.

Este apartado, que da nueva redacción a la Disposición adicional segunda del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, establece reglas sobre atribución docente para la impartición de las materias integradas en los distintos ámbitos en los que se organizan los ciclos formativos. Sin perjuicio de efectuar una remisión a lo establecido en la normativa reguladora de la atribución docente para los centros públicos y privados e incorporar alguna de las reglas allí previstas sin especificar su origen (apartados 3, 4 y 5), procede a establecer la atribución docente para la impartición de la materia Educación físico-deportiva, materia que introduce la Administración regional en el ámbito de Ciencias Aplicadas, en uso de la habilitación que a tal efecto prevé el artículo 25.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Se advierte, sin embargo, una descoordinación entre los apartados 1 y 5 del precepto en la nueva redacción que le otorga el Proyecto, pues si en el apartado 1 se prevé que dicha materia sólo podrá ser impartida por profesorado especialista en Educación Física, en el apartado 5 parece que dicha materia también podría ser impartida por el profesorado especialista de alguna de las otras materias del ámbito -lo que constituye la regla general en estos ciclos formativos de grado básico, conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria-, al preverse como meramente potestativo el contar con profesorado de la especialidad de Educación Física. Debe resolverse esta descoordinación interna del precepto.

- Disposición final primera. Calendario de implantación.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

La previsión de implantación progresiva, en dos cursos, de los ciclos formativos de grado básico, debería complementarse con la expresa indicación de que correlativamente dejarán de impartirse los ciclos de Formación Profesional Básica correspondientes.

- Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

La disposición habilita al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

El Consejo Jurídico ya ha tenido ocasión de establecer doctrina (por todos, Dictamen 65/2005) acerca de los estrechos límites con que la regulación autonómica enmarca la potestad reglamentaria de los Consejeros. Comoquiera que dicha doctrina es suficientemente conocida por la Consejería proponente (el expediente la recoge en los informes del Servicio Jurídico y de la Dirección de los Servicios Jurídicos y se contiene asimismo en el reciente Dictamen 321/2022, evacuado a solicitud de la misma Consejería), no parece necesario reiterarla aquí. Baste recordar que el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, refiere la potestad reglamentaria de los Consejeros a las materias de ámbito organizativo interno de la Consejería, mientras que su artículo 38 reitera dicho ámbito material aunque omitiendo el término “*organizativo*”.

Ambos preceptos regulan una realidad única, el alcance de la potestad reglamentaria de los Consejeros y, por tanto, deben ser interpretados conjuntamente. La Ley regional limita ampliamente dicha potestad, refiriéndola en exclusiva a la esfera organizativa interna. Por ello, la primera consecuencia de ello será que las órdenes emanadas de los Consejeros no podrán tener efectos “*ad extra*”, esto es, para reglar las relaciones con los ciudadanos en general, el ejercicio de sus derechos u obligaciones. La Ley regional, por tanto, restringe ampliamente la potestad reglamentaria de los Consejeros, refiriéndola en exclusiva a la esfera organizativa interna. Es el espacio propio de los llamados reglamentos independientes de ámbito organizativo, en los que, por contraposición a los denominados reglamentos



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

ejecutivos, no se procede a desarrollar las previsiones de otra norma superior.

Así pues, los Consejeros únicamente pueden dictar reglamentos ejecutivos o de desarrollo de otra norma, previa habilitación, como potestad reglamentaria derivada y no originaria. A diferencia de lo que ocurría bajo la vigencia de la hoy derogada Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, tal habilitación sólo puede producirse por disposición de rango legal (artículo 52.1 de la Ley 6/2004). En la actualidad, en el ámbito material a que se refiere el Proyecto de Decreto sometido a consulta, dicha habilitación no existe.

Consecuencia de lo expuesto es que las llamadas que se hacen en el Proyecto a la actividad reglamentaria de la Consejería competente en materia de educación (así, por ejemplo en el apartado diez, que da modifica el artículo 19 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero) o de su titular, resultan ineficaces, pues la legitimidad del ejercicio de dicha potestad no depende de su habilitación expresa en una norma reglamentaria como la sometida a consulta, sino de su atribución por norma legal y conforme a los estrechos límites ya señalados.

Debe insistirse, por tanto, en que las llamadas contenidas en el Proyecto al dictado por la Consejería de Educación de una Orden que fije las condiciones en las que han de desarrollarse actuaciones correspondientes a su ámbito competencial deben calificarse de ineficaces por innecesarias, pues de ser el contenido de la futura disposición de naturaleza o carácter puramente organizativo, la potestad del titular de la Consejería para su dictado le vendría atribuida directamente por la Ley (artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre), mientras que si la futura Orden incidiera en la esfera de los derechos y deberes de los alumnos o de los restantes miembros de la comunidad educativa, al exceder sus determinaciones lo estrictamente organizativo, el rango de la disposición habilitante (el Decreto proyectado) sería insuficiente a tal efecto, determinando la ilegalidad de la habilitación.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

En uno u otro caso no son interpretaciones u otra, la habilitación a la Consejería o al Consejero, o resultaría, bien ineficaz, o bien ilegal, por lo que procede su supresión del texto del Proyecto.

Esta consideración tiene carácter esencial.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula las siguientes

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.**- La Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para aprobar la norma, que habrá de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

**SEGUNDA.**- El procedimiento de elaboración reglamentaria se ha ajustado a lo establecido en las normas que lo disciplinan, sin que se adviertan carencias esenciales ni la omisión de trámites preceptivos.

**TERCERA.**- Revisten carácter esencial las siguientes observaciones al texto objeto del presente Dictamen:

- Al artículo único, apartado once, por el que se da nueva redacción al artículo 20 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, en relación con la necesidad de advertir acerca del origen estatal de las normas estatales reproducidas a través de dicho precepto, conforme se indica en la Consideración cuarta.

- Al artículo único, apartado seis, por el que se da nueva redacción al artículo 11 del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, en relación con los deportistas de alto nivel, conforme a lo indicado en la Consideración quinta.



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

- A la Disposición final segunda, en relación con la habilitación de desarrollo normativo que efectúa al Consejero competente en materia de Educación, conforme se indica en la Consideración quinta.

**CUARTA.-** El resto de las observaciones, de incorporarse al texto, contribuirían a su mejora técnica y a una más adecuada inserción en el conjunto del ordenamiento.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL  
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE Y CONSEJERO  
(en funciones)  
(Fecha y firma electrónica al margen)



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

## DILIGENCIA FAVORABLE AL DICTAMEN DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por la presente se hace constar que, de conformidad con la documentación que obra en el expediente del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, éste se ha elevado a Consejo de Gobierno **de acuerdo** con las observaciones de carácter esencial emitidas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen nº 87/2023.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. M<sup>a</sup> Luisa López Ruiz

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Decreto por el que se modifica el Decreto nº 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/05/2023 11:54:32

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)